



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1983

II Legislatura

Núm. 81

COMISION DE PRESUPUESTOS

PRESIDENTE: DON ALFONSO OSORIO GARCIA

Sesión celebrada el martes, 8 de noviembre de 1983

Orden del día:

— Dictamen sobre el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

Se abre la sesión a las diez y cinco minutos de la mañana.

El señor PRESIDENTE: Señores Diputados, se inicia la sesión de la Comisión de Presupuestos para debatir el texto del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado. Como vuestras señorías saben, la Comisión trabajará a lo largo de esta semana y, a estos efectos, la Presidencia de las Cortes ha habilitado el día de mañana, que es fiesta en Madrid. Esto, no obstante, si las discusiones de este proyecto de Ley se producen con rapidez, esta noche a las diez y cuarto la Mesa se reunirá con los portavoces de los distintos Grupos Parlamentarios para decidir que se hace el día de mañana; pero, como digo, está en función de la velocidad con que se trabaje a lo largo del día de hoy.

Dichas estas palabras iniciales, comenzamos el debate como es lógico por el artículo uno. Al número 1 del artículo uno no hay presentada ninguna enmienda, al nú-

mero 2 hay presentadas dos, la número 56 y la número 57, del señor Bravo de Laguna, a quien concedo la palabra para defenderlas, si no le importa, conjuntamente.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Conjunta y brevemente voy a defender ambas enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Si a S. S. le parece bien; es por abreviar. Quede claro que yo voy a solicitar de los señores Diputados que, por ejemplo, cuando en una Sección hay presentadas por el Grupo Parlamentario varias enmiendas se defiendan conjuntamente, con objeto de que se pueda hacer inteligible el debate.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señor Presidente, estoy absolutamente de acuerdo. Además tienen relación las dos enmiendas, porque una se refiere al estado de gastos y otra al estado de ingresos.

En definitiva, la enmienda 56 tiende a plantear una re-

ducción en el estado de gastos del Presupuesto por un importe de 50.000 millones de pesetas, como consecuencia —esto sería una especie de resumen o colofón— de una serie de enmiendas parciales planteadas a lo largo del propio articulado y de las distintas Secciones. De manera que el punto de vista es que en lugar de consignarse un Presupuesto de cinco billones 399.997 millones de pesetas fuesen 50.000 millones menos. Como digo, a lo largo de la discusión de la Comisión y a través de las sucesivas enmiendas intentaré demostrar aquello que muchas veces se nos dice a la oposición cuando se pide reducción de gastos, que es en concreto qué partidas presupuestarias podrían reducirse. Pues bien, las partidas presupuestarias en las que pretendo reducción afectan aproximadamente a 50.000 millones de pesetas que creo que se podrían reducir en el gasto público.

En cuanto a la enmienda 57, se refiere al estado de ingresos. Entiendo que ahí hay una sobrevaloración de ingresos, también por las razones expuestas en distintas enmiendas, sobre todo en el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, que hacen que exista una sobrevaloración de ingresos del orden de 50.000 millones de pesetas. Si tenemos en cuenta que ya para este ejercicio económico de 1983 existió una sobrevaloración o una previsión excesiva de ingresos procedentes del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, que hará que se recauden 100.000 millones menos de los previstos por el Ministerio, está claro que esta misma relación se produce, incluso acentuada, si se incrementan, como se incrementan para 1984, las tarifas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Por tanto, en una consideración incluso optimista, creo que ahí va a haber 50.000 millones menos de recaudación en el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas.

Yo creo que el Ministerio de Economía y Hacienda cuando hace esta previsión de ingresos en impuestos directos lo hace por mantener un cierto equilibrio o una relación políticamente adecuada entre impuestos directos e indirectos, pero luego, la realidad demuestra que donde se produce un exceso de recaudación o mayor recaudación de la prevista es en impuestos indirectos y, en cambio, en los impuestos directos cae la recaudación como consecuencia de una exagerada elevación de las cifras del Impuesto.

Al mismo tiempo señalo en la enmienda que no aparece suficientemente justificada la caída de los beneficios del Banco de España y, por tanto, hay una infravaloración de los ingresos, yo calculo, del orden de los 25.000 millones de pesetas que podría obtener de beneficios el Banco de España. Sin embargo, aparecen muy disminuidos para 1984.

Estas son las razones de las dos enmiendas, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.)
Tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Señor Presidente, ¿podríamos acumular todas las enmiendas del artículo uno en un turno en contra? Yo acepto la ordenación del debate que usted establezca; si usted cree que debemos ir párrafo por párrafo, lo haremos.

El señor PRESIDENTE: No se trata de ir párrafo por párrafo; se trata de Presupuesto del Estado y luego Presupuesto de la Seguridad Social. Por eso me parece lógico que haya dos turnos: uno para el Presupuesto del Estado y otro para el de la Seguridad Social.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: En relación con la enmienda del señor Bravo de Laguna, quiero decir que él ha incidido mucho más en la segunda parte, en la parte que podíamos denominar de sobrevaloración de ingresos, que en la parte de disminuciones o reducciones de gastos.

En ese sentido, como ha dicho que la enmienda de reducción de gastos es una mera agregación de las enmiendas parciales que va a mantener a lo largo del debate, nosotros consideraremos este hecho en el momento de la discusión de las mismas, y como entendemos que las Cortes son soberanas, si hubiese una alteración en el cifrado se reflejaría en la globalidad.

Respecto a los ingresos ha dicho que el Gobierno ha hecho una previsión no ajustada en la cual pretende mantener nominalmente una relación impuestos directos-impuestos indirectos no realista. (La señora Vicepresidenta, García Bloise, ocupa la Presidencia.)

Nosotros creemos que en este momento es preciso hacer dos consideraciones. En primer lugar que el Presupuesto de ingresos, como es sabido, es un Presupuesto no vinculante; es una estimación sobre los recursos que se van a poder obtener como consecuencia de la existencia del sistema tributario y que realmente la voluntad política que anima en este momento al Gobierno es la de mantener las previsiones en los términos establecidos en el proyecto de Ley. Hemos realizado y estamos realizando una labor inspectora profunda e intensa y estamos corrigiendo un conjunto de deficiencias existentes en el sistema tributario, y por último disponemos de un conjunto de medios superiores al que disponíamos en años anteriores. Eso puede hacer que las previsiones se mantengan en los términos proyectados en la enmienda.

La señora VICEPRESIDENTA (García Bloise): Vamos a votar la enmienda. (Pausa.)

Queda rechazada.

Seguimos en el artículo uno La enmienda 140 ha sido incorporada. Para defender las enmiendas números 58 y 59 tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Si la señora Presidenta me permite, haría dos turnos diferentes, puesto que una se refiere al Presupuesto de la Seguridad Social y otra al Ente Público de Televisión, cosas bastante heterogéneas.

La enmienda 58 trata de incorporar al Presupuesto de la Seguridad Social algo que ya planteé en la comparecencia del Secretario general de la Seguridad Social en esta misma Comisión como sesión informativa.

Como recordarán SS. SS., la Ley de Habilitación de Créditos Extraordinarios para atender insuficiencias presupuestarias anteriores al 31 de diciembre de 1982 estableció una póliza del Banco de España de 128.000 millones de pesetas para atender insuficiencias de la Seguridad Social hasta el 31 de diciembre de 1982. En la propia Ley se comprometía a que la Seguridad Social devolviese esos 128.000 millones de pesetas al Banco de España en el plazo de tres años. Simplemente al constatar la insuficiencia del Presupuesto de la Seguridad Social en orden a atender el primer compromiso, la primera anualidad, que sería del orden de 40.000 millones de pesetas, para devolver al Banco de España dicha póliza, es por lo que yo he planteado esta enmienda. Ya me opuse en su día a que la devolución al Banco de España por parte de la Seguridad Social fuese en tres años, en lugar de los cuarenta años que se concedía al resto del Estado para devolver al Banco de España las cantidades que fuesen necesarias para cubrir insuficiencias de créditos hasta el 31 de diciembre de 1982.

Me parecía absolutamente ilusorio que la Seguridad Social pudiese hacer frente a 40.000 millones de deudas anuales durante tres años para devolver al Banco de España. Se me dijo entonces que los recursos de la Seguridad Social iban aumentando, que había una mayor fiscalización en cuanto a las cuotas de la Seguridad Social y que habría, por tanto, dotación suficiente para atender a esa devolución al Banco de España. Pero lo cierto es que no aparece en el Presupuesto de la Seguridad Social y, por tanto, a mí me parece que faltan 40.000 millones de pesetas en la Seguridad Social para atender esa primera obligación, establecida por Ley y aprobada por estas Cortes, para devolver al Banco de España.

Esta es la razón de mi enmienda, señora Presidenta.

La señora VICEPRESIDENTA (García Bloise): Para intervención en contra, tiene la palabra el señor Cercás.

El señor CERCAS ALONSO: Muy brevemente, señora Presidenta. Simplemente para indicar que ya en la comparecencia del Secretario de Estado se hicieron algunas aclaraciones al señor Bravo de La Laguna que hubieran debido justificar, en nuestra opinión, la retirada de esta enmienda. En cualquier caso, en este momento y para no alargar el trámite del trabajo en la Comisión, indicar que el último inciso del artículo 5.º de aquella Ley señalaba clarísimamente que el reembolso se efectuaría en tres anualidades iguales, pero a partir de 1985. Por tanto, parece coherente que en los Presupuestos de 1984 no se haya reflejado este tipo de obligaciones.

La señora VICEPRESIDENTA (García Bloise): ¿Alguna intervención más? (Pausa.) Pasamos a votar la enmienda número 58. (Pausa.) Queda rechazada la enmienda.

Enmienda número 59. Tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: La enmienda 59 se refiere al Ente Público Radiotelevisión Española y la propuesta que se formula en la enmienda es la de reducción de gasto en 5.000 millones de pesetas.

Yo creo que al menos parcialmente esta enmienda debería ser aceptada sin más por la Comisión de Presupuestos, ya que no ha sido aceptada por la Ponencia, toda vez, señorías, que si no estamos aprobando un Presupuesto del Ente Público Radiotelevisión Española que se desvía claramente de las directrices del Gobierno en materia de incremento de retribuciones. Si en el artículo dos de la Ley incluimos a todos los entes públicos, sociedades estatales y cualquier administración pública en la directriz del Gobierno de que los incrementos salariales no sean superiores al 6,5 por ciento, nos encontramos con un Presupuesto de Radiotelevisión Española confeccionado sobre la base de un incremento del 9,5 por ciento.

En la comparecencia del Director general de Radiotelevisión se reconoció en esta misma Comisión que el proyecto de Presupuesto del ente público había sido elaborado con anterioridad a recibir las directrices del Gobierno sobre incremento salarial, y que el Presupuesto tendría que adaptarse a esa directriz del Gobierno del 6,5 de incremento de retribuciones. (El señor Presidente ocupa la Presidencia.)

Yo creo, señorías, que no se trata de una enmienda simplemente por oponerse al Presupuesto del ente público. Habría cosas parciales en las que podríamos estar en desacuerdo, pero, en definitiva, lo que vengo a señalar es que ya el propio Director general del ente público, y en la propia Memoria y documentación que se acompaña a los Presupuestos, se reconoce que el Presupuesto de Radiotelevisión está mal hecho porque se parte de un incremento salarial del 9,5, cuando la directriz del Gobierno, que también afecta al ente público, es del 6,5.

Estamos en el trámite procesal oportuno para rectificar eso. ¿O es que las Cortes no van a tener soberanía suficiente para rectificar una cosa que, además, ha sido reconocida por el propio ente público y que está de acuerdo con la directriz del Gobierno? Yo calculo que solamente en ese capítulo podría disminuir el Presupuesto del ente público en un orden aproximado entre 1.500 y 2.000 millones de pesetas que hay de sobrevalorización en cuanto a los gastos de personal. Si pensamos que en 1983, los gastos de personal fueron 25.000 millones de pesetas en Radiotelevisión y que ahora pasa a 30.000 en el concepto sueldos y salarios, hay, por tanto, casi un 20 por ciento de incremento. Eso, según la propia Memoria enviada por el ente público, se debe a ciertas derivas o desviaciones presupuestarias, a incrementos de plantilla, pero también a haber consignado un incremento salarial del 9,5 por ciento.

Como supongo que nadie en la Comisión querrá que el ente público tenga un crecimiento del 9,5 por ciento mientras el resto de las Administraciones públicas, tanto del Estado como de las Corporaciones locales, empresas públicas, etcétera, tengan un incremento del 6,5, supongo que procederemos a rectificar este Presupuesto. En este sentido, yo he presentado una enmienda de totalidad del

Presupuesto del ente público porque creo que estamos en el momento de corregirlo, de acuerdo incluso con las propias directrices del Gobierno, y sin entrar en otras consideraciones de fondo, en otras argumentaciones sobre otros gastos que en mi opinión no están suficientemente justificados y que se incrementan extraordinariamente para 1984.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Solamente para señalar que ni en éste ni en ningún otro caso, mi Grupo entiende que el señor Bravo de Laguna se oponga por oponerse. Puede que tenga razones fundamentadas para sostener el planteamiento que él ha expresado en la Comisión en este momento.

Es cierto que las Cortes son soberanas y pueden rectificar, y de hecho nosotros hemos introducido una enmienda al proyecto de Ley enviado por el Gobierno que recoge en buena medida los argumentos por él expresados. El Presupuesto estaba confeccionado con un criterio del 9,5, ha pasado a ponderarse con un criterio del 6,5, y hemos destinado los recursos establecidos a incrementar la dotación de programas fundamentalmente, porque creemos que es una tarea que puede redundar en beneficio de la televisión pública.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señor Presidente, no entiendo en absoluto el argumento. Es decir, es que así no hay forma de que seamos capaces en este Parlamento de ahorrar una sola peseta de gasto público, porque si se reconoce que está sobreestimado el gasto de sueldos y salarios en cerca de 2.000 millones de pesetas —es el cálculo que yo he hecho—, eso podría suponer que el Presupuesto de Radiotelevisión en lugar de 59.000 millones fuera de 57.000 millones. Pero no, se mantiene en 59.000 millones y esos 2.000 millones que sobran de sueldos y salarios se destinan a cosas inconcretas como mayores gastos de programación. No entiendo absolutamente por qué ese exceso no se reduce simplemente de un Presupuesto que está confeccionado ya con unos gastos de programación previstos. ¿Qué pasa? ¿Es que es un saco sin fondo que admite 2.000, 4.000, 6.000, 10.000 ó 100.000 millones más si sobrasen?

Yo entiendo, señor Presidente, que lo correcto por parte del Parlamento sería devolver el Presupuesto al ente público, que no pasa absolutamente nada, que en el plazo de quince días se remita de nuevo con el 6,5 por ciento de incremento salarial, se aprueba y entra en vigor el 1, el 15 o el 30 de enero de 1984. No se perjudica en absoluto a nadie, porque es una demora prácticamente de pocos días, y hacemos un trabajo bien hecho en lugar de hacer una chapuza como la que aquí se propone.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Yo creo que los cálculos hechos por el señor Bravo de Laguna son cálculos harto elevados. Nosotros hemos rectificado la cuantía del cifrado del Presupuesto del ente público, lo hemos estimado en cantidades muy modestas. Entendemos que en este momento, las necesidades de proporcionar una televisión de mayor calidad y más adecuada al momento presente de la sociedad española son importantes, y como consecuencia de este hecho hemos transferido esas cantidades al Presupuesto de programación.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Schwartz.

El señor SCHWARTZ GIRON: Señor Presidente, la explicación del señor Bravo de Laguna satisface al Grupo Popular y claramente la del Grupo Socialista no nos satisface. En efecto, si el Presupuesto de Radiotelevisión Española está mal hecho, debería devolverse al ente público para que éste volviese a redactarlo. No es concebible que el Parlamento no tenga la autoridad para decir: si ustedes han calculado mal las cosas, vuélvannas a hacer, en lugar de decir que pueden emplear eso que les ha sobrado en aquello que les venga en gana.

La televisión estamos todos de acuerdo en que está mal, pero de esta manera no se mejora, y nos gustaría que el Grupo Socialista reconsiderara su posición, por lo menos de aquí al Pleno.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El señor Fernández Marugán tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: ¿Me quiere decir, por favor, en virtud de qué precepto reglamentario ha concedido la palabra el señor Schwartz?

El señor PRESIDENTE: Sí, señor Fernández Marugán. Como sabe, en las discusiones en Comisión, una vez que se hayan defendido las enmiendas, hay un turno en contra, y después el Reglamento dice expresamente que se producirá el debate entre los miembros de la Comisión. No recuerdo exactamente si es así.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Preferiría que lo recordara, señor Presidente. Pero de todas maneras, como estamos en los inicios de la discusión de Comisión, ¿piensa aplicar este criterio a lo largo de las sesiones?

El señor PRESIDENTE: En principio, sí, siempre que haya algún señor Diputado que solicite hacer uso de la palabra. Por supuesto, quiero advertir al señor Fernández Marugán que si un Diputado de la Comisión que no sea el enmendante hace uso de la palabra, yo concederé la palabra para réplica al señor Diputado que lo solicite sea del Grupo que sea.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: No quiero ser reiterativo, pero, ¿concedería después de votación un turno de explicación de voto?

El señor PRESIDENTE: Sí, por supuesto. A todo señor Diputado que solicite turno de explicación de voto, con mucho gusto se lo concederé.

Señores Diputados, vamos a someter a votación las enmiendas al artículo 1.º ¿Tiene algún inconveniente el señor Bravo de Laguna en que votemos conjuntamente todas las enmiendas?

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Ningún inconveniente, porque van a ser rechazadas conjuntamente.

El señor PRESIDENTE: Perdón, porque en mi ausencia no sabía que las restantes enmiendas estaban votadas. Votamos la enmienda número 59.

Los señores Diputados que estén de acuerdo con la enmienda del señor Bravo de Laguna sirvanse manifestarlo. *(Pausa.)* Me temo que hay más votos del Grupo Popular de los que corresponden. De manera que, por favor, vamos a repetir la votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 19.

El señor PRESIDENTE: Queda, pues, rechazada la enmienda del señor Bravo de Laguna.

Procede en este momento, señor Fernández Marugán, la votación del artículo 1.º ¿No tiene S. S. ninguna objeción que hacer sobre el tema?

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Solamente una, que me imagino que forma parte de una objeción general. Es que si en un determinado momento se produce alteración en la magnitud de alguna de las partidas que forman parte de los Presupuestos, se podría ver alterado el cifrado de ese Presupuesto, y quizá tuviera alguna utilidad o bien aprobarlo, valga la expresión, tentativamente, o bien posponerlo al último momento de la discusión de los Presupuestos, como su S. S. estime conveniente.

El señor PRESIDENTE: Yo sinceramente estimo que aprobarlo tentativamente no se puede; o se aprueba si un Diputado de la Comisión que no sea el enmendante hace uso de la palabra, yo concederé la palabra para réplica al señor Diputado que lo solicite, sea del Grupo que sea.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: No quiero ser reiterativo, pero, ¿en la discusión presupuestaria, con lo cual, teniendo en cuenta que hay una serie de corrección de errores, podremos hacer la corrección final. ¿Estamos de acuerdo, pues? *(Asentimiento.)*

¿La enmienda 140, del Grupo Socialista?

El señor FERNANDEZ MARUGAN: ¿Está incorporada al informe de la Ponencia, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE: Está incorporada al informe de la Ponencia.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Entonces procede votar, o si no, cuando se vote el artículo en su momento.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Cuando se vote el artículo uno se vota con el texto de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Al artículo dos existen presentadas las enmiendas números 1.136, 1.137 y 1.138, del Grupo Parlamentario Vasco. ¿No hay ningún representante del Grupo Parlamentario Vasco en la Comisión en este momento? *(Pausa.)* Pues lo siento mucho, pero quedan decaídas de su derecho estas enmiendas porque, con arreglo a las nuevas normas reglamentarias, si no está presente ningún miembro de algún Grupo Parlamentario concreto y no ha hecho expresa manifestación ante la Mesa de que se voten sus enmiendas, no hay más remedio que declararlas decaídas. Ese no es el caso, advierto a los señores Diputados, del señor Gasóliba, que acaba de mandar un mensaje diciendo que ha perdido el avión en Barcelona y se retrasa y que, por tanto, si se plantea alguna votación, que se la votemos. La cortesía parlamentaria siempre lo ha permitido, pero con la nueva interpretación del Reglamento quedan decaídas, por tanto, las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco.

El Grupo Parlamentario Popular tiene presentadas las enmiendas números 492, 493, 494 y 495. ¿El señor representante del Grupo Parlamentario Popular va a defender conjuntamente todas las enmiendas?

El señor CALERO RODRIGUEZ: Señor Presidente, se trata de enmiendas a párrafos distintos del artículo dos, con contenido diferente, y podrían agruparse. Por tanto, voy a intentar hacer la defensa conjunta.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Calero, por la agrupación.

El señor CALERO RODRIGUEZ: En este esfuerzo de agilizar y simplificar el trámite de Comisión, las enmiendas del Grupo Popular que hemos mantenido en Ponencia y que defendemos en Comisión se refieren, la primera de ellas, al número 1 del artículo dos El asunto es las retribuciones del personal al servicio del sector público.

La primera enmienda, la enmienda 492, es una enmienda de adición y tiene como finalidad incorporar la expresión «incluidos los resultantes de la aplicación del artículo seis de la Ley de Presupuestos de 1983». Se trata de que en este principio general que sienta el número 1 de aumento de las retribuciones íntegras del personal no laboral del sector público, que dice que «experimentarán un incremento global máximo de 6,5 por ciento respecto a las vigentes en el ejercicio anterior», a continuación se añade

la expresión «incluidos los resultantes de la aplicación del artículo seis de la Ley de Presupuestos de 1983».

La justificación de esta enmienda es obvia y como se trata simplemente de aclarar un criterio de incremento de retribuciones que se refiere a las retribuciones íntegras que resultan de la aplicación del precepto del artículo seis de la Ley de Presupuestos del año 1983, es tan justificada que no vemos, en principio, ningún inconveniente para que se aceptase, máximo teniendo en cuenta que, un año más, se hace recaer sobre el sueldo de los funcionarios y sobre los salarios de los trabajadores el peso de la crisis con esta política de rentas que intenta compensar la política de déficit público que está llevando el Gobierno socialista. De esta forma, aunque el aumento desde luego no responde al incremento de los precios al consumo y, por tanto, en definitiva, este aumento del 6,5 significa también una importante disminución en el nivel de vida de los funcionarios, se trata de paliar, en la medida de lo posible, que este incremento no signifique una disminución menor de su nivel de vida.

En cuanto a la enmienda 493, se refiere al apartado 2 del artículo dos, párrafos b) y c). Dice ese apartado 2 que «lo dispuesto en el número anterior», es decir, el criterio general de política de rentas que establece el Gobierno para el personal al servicio del sector público, se aplica —dicen los párrafos b) y c)— al personal al servicio de «las Administraciones de las Comunidades Autónomas y los organismos de ellas dependientes, y a las Corporaciones locales y los organismos de ellas dependientes».

Nosotros entendemos que estos dos párrafos deben suprimirse, por una razón. Los Presupuestos Generales del Estado no pueden establecer la política de rentas que tienen que llevar las Comunidades Autónomas y las Corporaciones locales, por razón de respeto al principio de autonomía que está consagrado en la Constitución española de 1978, y por razón de respeto a los preceptos de los Estatutos, y voy a citar solamente dos Estatutos —los primeros que se dictaron y se aprobaron por el pueblo vasco y por el pueblo catalán—, que son el artículo 10.4 del Estatuto vasco y el artículo 10.1 del Estatuto catalán, en los cuales se establece, claramente, que la determinación de este régimen de los funcionarios —se entiende la relación jurídica funcional, en la cual surgen derechos y obligaciones, y uno de los derechos de los funcionarios es a percibir una retribución— corresponde, con competencia exclusiva, a las Comunidades Autónomas. Si corresponde a las Comunidades Autónomas con competencia exclusiva, esta Ley de Presupuestos no puede establecer una política de rentas para las Comunidades Autónomas sin atentar al principio de autonomía y autogobierno que está establecido en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía.

Y, además, con respecto a las Corporaciones locales, también la Constitución respeta su autonomía. Por tanto, por mucho que sea el interés de política económica que persiga el Gobierno al establecer esta limitación general a la política de rentas de otros organismos públicos, no podemos aceptar la inclusión de estos dos párrafos, porque se está incurriendo en una falta de respeto a las auto-

mías tanto de las Comunidades Autónomas como de las Corporaciones locales. Por eso, pedimos que se supriman estos dos párrafos.

La siguiente enmienda, la 494, que se refiere al artículo dos, apartado 2, último párrafo, es una enmienda también de supresión. Dice este párrafo que pretendemos suprimir: Se entenderá comprendido en el ámbito de aplicación el personal al servicio de la Administración militar, las instituciones financieras públicas, los entes y organismos públicos, las entidades gestoras..., etcétera.

Realmente, este párrafo es completamente innecesario. Aquí no hay una razón política tan importante como la anterior para pedir su supresión, pero entendemos que esta cláusula interpretativa que desarrolla el párrafo anterior es completamente innecesaria. La Ley está hecha para personas que tienen ideas elementales de lo que es la Administración pública y, por ejemplo, el párrafo a) dice «la Administración militar». La Administración militar es Administración del Estado, luego es perfectamente incluíble en el apartado a) del párrafo anterior, y no habría que hacer esta aclaración.

En el párrafo b) dice «las Instituciones financieras públicas». Las Instituciones financieras públicas son también incluíbles en el párrafo f), por ejemplo, «Entidades y Corporaciones de Derecho público», o en el párrafo g, «sociedades estatales». Son incluíbles en el párrafo anterior todas las figuras comprendidas en este párrafo que pedimos su supresión. No es necesario que la Ley de Presupuestos aclare que, en esta política de renta global, se incluyan no solamente las personas jurídico-públicas a que hace referencia el apartado 2, sino que además se hace una declaración concreta de organismos precisos que están incluídos ya en la numeración anterior.

Como entendemos que la Ley debe ser interpretada por personas que tienen una idea aproximada de lo que es la Administración pública en sus distintas esferas y en sus distintas proyecciones territoriales y sectoriales, entendemos por completo innecesaria esta explicación.

En cuanto a la enmienda 495, se refiere también a este artículo dos, y pretende que se modifique el párrafo 3. El texto del proyecto de Ley dice que «asimismo, y con efectos de uno de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, la masa salarial del personal laboral de los entes que se indican en el número anterior experimentará un incremento global máximo del seis coma cinco por ciento, comprendiendo en dicho porcentaje el de todos los conceptos, incluso el que pueda producirse por antigüedad o reclasificación».

La modificación que proponemos en nuestra enmienda consiste en sustituir este párrafo por el siguiente: «Asimismo, y con efectos de uno de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, se autoriza a la Administración del Estado a negociar con los representantes del personal laboral de los entes que se integran en el número anterior, hasta un incremento global máximo del seis coma cinco por ciento, comprendiendo en dicho porcentaje el de todos los conceptos, incluso el que puede producirse por antigüedad y reclasificación».

Entendemos que esta redacción que proponemos está

más acorde con la naturaleza de la relación jurídico-laboral, con el artículo 37 de la Constitución y con el Estatuto de los Trabajadores. Téngase en cuenta que la relación jurídico-laboral es una relación donde el principio de autonomía de voluntad de las partes no puede verse menoscabado por un imperativo legal tan fuerte como el que se está estableciendo en este último párrafo del artículo dos.

Hay que dejar libertad de negociación a las partes. La política de rentas del Gobierno puede establecer un límite máximo, y las Cortes Generales pueden autorizar a la Administración pública a que negocie hasta un 6,5 por ciento, pero lo que no pueden hacer las Cortes Generales es decir a los trabajadores al servicio de la Administración pública que hasta ahí se va a llegar y punto, porque eso es atentar claramente a la autonomía de voluntad de las partes que rige en el ámbito del Derecho laboral, que está contenido en el Estatuto de los Trabajadores y que está establecido también en el propio artículo 37 de la Constitución.

Por eso, porque entendemos que la modificación que proponemos es más acorde con los criterios generales y los principios generales que inspiran el Derecho del Trabajo y con los principios que están contenidos en el artículo 37 de la Constitución, es por lo que sostenemos esta enmienda de modificación con el sentido que le hemos dado.

El señor PRESIDENTE: ¿Para un turno en contra?

El señor FERNANDEZ MARUGAN: ¿Vamos a ir apartado por apartado?

El señor PRESIDENTE: No, señor Fernández Marugán. El Grupo Popular ha defendido conjuntamente todas sus enmiendas. Su señoría tiene la palabra para un turno en contra.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Nosotros creemos que en este momento es necesario que por parte del sector público se proceda a realizar una política unitaria, una política coordinada en España. Creemos que es uno de los procedimientos que mejor pueden contribuir a superar la situación difícil que padece la economía española y la sociedad española.

De alguna manera hemos manifestado en el debate de totalidad que se ha producido un ajuste en el sector privado de la economía, que ese ajuste lo han padecido trabajadores y empresarios, y que el sector público, a lo largo de estos años, ha venido experimentando un crecimiento disfuncional.

Los socialistas entendemos que este comportamiento habitual de una Administración invertebrada tiene que superarse y hemos establecido, por primera vez, un conjunto de criterios que representan, primero, un criterio de disciplina respecto a todos y cada uno de los entes que constituyen el sector público, y un criterio de solidaridad, ya que iguala la actitud del sector público con los comportamientos que estamos sosteniendo en el sector privado y,

por supuesto, además, hemos iniciado esta tarea marcando el Gobierno con prioridad su comportamiento y haciendo que la política del Gobierno sea una política testigo dentro de la política económica general.

En ese sentido sostenemos la necesidad de mantener estos criterios tanto para las Comunidades Autónomas como para las Corporaciones locales. Creemos que no estaría justificado políticamente, dentro de la sociedad, el que solamente esta disciplina se mantuviera en lo que pudiéramos llamar el área del sector público estatal, y que aquellas otras Corporaciones e Instituciones públicas pudieran mantener unos comportamientos en política económica diferentes a eso que en la literatura económica se ha denominado «efecto de perversidad», que puede alterar realmente el comportamiento de la economía en España y que creemos que en este momento sería profundamente ineficaz.

Por eso, y porque en buena medida las Instituciones subcentrales del Gobierno se financian a través de dotaciones obtenidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, nos parece razonable que la política que hemos aplicado al sector público empresarial se ejecute en el resto de las Administraciones públicas.

Creemos, además, que en este momento en que Alianza Popular trata de obtener un «new look» delante de la sociedad española como Grupo autonomista, de lo cual nos congratulamos fervientemente, tenemos que hacer constar que el concepto de autonomía no es un concepto absoluto, sino que es relativo, y que la dirección de la política económica corresponde constitucionalmente al Gobierno de la nación, y él es el que ha establecido estos criterios que pretende ejecutar en toda aquella parte de las Administraciones públicas que pertenecen al sector público.

El señor PRESIDENTE: El señor Calero tiene la palabra.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Muy brevemente, señor Presidente, para decir que el señor Fernández Marugán no ha contestado a la enmienda al apartado número 1, sino que se ha centrado exclusivamente en la enmienda al apartado número 2, es decir, en la enmienda número 494. Por tanto, la enmienda número 493 queda sin contestar y no nos queda más remedio que sostenerla para defenderla en el Pleno.

Con respecto a la enmienda número 494, que intenta suprimir los párrafos b) y c) de ese número 2, quisiera aclarar la siguiente cuestión. No se trata de que Alianza Popular mantenga posturas más o menos autonomistas; se trata, simplemente, de reflexionar sobre cuál es la razón por la que estamos en el Congreso de los Diputados. La razón por la que son elegidos los Diputados, Senadores y, en general, los representantes del pueblo español es la de defender el interés público, que se cifra gradualmente en la defensa de los siguientes criterios, de una forma pormenorizada: en primer lugar, la defensa de la legalidad; en segundo lugar, la defensa de la oportunidad, mediante la efectividad del control, y, en tercer lugar,

el intento de que las acciones del Gobierno vayan orientadas a lograr el mayor beneficio público. En este sentido, lo que está defendiendo Alianza Popular no es un criterio más o menos autonomista, sino el principio de legalidad, principio que está claramente establecido en la Constitución española, claramente establecido en los Estatutos vasco y catalán —y he citado dos ejemplos de dos artículos concretos—, en donde se establece que la fijación de las retribuciones de los funcionarios de las Comunidades Autónomas corresponde a las propias Comunidades Autónomas y no las puede establecer la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Yo comprendo las razones de política económica, comprendo que esto sería lo correcto, pero el sistema autonómico está vigente en España y hay que respetarlo tal y como está establecido, e incluso desarrollarlo para mayor interés del pueblo español.

Tampoco ha sido contestada la enmienda formulada al apartado número 3, que tiene una enorme importancia política, porque aquí se está atentando a la autonomía de la voluntad de las partes, se está atentando a la libertad de negociación de los convenios colectivos, se está atentando al artículo 37 de la Constitución, donde se dice que la Ley garantizará el derecho a la negociación colectiva laboral entre los representantes de los trabajadores y empresarios.

Lamentamos que el Partido Socialista no sepa recoger estas inquietudes del Grupo Popular en la defensa de estas enmiendas, que tienen una gran importancia política. Nosotros las sostenemos y las tendremos que sostener en el Pleno con palabras que procuraremos sean, incluso, más dulces que las que hemos empleado esta mañana. Creemos que en este caso nos asiste la razón de la defensa de la legalidad y la defensa de las libertades públicas. Tenemos que conseguir un Estado no sólo democrático, sino descentralizado y desintervenido, y estos preceptos ni descentralizan ni desintervienen, sino que, por el contrario, centralizan en el apartado número 2 y acaban con la libertad de los trabajadores en el apartado número 3. *(El señor SCHWARTZ GIRON: No se ría, señor Fernández-Marugán.)*

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Me río cordialmente porque, con toda sinceridad, casi nunca hubiera podido esperar que un digno representante de la derecha defendiera a los trabajadores con el calor y el ardor con que lo ha hecho el señor Calero. *(Protestas en los bancos de la derecha.)*

Lo mantengo, señores Diputados. Quizá uno de los argumentos que nos induce a no aceptar en este momento la enmienda de Alianza Popular es el posibilitar que el señor Calero pueda hacer esta ardiente defensa de los trabajadores españoles en el Pleno de la Cámara. Nos vamos a divertir todos y cada uno de nosotros.

Tengo que hacer algunas consideraciones, al margen de que sería bueno que cada cual asumiera su papel his-

tórico. *(Rumores.)* Señor Presidente, ¿me ampara en mi derecho?

El señor PRESIDENTE: Por supuesto. Les ruego silencio.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Muchas gracias. Quisiera decir que la enmienda 495 es innecesaria y, de hecho, se están produciendo negociaciones entre las partes, y que la enmienda 494 es una enmienda de aclaración, sin lugar a dudas. Pero nosotros entendemos que en esa fronda de sector público que ha creado la derecha en España, en la cual ha vivido y prosperado en propio beneficio particular, es necesario establecer y obtener un criterio de disciplina, y ese criterio de disciplina lo establecemos por Ley por primera vez, y creemos que es uno de los factores que puede ayudar a que la evolución económica sea más armónica, más ajustada a los planes y proyectos establecidos por el Gobierno.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. El señor Bravo de Laguna tiene la palabra para defender sus enmiendas números 60 y 61.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Gracias, señor Presidente. Estas enmiendas tienen fácil explicación. La enmienda número 60 pretende suprimir, en el artículo 2.º, apartado 2, c), exclusivamente la indicación: «exceptuados de la aplicación de la Ley...» (hasta el final del apartado). Cuando el artículo se refiere a entes y organismos públicos creo que es suficiente con esta explicación, sin necesidad de hacer la aclaración de «exceptuados de la aplicación de la Ley de Entidades Locales Autónomas», ya que el párrafo se entendería mal y parecería que no quedaban incluidos en los límites del 6,5 por ciento los entes y organismos públicos no exceptuados de la aplicación de la Ley mencionada. Yo creo que si dejamos el párrafo con una corrección exclusivamente técnica «entes y organismos públicos», ahí se incluyen tanto los exceptuados como los no exceptuados de la Ley de Entidades Locales Autónomas. Esto por lo que se refiere a la enmienda número 60, que es una pura corrección de carácter técnico y que evitaría alguna duda de interpretación.

La enmienda número 61 es una enmienda que, en mi opinión, se justifica en sus propios términos. Se trata de que ese incremento del 6,5 por ciento a que se refiere el primer párrafo del artículo 2.º —y que supone ciertamente una medida de austeridad para con los funcionarios públicos— se aplique a todo el abanico de los servidores públicos y, por tanto, a los altos cargos de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Corporaciones locales, Presidentes y Directores generales de los Entes y Corporaciones públicas. Para ello debería, simplemente, incluirse un párrafo que dijera que ese mismo incremento máximo del 6,5 por ciento en las retribuciones básicas y complementarias afecta a los altos cargos de todas las Administraciones

públicas. Parece elemental, señor Presidente, que si se establece un criterio de austeridad con respecto a los funcionarios públicos, deba regir también para los altos cargos de las distintas Administraciones, aunque la procedencia no sea por carrera funcional, sino simplemente por designación, e incluso con mayor motivo.

No sé cuáles serán las razones por las que se rechaza esta enmienda, pero supongo que no podrá argumentarse válidamente que a los altos cargos de todas las Administraciones públicas se les pueda retribuir por encima del 6,5 por ciento.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Nosotros entendemos que ambas enmiendas son innecesarias. Compartimos la preocupación que siente el señor Bravo de Laguna porque los altos cargos de las Administraciones públicas no centrales experimenten un incremento del 6,5 por ciento, al igual que el resto de las Administraciones públicas, y creemos que hemos establecido las dotaciones de esas Comunidades Autónomas, que se rigen fundamentalmente por el coste de los servicios transferidos, con ese criterio. Por tanto, entendemos que no es preciso establecerlo de esta manera; es decir, creemos que tal como aparece el precepto, la redacción abarca al personal funcional, como él ha dicho, y a todos aquellos cargos de libre designación en este conjunto de las Administraciones.

El señor PRESIDENTE: El señor Bravo de Laguna tiene la palabra.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: El señor Fernández Marugán no ha contestado a ninguna de las dos enmiendas. Además, esta segunda enmienda no se refiere exclusivamente a los altos cargos de las Comunidades Autónomas o de las Corporaciones locales, sino que se refiere también a los altos cargos de la Administración del Estado y, desde luego, en el artículo 2.º no aparece en absoluto claro que al decir: personal al servicio de la Administración del Estado, etcétera, afecte a los altos cargos. El señor Fernández Marugán únicamente dice que es innecesario, pero yo creo que lo que abunda no sobra y que deberíamos aclarar perfectamente el sentido del artículo 2.º y es que no es sólo aplicable al personal al servicio de las Administraciones, que son funcionarios de cualquier clase o personal contratado o eventual, sino que debemos hacerlo extensivo también a los altos cargos. No existe en realidad ninguna razón para oponerse a ello y, en todo caso, es una aclaración sumamente necesaria, en mi opinión, y, desde luego, supone una cierta ejemplaridad de los altos cargos en la aceptación de los mismos criterios de austeridad que rigen para el resto de los funcionarios públicos.

El señor PRESIDENTE: El señor Fernández Marugán tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Para decir que los cálculos hechos en el cifrado de Presupuestos están formulados jurídicamente en el 6 por ciento; que entendemos que la mejor aclaración son los propios datos, la propia cuantificación presupuestaria y en esa circunstancia no nos parece necesario aclarar más sobre este tema.

Creemos, en nuestra opinión, que lo correcto es hablar de entidades, de organismos y no de puestos de trabajo. Eso puede dar origen a una actitud que nos parece impropia y es que determinadas responsabilidades en la Administración pública española se establecen al margen de un principio de solidaridad.

Nosotros, que cuando llegamos no hace tanto tiempo a la Administración española nos encontramos con una situación compleja en cuanto a posibilidades de empleo y de retribución, hemos ido estableciendo unas normas de clarificación y transparencia que hacen que en este momento, con una disciplina importante en materia de incompatibilidades, con una modestia en materia de retribuciones, no haga necesaria una declaración que, en alguna medida, es una declaración de principios. Lo importante es ser capaz de materializar y establecer esos principios en las cantidades respectivas.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Schwartz.

El señor SCHWARTZ GIRON: El Grupo Popular va a votar que «sí» a la enmienda número 60, pero considera que la enmienda 61...

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Eso es una explicación de voto.

Señor Presidente, rogaría que aclarásemos los términos en los que vamos a establecer el debate. Lo que no puede hacerse es explicar el voto antes de haber votado, porque está diciendo lo que va a votar.

El señor PRESIDENTE: Es una forma de empezar una intervención, pero en definitiva lo que trata el señor Schwartz es de fijar su posición. El hecho de que diga cómo va a votar no quiere decir que sea una explicación de voto. Además, con la forma distendida con que llevamos los debates de la Comisión no merece la pena realmente entrar en estas pequeñas cuestiones.

Tiene la palabra el señor Schwartz.

El señor SCHWARTZ GIRON: El Grupo Popular considera adecuada la enmienda 60 y que huelga la número 61, del Grupo Centrista, presentada por don José Miguel Bravo de Laguna.

En efecto, nos parece que sobra la enmienda 61, ya que está cubierta la limitación de crecimiento de las retribuciones íntegras del personal de que habla el artículo 2.º, número 1, del proyecto de Ley.

En cuanto a la última parte de esta enmienda 61, que pretende extender el incremento máximo del 6,5 por ciento a Comunidades Autónomas, Corporaciones locales, etcétera, nos parece que, otra vez en este caso, el Grupo So-

cialista al considerar adecuada esta postura y el Grupo Centrista al presentar esta enmienda está ignorando la autonomía que debe regir las relaciones laborales de estas Corporaciones.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Simplemente para hacer una especie de apostilla, si me permite el Presidente, a estas intervenciones, en el sentido de que entiendo que en el artículo 2.º, en los términos en que está redactado en el proyecto de ley, la voluntad auténtica del legislador es interpretar que cuando se habla de personal al servicio de las distintas Administraciones públicas se está refiriendo también a los altos cargos. Esa parece ser la interpretación que se deduce de la contestación a la enmienda por parte del Grupo Socialista y de la explicación de su postura por parte del Grupo Popular.

Ello me parece sumamente importante en orden a la interpretación posterior y recomendaría, en particular al Grupo Socialista, que se repase exactamente los criterios de incrementos retributivos de los altos cargos para 1984 y, a lo mejor, se encuentra alguna sorpresa.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de las enmiendas.

Si no hay inconveniente por parte del portavoz del Grupo Popular, podríamos votar conjuntamente sus enmiendas. (*Asentimiento.*)

Sometemos a votación, en primer lugar, las enmiendas números 492, 493, 494 y 495, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 18.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las citadas enmiendas.

Se pone a votación la enmienda número 60, del Grupo Centrista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 18; abstención, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.
Enmienda número 61.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 25.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Vamos a someter a votación el texto del dictamen en relación con el artículo 2.º, número 2.

¿Algún Diputado quiere que se hagan votaciones independientes? (*Pausa.*)

Sometemos a votación global el artículo 2.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, siete; abstención, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Entramos, pues, en el artículo 3.º Sobre dicho artículo tengo que hacer una observación para que los señores ponentes me lo aclaren. En el informe de la Ponencia se dice lo siguiente: la enmienda 142, del Grupo Parlamentario Socialista, que propone sustituir el párrafo 1 del apartado 5 de este artículo 3.º, fue rechazada por los ponentes del Grupo Parlamentario Popular. Esta enmienda, ¿ha sido aceptada o no? Porque no entiendo lo que quiere decir. Artículo 3.º

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Querrá decir que fue votada en contra. Alianza Popular no tiene mayoría en la Ponencia como para rechazarla.

El señor PRESIDENTE: ¿Quiere decir entonces que está incorporada al dictamen? (*Denegación.*)

Mi pregunta es si la enmienda 142, de sustitución del párrafo 1 del apartado 5, se ha incorporado al dictamen o no. (*Denegaciones.*)

Por tanto, esta enmienda sigue viva.

El Grupo Parlamentario Popular tiene presentadas al artículo 3.º las enmiendas números 496, 497, 498, 499, 500, 501, y ha retirado la 502.

Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra el señor Calero, que si no tiene ningún inconveniente, le ruego que las defienda conjuntamente.

El señor CALERO RODRIGUEZ: No hay ningún inconveniente.

La enmienda 496 pretende introducir una leve modificación en el párrafo 1 del artículo 3.º Dicho párrafo establece el principio general de que las retribuciones básicas correspondientes a los regímenes a los que se refiere el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y a los especiales regulados en las normas dictadas al amparo de las Disposiciones finales de dicha norma legal se fijan —dice así el proyecto de Ley— en las siguientes cuantías. La enmienda que proponemos es de modificación en cuanto que al verbo «se fijan» se añada el adverbio «excepcionalmente» y la expresión «en este año de 1984».

Tratamos, por tanto, de que el precepto quede tal y como está, con la adición de que esas retribuciones básicas se fijan excepcionalmente en este año 1984 y no con carácter indefinido, sino que se limitan a la vigencia temporal de una Ley de Presupuestos que es la del año 1984, y aunque podía entenderse que la vigencia temporal de esta Ley es siempre la de un año, sin embargo, existen ciertas discusiones doctrinales sobre si algunas modificaciones introducidas en las Leyes de Presupuestos pueden afectar, aunque ya haya pasado el período de vigencia de la correspondiente Ley de Presupuestos. Y para obviar estas dudas es por lo que se propone la modificación de este artículo 3.º, número 1, en el sentido que he expuesto, que es limitar la vigencia de este precepto al año 1984, que es, cabalmente, el año de vigencia de los Presupuestos cuyo proyecto estamos debatiendo.

La enmienda siguiente, la 497, implica la supresión del número 2, porque si realmente se fijan las retribuciones en la forma establecida en el número anterior, no existe

ninguna razón para que en el número siguiente se diga algo que es distinto, no contrario, pero sí distinto, a lo establecido en el otro número, lo cual significa, evidentemente, un perjuicio para los funcionarios.

Por tanto, pedimos la supresión de este número y que se mantenga la escala de proporcionalidad que se establece en el número anterior en lo que respecta a la proporcionalidad de los sueldos.

La enmienda 498, que tenemos esperanza de que sea aceptada por el Grupo mayoritario, porque en Ponencia se dijo que se iba a estudiar, implica añadir al artículo 3.º, número 6, una leve modificación, en cuanto que este número dice textualmente que «la total retribución íntegra mensual de los funcionarios civiles de carrera de la Administración civil del Estado...», etcétera. Nosotros entendemos que es demasiada limitación referir un precepto a los funcionarios civiles de carrera, con lo cual quedan excluidos los funcionarios militares y los que no son de carrera, es decir, los eventuales y los interinos o funcionarios de empleo. Categoría general: funcionarios de empleo.

Nos parece que esta expresión debería ser sustituida por la expresión de: «la total retribución íntegra mensual de todos los funcionarios del Estado». Expresión más comprensiva y que no hace las discriminaciones que he señalado, que tampoco tienen mucha justificación. Tenemos esperanza de que esta enmienda 498 sea aceptada, porque perfecciona técnicamente el concepto, y creo que está más acorde con el espíritu del Gobierno al remitirnos el proyecto de Ley de Presupuestos.

La enmienda 499 pretende una modificación del número 9 del artículo 3.º, en el siguiente sentido: el precepto del proyecto dice que las indemnizaciones dotadas en el Capítulo I se incrementarán en un 6,5 por ciento respecto de las cuantías vigentes en 1983. Nosotros proponemos que este número se modifique en los términos que a continuación indico. «Las indemnizaciones, pensiones de mutilación y recompensas, que tienen el carácter de retribuciones complementarias, se incrementarán en un 6,5 por ciento respecto a las cuantías vigentes en 1983».

Y la justificación de cuáles son los motivos que nos han llevado a formular esta enmienda es suficientemente expresiva. Y es que se encuentra la razón para no incrementar las pensiones de mutilación y las recompensas, que tienen el carácter de retribuciones complementarias, como tradicionalmente se ha venido haciendo en todos los textos de Presupuestos que han sido debatidos en esta Cámara durante otros ejercicios presupuestarios.

La enmienda 500 es de adición al número 11 que se refiere a que la aplicación de los incrementos previstos en el número 1 al personal cuyo sistema retributivo se halle pendiente de adaptación a lo establecido en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y disposiciones complementarias queda condicionado al resultado de dicha adaptación.

Nuestra enmienda pretende establecer un límite temporal a este procedimiento ya largo, complejo y que está creando situaciones de malestar en determinados grupos de funcionarios, y que el Gobierno se comprometa a que durante el año 1984 se lleve a cabo esta adaptación del sis-

tema retributivo. Me refiero al grupo de funcionarios que han sido incorporados a la Función pública estatal, como pueden ser, poniendo un ejemplo concreto, los funcionarios del Instituto de Higiene y Seguridad en el Trabajo, que están ahora mismo sin retribuciones homologadas, y así llevan muchos años, y a los que, por supuesto, les está afectando mucho más que a los funcionarios ya incorporados de pleno derecho en la función estatal la depreciación de la moneda y el incremento del coste de la vida.

Se trata, por tanto, de que durante este años 1984 el Gobierno asuma el compromiso de homologar estas retribuciones y de aclarar la situación funcional de este grupo de personal al servicio de la Administración pública, que tiene procedencias distintas pero que, evidentemente, pueden ser, de manera fácil, homologados en cuanto que sus distintas escalas de preparación permite encuadrarles en las distintas categorías y grados que prevé la legislación civil del Estado.

Esto solucionaría muchísimos problemas. Además, el propio Gobierno, en respuesta a algunas preguntas formuladas ya por la oposición, se ha comprometido a llevar a cabo esta homologación dentro del plazo más breve posible. Nosotros entendemos que un año es suficiente para ello.

Y, por fin, la enmienda 501, que es, sin duda, la más importante de las que hemos presentado a esta artículo 3.º, pretende la supresión del número 12 de este artículo 3.º. En dicho número 12 se introduce una importantísima reforma conceptual y técnica en todo el ordenamiento jurídico funcional del Estado. Dice que, con efectos de 1 de enero de 1984, queda suprimido el régimen de dedicación exclusiva y la retribución complementaria correspondiente. Se sustituye, sigue diciendo el párrafo siguiente, este régimen de dedicación exclusiva por un nuevo régimen cuya terminología es novedosa, que es el régimen de plena disponibilidad; concepto evidentemente no muy estético, en cuanto que la plena disponibilidad convierte a los funcionarios en objetos y no en sujetos, como hacía la expresión «dedicación exclusiva», que implicaba la sustantivación del verbo dedicarse exclusivamente a la Administración. Ahora ya resulta que los funcionarios están plenamente disponibles y son objetos de plena disponibilidad por la propia Administración.

El párrafo siguiente establece unos criterios que no están aclarados, y que no lo han sido tampoco por el señor Secretario de Estado para la Administración pública en el debate previo a éste de Comisión en el que fue sometido a interrogatorio. Son los criterios para aplicar este nuevo régimen de plena disponibilidad.

Entendemos nosotros que este párrafo entero debe suprimirse y debe hacerse por las siguientes razones: porque este precepto es inconstitucional y lo es por dos fundamentales razones. La primera de ellas, la norma transcrita conduce a una regulación fragmentada y aislada de las incompatibilidades. En contra de lo dispuesto en el artículo 103 de la Constitución, se remite a la Ley de ordenación de un sistema de incompatibilidades, concepto que supone la regulación integral de la materia. Por ello es por lo que no debe ser la Ley de Presupuestos la que in-

cluya la norma, sino que esta ordenación corresponde a un Estatuto de la Función pública, cuyo proyecto esperamos de una vez por todas que venga a este Congreso de los Diputados.

Y, por otra parte, también se infringe el artículo 103 de la Constitución, ya que el mismo ha consagrado el principio de reserva de Ley en materia de incompatibilidades de los funcionarios públicos. La facultad que el proyecto atribuye al Gobierno de establecer un nuevo régimen de dedicación y de fijar los puestos de trabajo sujetos al mismo entraña una fórmula indirecta de deslegalización de esta materia, lo cual vulnera abiertamente el repetido artículo constitucional.

La supresión de este número 12 debería contar con el consenso de todos los miembros de esta Comisión, en cuanto que es grave la introducción en un proyecto de Ley de este precepto que atenta claramente a la Constitución en los términos que hemos señalado.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Calero. Tiene la palabra el señor Zambrana.

El señor ZAMBRANA PINEDA: En lo referente a la enmienda 496, del Grupo Popular, con la que se pretende introducir «excepcionalmente», yo creo que, como en tantas otras cosas, el desconocimiento profundo de la realidad de la que tratan estos artículos ha llevado a enmendar mal, porque yo pretendo creer que la excepcionalidad estaría referida al número 2 y nunca al número 1, ya que éste se deriva del Decreto-ley 22/1977. Entendiendo que vaya dirigido al número 2 y no al 1, ya que es a lo que hay que aspirar en el futuro. Indudablemente se trata de un régimen transitorio, porque la voluntad del Gobierno es lógicamente la de suspender, tan pronto sea posible, este régimen transitorio, pero las implicaciones que el mismo tiene en las clases pasivas hace que consideremos correcta la formulación que aquí se hace. Y que, por tanto, mantengamos el texto de la Ley.

El Grupo Socialista está dispuesto a aceptar la enmienda 497, dado que pretendemos incorporar el texto de la enmienda 142, en cuyo caso ya no ha lugar y llevaría razón el Grupo Parlamentario Popular en su enmienda 497. No sería necesario la introducción de ese párrafo.

La enmienda 498 es una enmienda no admitida a trámite y, por tanto, consideramos que no ha lugar su defensa.

La enmienda 499 es una enmienda técnicamente incorrecta, porque el incremento del 6,5 por ciento de las pensiones de mutilación y recompensa se halla ya incluido en el artículo 3.º, número 5, al ser consideradas por la legislación vigente como retribuciones complementarias y, por otra parte, la enmienda 142 recoge completamente el incremento del 6,5 por ciento en los conceptos antes mencionados. Así pues, es una enmienda a la que no ha lugar en estos momentos.

En cuanto a la enmienda número 500, el Grupo Parlamentario Socialista la acepta porque, evidentemente, son unos colectivos residuales que no están homologados y

parece razonable que se fije un plazo para la homologación de estos colectivos.

En cuanto a la enmienda 501, que el representante del Grupo Parlamentario Popular la califica como la más importante, nuestro Grupo considera que el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, que es el que regula en último término y después de la Ley de Funcionarios del año 1965 las retribuciones complementarias, en un Decreto-ley que está en suspenso por las sucesivas Leyes de Presupuestos desde el año 1978 y, por tanto, la Ley 31/1965, de 4 de mayo, que es la que regula la única legislación que actualmente regula las competencias de retribuciones complementarias, atribuye al Gobierno la capacidad de intervenir en estos temas, como es el de la plena disponibilidad.

Nosotros no encontramos, ni mucho menos, que la fijación de un nuevo concepto retributivo ligado parcialmente al problema de las incompatibilidades suponga que esto cae bajo la reserva de Ley hecha para el problema de las incompatibilidades, que tiene un ángulo de visión completamente diferente, y como entendemos que las necesidades funcionales de la Administración pública exigen que la actual dedicación exclusiva, concedida sin muchos criterios funcionales, pase a ser sustituida por un nuevo concepto de plena disponibilidad, ya que en estos momentos, el cumplimiento de la dedicación exclusiva conlleva horarios superiores a las cuarenta horas fijadas con carácter general en el Estado (hay muchos funcionarios que están haciendo cuarenta y siete horas de trabajo), estimamos absolutamente necesario que el horario de trabajo máximo en la Administración sea de cuarenta horas y que solamente un concepto de plena disponibilidad, para situaciones de emergencia un poco excepcionales, sea el que permita pagar a unos funcionarios en razón de este concepto y no en función de unos horarios superiores, como está ocurriendo en la mayor parte de los casos.

Entendemos que la propuesta del Grupo Parlamentario Socialista es una propuesta progresista y pensamos que el Grupo Parlamentario Popular haría bien en retirar su enmienda que, de prosperar, lo único que conseguiría es que muchos funcionarios continúen trabajando cuarenta y siete horas, en lugar de pasar a trabajar cuarenta, como va a ocurrir de aceptarse nuestro texto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Calero.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Recogiendo el espíritu cordial del señor Zambrana, diré que nosotros hacemos realmente enmiendas al proyecto de Ley, no a las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista. Por tanto, nuestras enmiendas no están en relación con las del Grupo Socialista, pues no podemos saber qué enmiendas va a presentar cuando nosotros hacemos las nuestras.

Insistimos en que la enmienda al párrafo 1 de este artículo tres está bien planteada, porque la excepcionalidad no se refiere a las disposiciones del Real Decreto-ley; la excepcionalidad que nosotros pedimos para el año 1984

es en la fijación de las cuantías, y la fijación de las cuantías sí se realiza por la Ley. Si no fuera así, este precepto sería innecesario, porque si ya lo fijara el Decreto-ley del año 1977, no sería necesario este precepto. La Ley lo que hace es fijar unas cuantías y lo que nosotros decimos es que se fijen para el año 1984, ajustando este precepto al periodo de vigencia de los Presupuestos. Esto con respecto a la enmienda relativa a este párrafo 1.

En cuanto a la enmienda al párrafo 2, si entienden que la enmienda número 142, del Grupo Parlamentario Socialista, implica ya esta propia enmienda que proponemos nosotros, aunque nosotros no lo hemos entendido así, allá los socialistas con sus decisiones y con sus mayorías.

En cuanto a la enmienda 498, no está admitida a trámite, cosa que lamentamos muchísimo, porque también era importante.

La enmienda 499 no nos ha sido aceptada. Nosotros pedíamos una aclaración con respecto a las pensiones de mutilación y recompensas y nos dicen que está incluido en otros preceptos de la Ley. Yo no entiendo que eso sea así. Tradicionalmente, en los Presupuestos se han hecho estas aclaraciones y deberíamos evitar ciertas dudas interpretativas que luego originan muchos problemas en la práctica.

Agradecemos al Grupo Parlamentario Socialista que haya aceptado la enmienda número 500 al artículo tres, párrafo 11, para que, efectivamente, ese grupo de funcionarios pueda ver satisfechas durante el año 1984 sus justas reivindicaciones.

En cuanto a la enmienda 501, lamentamos mucho no coincidir con el criterio del señor Zambrana porque entendemos que lo que se regula en esta Ley no es sólo un criterio retributivo, no es el criterio de dedicación exclusiva, sino que se regula un nuevo régimen de incompatibilidades ligado, evidentemente, a un sistema retributivo que, además, le otorga al Gobierno la facultad de fijar cuándo se va a aplicar ese régimen de plena disponibilidad, con lo cual le estamos dando una facultad al Gobierno que debe corresponder a una Ley, porque afecta a un derecho de los funcionarios y así está establecido en la propia Constitución, en el artículo 103. Vamos a discutir esta enmienda, la vamos a discutir a lo largo de este debate presupuestario y, por supuesto, lo discutiremos cuando se presente el proyecto de Estatuto de la Función Pública, porque entendemos que es muy importante este precepto que se introduce en este proyecto de Presupuestos y que es grave para un sector importante de la población española como son los funcionarios. Pensamos que esto debería hacerse en el Estatuto de la Función Pública.

Creemos que no se puede autorizar al Gobierno, mediante este proyecto de Ley, a que realice una aplicación de este nuevo régimen de dedicación exclusiva en función de los puestos de trabajo. El Secretario de Estado para la Función Pública no nos supo contestar, en el trámite previo al debate de los Presupuestos, a qué se refería este párrafo y qué criterios se iban a aplicar.

Lamentamos mucho no coincidir con el Gobierno y lamentamos mucho tener que destacar la enorme importancia que tiene este precepto, que no se refiere sólo a re-

tribuciones, sino que se refiere a incompatibilidades de los propios funcionarios, que pueden afectar a la vida normal de un gran grupo de ciudadanos españoles.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Zambrana.

El señor ZAMBRANA PINEDA: Voy a responder brevemente a las dos enmiendas más importantes.

Sigo manteniendo que hay un error, es decir, que entre el párrafo 1 y el párrafo 2 del artículo tres indudablemente lo normal, es decir, lo que establece el vigente sistema de retribuciones, es el cuadro de arriba, donde las retribuciones básicas son muy superiores y, por tanto, ese cuadro no es excepcional. Lo que es excepcional es el cuadro de abajo, donde la proporcionalidad del 1 al 3,3 está rota. Por tanto, no termino de entender cuál es la lógica de la argumentación del Grupo Parlamentario Popular. Espero que reconsideren su postura para el Pleno.

En cuanto a la enmienda 501, pensamos que, indudablemente, no es este el momento de debatir un problema de fondo como es la cuestión de si todo lo que afecta a los funcionarios ha de regirse por Ley o hasta qué punto es necesario deslegalizar o no los problemas de los funcionarios.

Yo no termino de sorprenderme de las posturas contradictorias que mantiene el Grupo Parlamentario Popular como representante de la derecha española, pues, por una parte, están abogando permanentemente por una versión o una visión inglesa o americana de la realidad, y en estos países estos temas no se resuelven, no ya por Leyes, como en este caso por la Ley de Presupuestos, sino ni siquiera por Decreto; se resuelven a nivel de circulares. Otra muy diferente es la práctica a la hora de abordar los problemas administrativos. Por otra parte, es tradición en la derecha española este proceder reglamentario, absolutamente rígido, legal, que luego la realidad, por lo demás, se encarga de distorsionar y de traicionar, como tantas veces ha ocurrido, y el problema que parece que pretende ya introducir de cara a lo que pueda ser la reforma de la Función Pública es que no se puede mover una coma de nada, como no sea mediante unas determinaciones legales rígidas en el Parlamento.

Invito a los señores representantes del Grupo Parlamentario Popular, que parecen intentar defender una derecha mucho más moderna, a que reconsideren sus posturas porque, indudablemente, entran en un mar de confusiones permanentemente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bravo de Laguna para defender sus enmiendas números 62 y 63.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Creo que resulta difícil en este debate sobre incremento de retribuciones de los funcionarios hablar de progresismo o falta de progresismo. Yo creo que haría bien el Grupo Parlamentario Socialista —y no me afectan sus últimas expresiones— en no alardear de progresismo respecto a lo que aquí establece sobre retribuciones de los funcionarios.

Vamos a ver si centramos la cuestión respecto al tema de retribuciones de funcionarios. Miren ustedes, proponen un incremento de las retribuciones de funcionarios del 6,5 por ciento para 1984. Esto ya, para empezar, supone que los funcionarios van a perder poder adquisitivo el año próximo, de manera que no es muy progresista; a lo mejor es necesario desde una óptica económica, pero no hay que hacer alardes de progresismo porque esto no son retribuciones progresistas, son muy austeras y, desde luego, incumplen la promesa de mantener el poder adquisitivo de los funcionarios públicos, incluida en el programa del Gobierno.

Segundo y más grave: no hacen una subida proporcional del 6,5 por ciento a los funcionarios públicos, tal y como de alguna manera se desprendía del propio proyecto de Ley, sino que hace el propio Grupo Socialista una enmienda para dejar un 2 por ciento a la negociación con las centrales sindicales y garantizan, dicen, un 4,5 por ciento de retribuciones a los funcionarios; es decir, que va a haber un grupo de funcionarios, equis miles de funcionarios, que van a ver incrementadas sus retribuciones en 1984, no en el 6,5 por ciento, sino en el 4,5 por ciento. Con la subida de retenciones y del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas hay funcionarios que van a percibir menos pesetas absolutas —no en pesetas reales, sino en pesetas absolutas— en 1984 que en el 1983. De manera que es mejor arriar esas banderas de progresismo y de tratar de descalificar a otros grupos políticos sobre las enmiendas que presentan en estas materias.

Antes se me dijo que los altos cargos, por ejemplo, iban a subir el 6,5 por ciento. ¿Por qué no lo someten a la negociación con las centrales sindicales también, a ver si es justo que los altos cargos suban un 6,5 por ciento y otros muchos funcionarios un 4,5 por ciento?

Pero es más, es que hay contradicciones en el Grupo Socialista. Porque la enmienda 144, que afecta al artículo cuarto, funcionarios contratados y eventuales, sí establece una subida proporcional del 6,5 por ciento sin aplicación de la negociación con las centrales sindicales.

En consecuencia, la enmienda 62 que presenta mi Grupo dice que el incremento de retribuciones de los funcionarios públicos para 1984, aun reconociendo las razones de política económica para limitarlo al 6,5 por ciento, sea una subida proporcional a todos los funcionarios públicos, ya que estamos en una subida muy escueta que apenas admite esa posibilidad de negociación con las centrales sindicales. Eso se hace cuando normalmente existe un exceso en las retribuciones de los funcionarios en relación con el límite de inflación y, entonces, hay un punto o medio punto que se puede negociar para incentivos, productividad, programas especiales, etcétera. Pero cuando se sube un 6,5 por ciento a los funcionarios públicos, no se puede aún a algunos de ellos reducirles más esa subida para permitir una cierta negociación que, en definitiva, tiene un trasfondo político indudable. Eso dice la enmienda 62.

Alternativamente, presento la enmienda 63 donde el incremento al menos proporcional, de todos los funcionarios es del 6 por ciento, y dejo solamente medio punto

para esa posibilidad de negociación con las centrales sindicales. Esto, señores socialistas, lo quieran ustedes aceptar o no, es más progresista que lo que ustedes plantean de un 4,5 por ciento de subida de retribuciones. Ustedes lo plantean, además, en términos muy poco defendibles. Los altos cargos, dicen —ya lo veremos si es así; estúdiense las cifras para el Pleno— que suben un 6,5 por ciento. ¿Por qué no negocian con las centrales sindicales a ver si deben subir sólo un 4,5 por ciento, como van a subir muchos funcionarios? Los funcionarios eventuales y contratados suben un 6,5 por ciento proporcional. ¿Por qué hay funcionarios de carrera a los que les van a subir un 4,5 por ciento?

Anuncio, por tanto, la defensa de las enmiendas 62 y 63, y tendré que mantener también un voto particular para defender el texto del proyecto del Gobierno, porque éste es más progresista que la enmienda del Grupo Socialista que se ha introducido en el dictamen.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Zambrana.

El señor ZAMBRANA PINEDA: El señor Bravo de Laguna, haciendo causa común con el Grupo Popular y defendiéndolo «a posteriori», hace referencia al progresismo, al no progresismo, etcétera.

Señor Bravo de Laguna, yo no he dicho nunca que el 6,5 por ciento sea progresista. Al Gobierno, lógicamente, le gustaría disponer de más medios económicos para pagar mejor a los funcionarios. Nadie ha alardeado aquí (yo he hecho una consideración totalmente diferente) acerca del progresismo o no. El 6,5 por ciento es una necesidad que la economía del país impone; la está imponiendo en la reconversión industrial y en multitud de sectores públicos donde la situación no da para más. Lógicamente, cuando, por otra parte, ustedes están defendiendo que los déficit disminuyan, parece absolutamente normal que en este tema ustedes, por lo menos, se callaran sabiamente y no pasaran a defender que habría que darle unos incrementos retributivos superiores a todo el personal que depende de las Administraciones públicas. Yo no digo que el 6,5 por ciento sea progresista; el 6,5, desgraciadamente, es algo necesario y algo que no se puede obviar.

Lo que sí defiende que sea progresista es la distribución que puede suponer la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista. Lógicamente, quienes están en unas circunstancias de mayor poder adquisitivo pueden aguantar mejor un año de escasez, como el que se viene encima, que aquellos que tienen salarios mucho más bajos.

Le quiero decir al señor Bravo de Laguna que el 4,5 por ciento de un salario de 200.000 pesetas es el doble, justamente, que el 8,5 por ciento de un salario de 50.000 pesetas, y que parece, por tanto, lógico que quien gana 200.000 pesetas suba el 4,5 por ciento y quien gana 50.000 pesetas suba el 8 o el 8,5 por ciento, ya que, en definitiva, en valores absolutos, todavía el poder adquisitivo del salario alto está creciendo por encima de eso. De ahí la razón de que nosotros no aceptemos la enmienda de proporcionalidad que pretende introducir el señor Bravo de Laguna.

En cuanto a la enmienda en la que se introduce la proporcionalidad para los contratados administrativos, no se preocupe el señor Bravo de Laguna porque el Grupo Socialista la va a retirar.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Bravo de Laguna tiene la palabra.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señor Presidente, yo creo que el señor Zambrana no me ha entendido y, en ese «totum revolutum» que trata de hacer entre los distintos Grupos Parlamentarios, intenta confundirnos.

Yo no me he opuesto al incremento del 6,5 por ciento ni he pedido mayor incremento de retribuciones. He dicho solamente que es un incumplimiento de una promesa electoral del Grupo que apoya al Gobierno, del Partido Socialista, de mantener el poder adquisitivo de los funcionarios. Desde luego, así no se mantiene el poder adquisitivo de los funcionarios; está perfectamente claro.

Ahora bien, aceptando que sea el 6,5 por ciento por razones de política económica, y lo he dicho, lo que me parece absurdo es que se trate aún ahí de hacer diferenciaciones, máxime cuando esas diferenciaciones, señor Zambrana, no afectan a todo el mundo. Hay que tener cuidado con los argumentos. Efectivamente, un funcionario que gana 200.000 pesetas —que me parece que funcionarios que ganen 200.000 pesetas no hay muchos, pero, en fin, alguno hay—, un 4,5 por ciento le puede suponer eso. Pero a un Ministro que gane 400.000 pesetas, el 6,5 por ciento le supone mucho más. ¿Por qué no sube el 4,5 por ciento también? Así que no utilicemos este tipo de argumentos que se pueden volver en contra.

Apliquen ustedes un 6,5 por ciento a todos los funcionarios; es lo más justo. Si existe un abanico salarial hasta ahora, será por alguna razón, a no ser que quieran ustedes, como algunas veces se traduce de sus intervenciones, igualar por abajo, igualar por la alpargata. Creo que el abanico salarial de la Función pública española está bastante reducido. Si hacen ustedes comparaciones con otros países europeos, se encontrarán con que es bastante reducido, es del 1 al 3,5 por ciento, si no recuerdo mal, y, por tanto, existen diferencias de retribuciones dentro de los funcionarios públicos. Pero eso no implica que tengan ustedes que castigar permanentemente a los funcionarios de proporcionalidad superior, porque entonces estamos haciendo pura demagogia.

Además, no existe el más mínimo criterio orientativo sobre esa negociación con las centrales sindicales. Aquí estamos aprobando una especie de cheque en blanco o de Ley en blanco, en la que aprobamos un incremento de retribuciones que después ustedes discutirán con las centrales sindicales y aplicarán como quieran. No entiendo exactamente cuál es el papel del Parlamento.

Para finalizar, les voy a decir una última cosa que antes no cité: con esta enmienda de ustedes de incremento del 4,5 por ciento a los funcionarios, o a determinados funcionarios, como consecuencia de esa negociación con las

centrales sindicales, están desvirtuando absolutamente todos los programas que aquí han presentado. Ustedes se han enorgullecido este año de hacer un Presupuesto por programas y nos traen un Presupuesto por programas. Dicen que eso es el no va más de la técnica presupuestaria. Nos lo traen cuantificado con funcionarios, con personal adscrito a cada programa, con el incremento del 6,5 por ciento. Ahora, a muchos de esos funcionarios —afectando, por tanto, a unos programas sí y a otros no— les van a subir en cuantía diferente: a unos el 4,5 por ciento y a otros el 8,5 por ciento, según ustedes. ¿De qué vale que aprobemos los programas en las cuantías que aquí se nos ofrecen si ustedes van a alterar las retribuciones de los funcionarios en esos programas? No sirve absolutamente para nada lo que estamos aprobando en las Cortes. Tienen ustedes las manos libres para cambiar absolutamente, no ya unos programas con relación a otros, según una especie de delegaciones que existen en la propia Ley de Presupuestos, sino las propias retribuciones de los funcionarios adscritos a estos programas. Ni eso tiene fijeza. Ustedes han presentado los programas con un 6,5 por ciento; vienen así en el proyecto del Gobierno, y el Grupo Socialista hace una enmienda que permite alterar la cuantificación de esos programas; unos subirán el 4,5 por ciento, otros el 6, otros el 8, etcétera.

Con eso, aparte de no ser justo el criterio de distribución, me parece que se desvirtúa completamente la aprobación por programas que pueda hacer este Parlamento.

El señor PRESIDENTE: Señor Zambrana, ¿qué enmienda ha dicho que retira?

El señor ZAMBRANA PINEDA: Es una que viene en los próximos artículos, señor Presidente. Es que el señor Bravo de Laguna ha hecho una referencia a ella.

Voy a responder al señor Bravo de Laguna. La distribución no proporcional de las retribuciones complementarias no es una distribución que satisfaga especialmente al Gobierno ni al Grupo Parlamentario Socialista, es una distribución que procura hacer justicia y que el peso de la crisis recaiga de una manera algo más dura sobre quienes tienen más posibilidad de soportarla. Esto no quiere decir que ni el Gobierno ni el Grupo Parlamentario Socialista estén satisfechos con las retribuciones que existen en buena parte de esos funcionarios que se van a ver afectados por el 4,5 por ciento, en el caso de que esto ocurra. Ahora bien, usted conoce muy bien la Administración pública y sabe que el año pasado buena parte de estos funcionarios, por medios indirectos, han rehecho su poder adquisitivo. Usted sabe muy bien que si en esta Cámara se aprobaba un incremento del 11 o del 12 por ciento en las retribuciones, los Presupuestos terminaban a final de año con un crecimiento del 18 o del 20 por ciento y que muchas veces era la Junta de Retribuciones la que estaba aprobando partidas.

Se ha estimado que muchísimos de estos funcionarios han recompuesto su poder adquisitivo. (*El señor Bravo de Laguna Bermúdez hace gestos negativos.*) Sí, señor Bravo de Laguna, usted conoce el tema, ha sido Presidente de la

Junta Central de Retribuciones y conoce perfectamente todos estos mecanismos. En este caso, es un criterio político de justicia el hecho de que se haga una distribución, porque normalmente los funcionarios que van a mantener su poder adquisitivo con un incremento del 8 por ciento son los que no han tenido, por término medio, la posibilidad de acceder a estos canales indirectos de crecimiento de las retribuciones.

Usted dice que el Presupuesto por programas se va a desvirtuar. Yo debería decirle que por lo menos este Gobierno, a diferencia de otros anteriores, está intentando imponer un Presupuesto por programas. Lógicamente, tanto el Gobierno como el Grupo Socialista somos conscientes de que éste es un Presupuesto por programas todavía imperfecto, porque ningún país del mundo ha logrado en el primer año de aplicación llevar a buen término un Presupuesto por programas. Pero no cabe duda de que, por primera vez en la historia de nuestro país, un Presupuesto por programas ha venido a esta Cámara, y este Presupuesto por programas se irá afinando y perfeccionando en próximos años. Nos corresponde a nosotros, y no a otros Gobiernos anteriores, el haber introducido esta técnica presupuestaria, absolutamente necesaria en un país moderno. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Turno de alusiones clarísimo, señor Presidente.

El señor Zambrana no ha dado una contestación a una enmienda, sino que ha hecho una especie de imputación personal. Efectivamente, el Subsecretario de Presupuesto y Gasto Público era el Presidente de la Junta Central de Retribuciones. Yo fui Presidente durante nueve meses, tiempo durante el que ocupé la Subsecretaría de Presupuesto y Gasto Público.

Lo que me gustaría es que el señor Zambrana, en lugar de hacer una afirmación genérica que quedara en el aire, dijera exactamente qué cuerpos se beneficiaron, durante mi Presidencia de la Junta Central de Retribuciones, de incrementos retributivos como los que ha indicado. Lo único que hacía la Junta Central de Retribuciones, a propuesta de las respectivas Juntas de Retribuciones de los distintos Departamentos ministeriales, era aplicar a algunos colectivos de funcionarios el régimen de dedicación exclusiva. Esa es básicamente la función de la Junta Central de Retribuciones y, por tanto, no hacíamos absolutamente nada que estuviera fuera de la legalidad.

Desde luego puedo garantizar que desgraciadamente ni con la extensión de la dedicación exclusiva a algunos de esos cuerpos se conseguía nivelar ese poder adquisitivo de los campos de la Administración del Estado, porque la política de restricción del gasto público no es tampoco de este año, aunque quizá este año se aumenta exageradamente; la política de restricción en los incrementos salariales ha sido una política que se ha llevado a cabo en los últimos años en la que las retribuciones de los funcionarios han subido un punto o un punto y medio por debajo

del índice del coste de la vida respectivo para el año siguiente.

Yo quería hacer esta aclaración para que no quedara sin contestar la afirmación genérica del señor Zambrana de que la Junta General de Retribuciones —que él también conoce en su funcionamiento, puesto que las centrales sindicales durante la Presidencia del que está hablando fueron invitadas expresamente a presenciar las sesiones de la Junta Central de Retribuciones— haya hecho nada que estuviese fuera de la legalidad. Estoy seguro de que el señor Zambrana, como ha asistido a sesiones de la Junta Central de Retribuciones, si hubiera visto alguna irregularidad la hubiese denunciando en el momento oportuno.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Zambrana.

El señor ZAMBRANA PINEDA: Por alusiones, muy brevemente. Yo no he pretendido decir que hubiera en ningún momento ilegalidad, señor Bravo de Laguna, yo sé muy bien que todo era legal. Ahora bien, yo mantengo mi afirmación, y ahí está el cifrado inicial y el cifrado con el cual terminaba el gasto público del personal al final en los Presupuestos, para dar prueba fehaciente de que ha habido muchísimos procesos de recomposición de la pérdida de poder adquisitivo y que esos procesos han afectado a determinados colectivos. Yo no quiero decir —por supuesto, no se trata de ningún argumento personal— que fuera durante los nueve meses que usted estuvo de Subsecretario; eso está lejos de mi intención. Pero sí tengo que decir que ha sido una dinámica en la Administración española durante muchos años que determinados colectivos han obtenido reclasificaciones de coeficientes, reclasificaciones de puestos, ha habido una hinchazón de plantillas administrativas, etcétera, que ha permitido a muchos colectivos recomponer su poder adquisitivo, y una parte de ellos, no todos —porque también hay funcionarios que este año pueden tener un incremento salarial menor, que están en pérdida de poder adquisitivo—, muchos de estos que pueden estar afectados por la medida de este año han rehecho su poder adquisitivo en los años pasados.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Zambrana otra vez, ahora para defender, en nombre del Grupo Socialista, la enmienda número 142

El señor ZAMBRANA PINEDA: La enmienda número 142 pretende dejar un margen de juego para que el Gobierno consulte con las organizaciones sindicales la distribución de las retribuciones complementarias. A las retribuciones básicas se les fija un crecimiento del 6,5 por ciento y se introduce la posibilidad de que las retribuciones complementarias sean consultadas con las organizaciones sindicales, a fin de hacer una distribución diferente que garantice un crecimiento mínimo del 4,5 por ciento a todos los funcionarios.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Si no les importa a los señores Diputados el turno en contra ya está cubierto con las intervenciones anteriores.

El Grupo Parlamentario Vasco tiene presentada la enmienda número 1.139. Tiene la palabra el señor Olarte.

El señor OLARTE LASA: Gracias, señor Presidente. Si me permite la Presidencia yo querría plantear una cuestión previa.

El señor PRESIDENTE: Adelante.

El señor OLARTE LASA: No he podido estar cuando se han debatido las enmiendas al artículo dos. No sé si es posible —entiendo que todo es posible en esta vida, pero nuestro Grupo tiene mucho interés en poder defender en el Pleno las enmiendas correspondientes al artículo dos.

El señor PRESIDENTE: Lo siento extraordinariamente, señor Olarte, pero hay una interpretación rigurosísima de la Presidencia del Congreso y de la Mesa en el sentido de que no puedan en ningún caso ser votadas las enmiendas en las que no estén presentes los miembros correspondientes del Grupo Parlamentario. A pesar de esto, en la Comisión hemos seguido el criterio de que cuando se pone de manifiesto a la Mesa el deseo de que sean votadas en ausencia de la representación de un determinado Grupo Parlamentario, hacerlo así, y así lo hemos hecho en algún caso, pero esta mañana, desgraciadamente, del Grupo Parlamentario Vasco no había nadie en la Comisión y, además, no se había hecho ninguna manifestación. Sin embargo, para tranquilidad del señor Olarte, quiero advertirle que la enmienda que más le interesa es idéntica a otra presentada por el Grupo Popular, de manera que podrá manifestar su punto de vista alrededor de la enmienda del Grupo Popular. Pero siento mucho decirle que eso está votado y no es posible retroceder. *(El señor Bravo de Laguna Bermúdez pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Simplemente, para una cuestión de orden o aclaración, en el sentido de que el Grupo Parlamentario Vasco podría defender en el Pleno un turno en contra del dictamen de la Comisión y, en consecuencia, expresar su punto de vista en ese trámite.

El señor PRESIDENTE: Insisto en que existe una enmienda idéntica a la del Grupo Parlamentario Vasco del Grupo Popular que ha sido mantenida para el Pleno. De manera que podrá hacer uso de la palabra en el Pleno en relación con esa materia.

Lo siento mucho, pero, por ejemplo, el señor Gasóliba ha enviado una nota pidiendo que se votasen sus enmiendas, aunque no ha habido lugar puesto que todavía no hemos llegado a ninguna. La Presidencia es flexible en esta materia, pero el criterio de la Presidencia y de la Mesa de las Cortes es terminante.

Tiene la palabra el señor Olarte.

El señor OLARTE LASA: Entendido, señor Presidente.

En relación con la enmienda que nuestro Grupo tiene presentada al artículo tres, número 12, apartado 2, yo no voy a entrar en disquisiciones sobre si la expresión «plena disponibilidad» es correcta o no; lo que nuestro Grupo quiere manifestar a través de esta enmienda es que, aun cuando no queda muy claro cuál es la finalidad que persigue el Gobierno a través de este artículo, nosotros entendemos que a través de él lo que se persigue es posibilitar al Gobierno la reestructuración de los puestos de trabajo, en definitiva, la racionalización dentro de la función pública.

Entendemos que todos los Grupos estamos demandando reformas profundas en la Administración pública y esto puede considerarse como un paso en esta reforma de las Administraciones públicas; por tanto, nuestro Grupo en principio está de acuerdo con el fondo o con la finalidad que persigue el Gobierno a través de esta norma. Es más, yo diría que incluso en la nueva estructura de presentación de los Presupuestos a través de los programas se van a poner de manifiesto las disfuncionalidades en cuanto a la adjudicación de plantillas, según servicios y programas, y que todo este intento de modernizar, de racionalizar la función pública, si realmente éste es el objetivo que se persigue a través de esta norma, bienvenido sea. Nuestro Grupo no tendría nada en contra, sino todo lo contrario.

Sin embargo, nuestro Grupo entiende que esta Cámara, o el Parlamento español, invade las competencias de las Comunidades Autónomas en cuanto que en la referencia que hace en su párrafo 2 a las Administraciones públicas, en sentido genérico, entiendo que afecta a todas las Comunidades Autónomas, a todas las Corporaciones locales; es decir, a todo el sector público español en general.

Como digo, estando de acuerdo con el fondo y la finalidad que persigue esta norma, no puedo admitir en absoluto que, correspondiendo esta facultad a las posibilidades de autogobierno que conceden los Estatutos de Autonomía a las Comunidades Autónomas, siendo así, pues, que este principio lo pueden asumir, porque puede ser positivo, los propios Parlamentos autónomos, sea el Parlamento el que dirija y limite de alguna forma las posibilidades de autogobierno que en este momento tienen reconocidos las Comunidades Autónomas en base a sus Estatutos de Autonomías. Nosotros lo que proponemos es que, en lugar de hablar de Administraciones públicas en general, se refiera a las Administraciones públicas del Estado, dejando bien claro que este principio, en su caso, puede ser asumido por las Comunidades Autónomas, siempre que sus Parlamentos así lo decidan.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Zambrana.

El señor ZAMBRANA PINEDA: Señor Presidente, otra vez vuelve a plantearse el problema de si esta Ley de Presupuestos debe incluir a las Comunidades locales y a las Comunidades Autónomas. Yo quisiera señalar que son dos temas completamente diferentes. En el tema de las

Comunidades locales, de los Ayuntamientos y Diputaciones, las retribuciones del personal están ya homologadas con las del Estado mediante la Ley 40/1981, que después fue desarrollada por el Real Decreto 212/1982, y, por tanto, entendemos que no hay ningún problema que afecte a la autonomía que la Constitución establece para estas Comunidades y que estamos, por consiguiente, dentro de la más estricta legalidad al aplicar este crecimiento salarial a las Comunidades locales.

En cuanto a las Comunidades Autónomas, es posible que la enmienda que presentan tanto el Grupo Popular como el Grupo Vasco sea una enmienda que en próximos Presupuestos del Estado parezca razonable. Ahora bien, mientras que los créditos transferidos a las Comunidades tengan que estar destinados a las finalidades previstas en el Presupuesto del Estado, tal como en estos momentos regula el artículo 19.3 de la Ley 12/1983, de 14 de octubre, no queda otra alternativa que fijar también los crecimientos salariales, porque no parece razonable que, partiendo los créditos de los Presupuestos del Estado y yendo a las Comunidades Autónomas con unas finalidades concretas, sin embargo se permita posteriormente que estos créditos vayan destinados a unos pagos de personal diferenciados de los del Estado.

Así que, compartiendo el espíritu de fondo que de cara al futuro esta enmienda pueda representar por parte del Grupo Popular, y también del Grupo Vasco, entendemos que en los Presupuestos de 1984 es perfectamente defendible y razonable este criterio, tanto en el tema de las Comunidades Autónomas como en lo referido a las Corporaciones locales.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Olarte.

El señor OLARTE LASA: Gracias, señor Presidente.

La verdad es que me resulta difícil contestar al señor Zambrana sin herirle demasiado. La defensa que ha hecho del texto del Gobierno en relación con las Comunidades Autónomas se fundamenta en que el Presupuesto establece una serie de criterios para evaluar los créditos en sus diferentes capítulos y, por tanto, como las Comunidades Autónomas se nutren de las transferencias con cargo a esos créditos que estamos aprobando, con cargo a los Presupuestos Generales, es obvio —concluye— el que aquéllas se atengan a las directrices que han servido para confeccionar estos mismos Presupuestos.

Usted sabe, señor Zambrana, que hay dos Comunidades Autónomas que no se nutren de las transferencias del Estado para hacer frente a las materias que les han sido transferidas, como son la Comunidad Autónoma navarra y la Comunidad Autónoma vasca, en base a su especificidad derivada de los convenios y de la Ley de Concierto Económico en ambos casos. Pero si ésta es la razón, no cabe en absoluto que esta razón sirva para la Comunidad Autónoma navarra y para la Comunidad Autónoma vasca, porque, como se sabe, lo que estas dos Comunidades hacen es evaluar las cargas finales del Estado no asumidas por las referidas Comunidades Autónomas y sufragar, mediante el denominado cupo, esas cargas de los Presupues-

tos Generales del Estado; pero no se nutren del Tesoro Público derivado de los Presupuestos para hacer frente a sus obligaciones.

Por otra parte, si usted dice que está de acuerdo con el fondo del tema y cara al futuro esto se podrá asumir —no sé si en los próximos Presupuestos o en los siguientes—, en el caso concreto (y no me quiero meter con las 15 Comunidades Autónomas porque el resto de los Diputados que aquí están las defenderán) de la Comunidad Autónoma navarra y de la Comunidad Autónoma vasca no caben las razones que ha argüido el señor Zambrana.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Zambrana.

El señor ZAMBRANA PINEDA: Señor Presidente, analizaremos las argumentaciones que suministra el Grupo Vasco de cara al Pleno.

El señor PRESIDENTE: Vamos, pues, a practicar las votaciones correspondientes. Para el buen orden de las mismas, digamos que las enmiendas 497 y 500, del Grupo Parlamentario Popular, y la 143, del Grupo Parlamentario Socialista, de hecho quedan incorporadas al texto del precepto y, por tanto, votaremos el precepto con la incorporación de las mencionadas enmiendas.

El señor ZAMBRANA PINEDA: Perdón, creo que es la 142.

El señor PRESIDENTE: No, la 142 es del Grupo Parlamentario Socialista que ha sido defendida en este momento. En el informe de la Ponencia se dice que la enmienda 143 ha sido aceptada por todos los ponentes. Léalo, S. S., en la página 5 del informe de la Ponencia.

El señor ZAMBRANA PINEDA: Eso es al artículo tres.

El señor PRESIDENTE: Sí, al artículo tres, claro. Es que estamos en el artículo tres, señor Zambrana. El artículo dos lo hemos votado hace tiempo, y S. S. no intervino en él, sino que fue el señor Fernández Marugán, si no recuerdo mal, quien lo hizo.

Por tanto, si a S. S. les parece bien, vamos a someter a votación las enmiendas números 496, 499 y 501, del Grupo Parlamentario Popular. A continuación votaremos las enmiendas 62 y 63, del Grupo Parlamentario Centrista; después, la enmienda 142, del Grupo Parlamentario Socialista, y, finalmente, la enmienda 1.139, del Grupo Parlamentario Vasco. Después votaremos la totalidad del precepto, con las incorporaciones a que acabo de aludir. ¿Están de acuerdo S. S.? (Asentimiento.)

Votamos ahora las enmiendas 496, 499 y 501.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 15; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas números 496, 499 y 501, del Grupo Popular.

Votamos las enmiendas 62 y 63, del Grupo Parlamentario Centrista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 17; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas 62 y 63, del Grupo Parlamentario Centrista.

Se somete a votación la enmienda número 142, del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, siete; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda número 142.

Enmienda número 1.139, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 24.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Vasco.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Pido la palabra para explicación de voto sobre esta última votación.

El señor PRESIDENTE: Si no le importa a S. S., vamos a votar primero el artículo y luego la explicación de voto.

Sometemos a votación el artículo tres, tal y como queda redactado con las incorporaciones a que hemos hecho referencia con anterioridad.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo tres.

Tiene la palabra el señor Calero para explicación de voto en relación con la enmienda número 1.139.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Muy brevemente, señor Presidente, para decir sobre la enmienda presentada por el Grupo Vasco, enmienda número 1.139, que nosotros estamos de acuerdo en su planteamiento de fondo, en el sentido de que este proyecto de Ley debe referirse a funcionarios de la Administración del Estado, no a funcionarios de las Comunidades Autónomas.

Sin embargo, hemos votado en contra porque lo que estamos pidiendo desde el Grupo Popular es la supresión de ese párrafo 12 al que se refiere la enmienda y, por tanto, no podíamos votar a favor de la enmienda del Grupo Vasco sin incurrir en contradicción con nuestra propia postura, que es la supresión de todo el párrafo 12 del artículo tres.

El señor PRESIDENTE: Pasamos al artículo cuatro, al cual hay presentadas dos enmiendas, la 144, del Grupo

Parlamentario Socialista, que ha sido aceptada, y la enmienda número 503, del Grupo Parlamentario Popular.

Para la defensa de la enmienda número 503 tiene la palabra el señor Calero.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Muy brevemente, porque la enmienda es de adición. Ha habido algunos problemas interpretativos sobre el sentido de esta enmienda. Se trata de adicionar al párrafo 3 del artículo cuatro, donde dice: «Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1984 el plazo fijado en la Disposición adicional segunda, punto dos, del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo», relativo al personal contratado temporalmente, un párrafo, en punto y seguido, donde se diga: «En cualquier caso durante el ejercicio 1984 se resolverá la situación provisional del personal contratado temporalmente.»

Es una enmienda en el mismo sentido que la que hemos presentado al artículo anterior, párrafo 11. Se trata de aclarar la situación del personal al servicio de la Administración del Estado que tiene situaciones jurídicas no homologables, no clarificadas. Por tanto, lo que pedimos es que durante el año 1984 este personal que está contratado temporalmente con carácter provisional resuelva su situación provisional, para que de esta forma se establezca una cierta seguridad jurídica tanto para el trabajador como para la propia Administración pública, que tiene que calcular adecuadamente sus costes de personal para años sucesivos.

Esa es la enmienda de adición que estamos presentando. Una enmienda evidentemente técnica, de escaso sentido político, pero que perfecciona el proyecto de Ley que presenta el Gobierno.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Zambrana.

El señor ZAMBRANA PINEDA: Señor Presidente, en primer lugar nuestro Grupo desearía retirar la enmienda número 144 que fue aceptada en Ponencia. Al parecer, como es necesario votar, quería saber si técnicamente es posible retirarla. En cualquier caso nosotros desearíamos retirar esta enmienda y dejar el proyecto de Ley en su primitivo texto.

El señor PRESIDENTE: Perfectamente. Es posible retirarla.

El señor ZAMBRANA PINEDA: Por lo que se refiere a la enmienda número 503, del Grupo Popular, nuestro Grupo se posiciona en contra y no porque no comparta los criterios de fondo, que asumimos enteramente, sino porque posiblemente hoy está teniendo entrada, o la ha tenido ya, en esta Cámara, un proyecto de Ley de Reforma de la Función Pública, donde se trata exhaustivamente el problema del personal contratado administrativo.

Por tanto, no parece necesario ni conveniente que en una Ley de Presupuestos se aborde este problema que ya está abordado por otro texto legal que, como digo, posiblemente esté ya depositado en esta Cámara.

Artículos
cuatro,
cinco
y seis

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Calero.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Muy brevemente, señor Presidente, dada la agilidad que tiene que tener este trámite.

Efectivamente, la razón del señor Zambrana la comprendo y la asumo. Si esto se va a hacer en otro proyecto de Ley, evidentemente no es necesario ponerlo en la Ley de Presupuestos. En eso tiene toda la razón el señor Zambrana y es una prueba de su enorme sensatez y prudencia política; lo que pasa es que ese criterio de prudencia política habría que aplicarlo también en otros preceptos de la Ley, concretamente en el número 12 del artículo anterior. Ese sería el criterio que debía guiarnos en el debate de Presupuestos: no incluir en la Ley de Presupuestos preceptos que se refieren a temas que son objeto de regulación en otros proyectos de Ley. Tiene toda la razón, pero debería ser congruente el Grupo Socialista y aplicar esa razón a todo el debate de Presupuestos, concretamente en el articulado de la Ley.

Por tanto, sostenemos la enmienda y pedimos que se vote.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar la enmienda número 503, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 17.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 503.

Señor Pérez Royo, una pregunta: ¿su señoría representa al Grupo Mixto?

El señor PEREZ ROYO: Sí, señor Presidente. Es que hay ciertas votaciones en las cuales no estoy participando.

El señor PRESIDENTE: Es decir, no es que se abstenga, es que no participa en la votación.

Rechazada la enmienda número 503, queda el artículo cuatro sin enmiendas, y como los artículos cinco y seis no tienen enmiendas, si a SS. SS. les parece bien, vamos a votar conjuntamente los tres artículos.

Efectuada la votación, fueron aprobados por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Se aprueban por unanimidad los artículos cuatro a seis.

Artículo
siete

Artículo siete. A este artículo hay presentada una sola enmienda, del Grupo Popular, número 504. Para su defensa tiene la palabra el señor Calero.

El señor CALERO RODRIGUEZ: La enmienda que proponemos al artículo siete es una enmienda de modificación. El artículo siete se refiere a la limitación en el aumento y disposición de los gastos de personal. La propuesta que realizamos es sustituir el precepto tal y como está contenido en el proyecto de Ley remitido por el Go-

bierno al Congreso de los Diputados en el sentido de que «Durante el ejercicio de 1984 no se podrán contraer nuevas obligaciones ni llevar a cabo actuaciones que puedan suponer aumento de gastos de personal no dotados» presupuestariamente. El párrafo que suprimimos es «... sin perjuicio de los ajustes de crédito que se instrumenten al amparo de las previsiones contenidas en esta Ley sobre modificaciones presupuestarias».

Evidentemente, es una técnica de flexibilidad presupuestaria que desvirtúa el intento de limitar el aumento de gastos que está contenido en el inciso primero de este apartado. Por tanto, pedimos la supresión de ese párrafo.

Más aún. Nosotros añadiríamos otro párrafo que sustituiría a los dos siguientes, y que diría lo siguiente: «En todo caso, los créditos correspondientes a dotaciones de personal no implicarán en modo alguno reconocimiento y variaciones de plantillas presupuestarias y de derechos económicos que se regirán por las normas legales o reglamentarias que le sean de aplicación».

Evidentemente, esta enmienda al artículo siete es un intento de llevar a efecto una verdadera limitación en el aumento del gasto y en la posibilidad de disposición de gastos de personal. Creemos que la enmienda que presentamos, que se incorporaría si fuese aceptada como redacción del artículo siete, es más precisa, está más ajustada al intento de no aumentar el gasto público para reducir el déficit que ya padecemos y que se ajusta más a los criterios de austeridad que deberían inspirar estos Presupuestos Generales.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra tiene la palabra el señor Zambrana.

El señor ZAMBRANA PINEDA: Señor Presidente, el Grupo Socialista no acepta esta enmienda. Nosotros entendemos que sea el papel de la oposición siempre intentar ajustar o amarrar un poco las manos del Gobierno, pero éste, que ya ha restringido exhaustivamente todos los gastos en estos Presupuestos y que ha introducido, de hecho, un artículo siete delimitando rigurosamente los gastos, necesita algún margen de flexibilidad para, en determinado momento, poder ajustar unos créditos o poder tener determinados gastos de personal diferentes de los previstos inicialmente. Esta flexibilidad la consideramos necesaria y, por tanto, entendiendo que ya existe una limitación fuerte de hecho en este artículo, vamos a votar en contra de la enmienda del Grupo Popular.

El señor PRESIDENTE: Señor Calero, tiene la palabra.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Señor Presidente, lamentamos mucho que el Grupo Socialista no entienda el verdadero sentido de esta enmienda. No es que tratemos de atar las manos del Gobierno; lo que intentamos es que el Estado español se convierta en un Estado asimilable por la sociedad española, y esta reducción del gasto, con la no posibilidad de ampliación de plantillas que nosotros estamos planteando en esta enmienda, significa que el Estado, que ya tiene dimensiones propias de dinosaurio,

como destacó el jefe de la oposición en el debate de totalidad, no crezca más, porque ese dinosaurio que es el Estado español no va a poder sobrevivir en el clima de crisis económica sin destruir toda la riqueza de la sociedad.

Por eso esta enmienda es importante, no porque ate las manos del Gobierno, sino porque, en definitiva, trata de decirle al Gobierno que el interés público exige en estos casos ser muchísimo más austero y muchísimo más rígido de lo que el propio Gobierno pretende ser con el proyecto de Ley.

El señor PRESIDENTE: El señor Zambrana tiene la palabra.

El señor ZAMBRANA PINEDA: El señor Calero, indudablemente, no conoce mucho la realidad de la Administración pública española, donde el volumen del personal ocupado es del 11 por ciento de la población activa, frente al 21 por ciento en la liberal Inglaterra, que tanto admira el señor Calero. Por tanto, no estimamos precisamente que sea una Administración excesiva.

En cuanto a la preocupación porque la Administración pública no crezca desmesuradamente, yo debo recordarle al señor Calero que, si de algo está dando ejemplo este Gobierno en los meses que lleva gobernando, es precisamente de un control exhaustivo de los gastos corrientes de la Administración, como lo va a demostrar el Presupuesto final del año 1983 y de un no crecimiento en los efectivos de personal, que prácticamente están totalmente congelados; pero muchas veces, cuando se gobierna, hay situaciones donde es absolutamente necesario introducir esta flexibilidad que la Ley propugna.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Señores Diputados vamos a proceder a la votación de la enmienda número 504, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 13; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda, pues, rechazada la enmienda número 504.

Vamos a proceder a la votación del artículo siete.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo siete.

Al artículo ocho no hay presentada nada más que una enmienda, que es la número 145, del Grupo Parlamentario Socialista, que fue aceptada e incorporada, por tanto, en el informe de la Ponencia. De manera que, si a SS. SS. les parece, vamos a votar el artículo ocho en su integridad, en el bien entendido de que el apartado 1 queda redactado tal y como se formula en la enmienda del Partido Socialista.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Se aprueba por unanimidad el artículo ocho.

Al artículo nueve hay presentadas las enmiendas números 505, 506, 507, 508, 509 y 510, del Grupo Parlamentario Popular. Al mismo tiempo, hay que entender que la enmienda número 146, del Grupo Parlamentario Socialista, debe ser defendida y ser votada, y que la enmienda 147 está incorporada al informe de la Ponencia. Luego, por tanto, tiene la palabra el representante del Grupo Popular, señor Calero, para defender sus enmiendas 505 a 510.

Artículo
nueve

El señor CALERO RODRIGUEZ: La enmienda 507 al artículo nueve, número 1, apartado f), es una enmienda de adición. Estamos en el problema de la concurrencia de pensiones y dice el párrafo 1: «En todo caso, se considerarán comprendidas las pensiones a cargo de alguna de las siguientes entidades y organismos»..., a efectos de computar esta concurrencia de pensiones. El párrafo f) dice: «Mutualidades de funcionarios, cuando las aportaciones directas o de los asociados no sean actuarialmente autosuficientes para la cobertura de las prestaciones a sus beneficiarios».

El Grupo Popular propone que se añada a este párrafo la siguiente expresión: «y el abono de éstas se encuentre garantizado por el Estado conforme a la normativa vigente». Es obvio que en las mutualidades de funcionarios está casi siempre garantizada la percepción de estas pensiones por el Estado, en cuanto que existe un sistema tutelar indirecto del Estado con respecto a las mutualidades de los funcionarios; pero no vendría mal añadir este párrafo, que en cierto modo, a efectos de la concurrencia de las pensiones, que es un precepto fuerte para los pensionistas, añade una cierta garantía.

Es absurdo que se computen las pensiones a efectos de concurrencia cuando la mutualidad no es autosuficiente y que no se computen cuando sí lo es. Lo determinante debería ser que exista o no una garantía ajena, que en este caso sería la garantía del Estado, tal y como estamos pidiendo.

La enmienda siguiente, la enmienda 508, se refiere al apartado g) de este mismo párrafo 1, y es una enmienda también de adición, que pretende después de toda la expresión de este apartado g), que es bastante larga, y que dice: «Las empresas o sociedades en las que el capital corresponda al Estado, organismos autónomos o entes territoriales en más del 50 por ciento y mutualidades de aquéllas en las que las aportaciones directas de los asociados o causantes de la pensión no sean actuarialmente autosuficientes para la cobertura de las prestaciones a sus beneficiarios», añadir, tiene el mismo sentido que la anterior: «y siempre que la efectividad de su abono a los beneficiarios esté garantizada por las respectivas empresas o sociedades».

Evidentemente, la justificación es la misma que la anterior. Es absurdo, repito, que las pensiones se computen a efectos de concurrencia cuando la mutualidad no es auto-

suficiente y que no se computen cuando sí lo es. Lo determinante debería ser que existiese o no existiese garantía.

En cuanto a la siguiente enmienda, la enmienda 509, es una enmienda de modificación que se refiere al párrafo 3, letra b), en donde habla de la concurrencia de pensiones. Para comprender esta enmienda hay que ponerla en relación con otras enmiendas formuladas por el Grupo Popular, concretamente la siguiente. En el párrafo 3 se establece: «En el supuesto de concurrencia de pensiones se seguirán las siguientes reglas». La letra b) de este párrafo dice: «Si la pensión de clases pasivas es complementaria, sólo se actualizará cuando la principal se integre en el sistema de la Seguridad Social».

Nosotros entendemos que debe modificarse este párrafo diciendo que si la pensión de clases pasivas es complementaria no se actualizará, porque no hay por qué hacer discriminaciones de si la que concurre deriva del sistema de la Seguridad Social o de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local. Nosotros no entendemos por qué se hace esta discriminación y por qué, en el caso de concurrencia de una pensión de clases pasivas de una persona que ha sido funcionario y que ha sido trabajador o que recibe una pensión por haber sido funcionario adscrito a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, en este caso sí se actualiza y en los demás casos en que puede tratarse de otras mutualidades, de otros funcionarios, o de otro sistema de previsión de otros funcionarios, no se actualiza la pensión. Entendemos que un criterio de justicia exige que todas o ninguna se actualice.

Este es el sentido de la enmienda 509. Y la enmienda 510 es de sentido contrario, es alternativa, debería aceptarse una u otra, pretende modificar este párrafo diciendo: «Si la pensión de clases pasivas es complementaria y la principal fuese alguna de las referidas en el párrafo 1 del artículo nueve se actualizará»... Es decir, el criterio que mantiene el Grupo Popular con estas dos enmiendas de alternativa es que no se actualice ninguna o que se actualicen todas. Lo que es inadmisibles es que se establezca una discriminación de que sólo se actualiza en el caso de que derive de la Seguridad Social la complementaria o cuando derive de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, con lo cual produce una discriminación con respecto a los funcionarios y a las clases pasivas de la Administración del Estado totalmente injustificada. Por tanto, nosotros entendemos que la justicia exige que se actualicen todas o que no se actualice ninguna, pero que no se introduzcan estos distingos que crean una cierta marginación y discriminación entre el colectivo de las clases pasivas.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Zambrana.

El señor ZAMBRANA PINEDA: Señor Presidente, voy a responder muy brevemente a las enmiendas defendidas por el Grupo Popular, que son las números 507, 508, 509 y 510.

La propuesta que hace el Grupo Popular en las enmiendas 507 y 508 pretende un efecto que, posiblemente por la

argumentación que se ha dado, no coincida con la enmienda que el Grupo Popular mantiene.

El criterio del Gobierno en el texto del proyecto de Ley es que las pensiones de aquellas mutualidades en las cuales no es necesaria la concurrencia de fondos, ya sean del Estado, ya sean de las empresas públicas, que en definitiva son fondos públicos también, no pueden sufrir ningún tipo de restricción, ya que, en definitiva, actuarialmente esas mutualidades son suficientes para pagar las pensiones que estén pagando. No cabe introducir ningún tipo de limitaciones a mutualidades que son autosuficientes, que se financian a sí mismas; sería un principio posiblemente anticonstitucional el limitar este tipo de mutualidades, garantía que está reconocida en la Constitución.

En cambio, sí que parece absolutamente razonable el limitar las prestaciones que puedan dar unas mutualidades que necesiten de los fondos públicos, ya sea de los fondos directamente estatales, ya sea de los fondos de empresas públicas que, de una u otra forma, en la cuenta de resultados están realizando unas prestaciones que no están financiadas por las cotizaciones de los socios de esas mutualidades.

Ese es el sentido profundo de la enmienda y, francamente, desde nuestro punto de vista, no entendemos mucho la alternativa que propone el Grupo Popular.

En cuanto a las enmiendas 509 y 510, ocurre otro tanto; creemos que el Grupo Popular no consigue justamente lo que pretende con sus enmiendas. El hecho de que se permita que la pensión de clases pasivas se actualice cuando sea pensión complementaria sobre una principal del sistema de Seguridad Social o de la Municipal, se debe única y exclusivamente a que en estos sistemas, en concreto en el régimen de la Seguridad Social, las pensiones se acumulan a la hora de fijar los topes o criterios que hayan de incidir en la revaloración de esas pensiones.

Parece, por tanto, poco razonable que, si un pensionista que está en la Seguridad Social y que tiene dos pensiones, sufre una revalorización equis, otro pensionista que esté en clases pasivas esté condenado a no tener ninguna revalorización, simplemente porque su pensión no pertenece al sistema de la Seguridad Social.

Yo le puedo garantizar al representante del Grupo Popular que el texto del proyecto de Ley está elaborado de forma que, a situaciones similares de pensiones en uno u otro sistema, se producen incrementos de pensiones prácticamente ajustados o equivalentes en el año 1984.

Esto está técnicamente calculado y, de introducir sus enmiendas, se producirían situaciones injustas. Es posible que esta injusticia no aparezca a primera vista, y que parezca más razonable, visto desde fuera, decir: «todas por el mismo rasero», pero cuando se tiene en cuenta la mecánica que rige cada uno de estos sistemas de pensiones, la tesis correcta es la que interpreta y establece la Ley.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación todas las enmiendas del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 14; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan, pues, rechazadas las enmiendas números 505 a 510, del Grupo Popular.

Enmienda número 146, del Grupo Parlamentario Socialista. Va a defenderla el señor Zambrana.

El señor ZAMBRANA PINEDA: Esta enmienda propone que, una vez que se ha ejercitado la opción de elegir como pensión principal una determinada, no se pueda producir alteración en esa opción.

La argumentación es muy simple. Desde que han entrado los mecanismos correctores de concurrencia de pensiones o limitadores de las rentas que pueden provenir de una acumulación de pensiones, normalmente los incrementos se acumulan sobre la pensión principal, mientras que las otras tienen unas restricciones graves. Si se permite cada año o cada cuatro años cambiar de pensión principal, se produce el fenómeno de que alguien puede estar subiendo su pensión principal durante cuatro años, posteriormente cambiar de pensión, dejando la que era principal como complementaria, pasando la pensión principal a otra, y entonces comenzar a incrementar con el máximo porcentaje posible la pensión principal nueva, que es la antigua complementaria.

Es decir, de no introducirse esta cláusula correctora, el mecanismo que se pretende establecer de impedir que la acumulación de pensiones dé lugar a unas pensiones excesivas, no tendría ningún valor, ya que, por una serie de ciudadanos podrían obviarse las pretensiones de la Ley.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Calero.

El señor CALERO RODRIGUEZ: El turno en contra de esta enmienda 146 es evidente. Este artículo nueve, que tiene una redacción lógica bastante acertada, porque el párrafo 1 realiza una definición del Presupuesto normativo, el párrafo 2 tiene normas procedimentales y el párrafo 3 contiene la consecuencia jurídica del Presupuesto normativo, tiene, pues, una estructura jurídica bastante lógica. Pero el párrafo 2 tiene una redacción ajustada a la naturaleza de lo que se pretende regular. Son unas normas procedimentales sobre la declaración que permite a los pensionistas hacer modificaciones en su declaración; es decir, la determinación de cuál es pensión principal o cuál es pensión complementaria.

Introducir la enmienda pretoriana del Grupo Socialista es introducir unos elementos de rigideces que no tienen en cuenta un derecho natural de las personas, y es el derecho a rectificar sus propios errores o a rectificar sus propias conveniencias.

Yo creo que el proyecto del Gobierno, que en este caso nos toca defender al Grupo Popular, es más flexible. La enmienda que pretende el Grupo Parlamentario Socialista introduce rigideces innecesarias, argumentando problemas de gestión. La Administración pública está para gestionar, está para servir a los ciudadanos incluso a los pensionistas, por supuesto, y si el pensionista quiere cambiar su declaración, nosotros no tenemos por qué impe-

dírselo mediante esta rigidez pretoriana que pretende introducir la enmienda 146, del Grupo Socialista.

Valga, por tanto, el texto tal y como viene del Gobierno. El Grupo Popular anuncia su voto particular para defender el texto del Gobierno y nos oponemos a estas rigideces que pretende introducir el Grupo Socialista en aras a problemas de gestión. La Administración pública está para gestionar y para atender a todas las complicaciones que los administrados quieran plantearle, y no para establecer trabas que impidan a un pensionista cambiar de un año a otro su declaración sobre qué es pensión complementaria y qué es pensión principal.

Nosotros, por tanto, vamos a oponernos a este criterio de rigidez pretoriana del Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: El señor Zambrana tiene la palabra.

El señor ZAMBRANA PINEDA: Señor Presidente, el representante del Grupo Popular parece que no quiere oír cuando no le interesa, porque, indudablemente, yo no he dicho que sean problemas de trámite administrativo, sino simplemente que se puede obviar totalmente la pretensión de la Ley desde el momento que se permita cada año cambiar de pensión. El problema, por tanto, es de fondo; es decir, si se van a establecer o no limitaciones en la concurrencia de pensiones. Pero como ese debate seguramente va a tener lugar más adelante, no me extiendo en la respuesta.

El señor PRESIDENTE: El señor Calero tiene la palabra.

El señor CALERO RODRIGUEZ: EL Grupo Popular lee la enmienda, y dice que la motivación de esta enmienda del Grupo Socialista es «evitar los problemas de gestión que se plantean por alteración sin límite alguno y por simple declaración del interesado». ¿Cómo no va a ser por simple declaración de los interesados, si se refiere a las pesetas que va a percibir el pensionista? Estaría bueno que no fuese por simple declaración del interesado.

Por tanto, cuando he hecho mi argumentación, no es que no haya querido oír, es que sé leer, y como sé leer, aquí en la motivación dice que es para evitar problemas de gestión.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, seis; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda, pues, admitida la enmienda número 146.

Sometemos, pues, a votación el artículo nueve con la incorporación de las enmiendas números 146 y 147, del Grupo Parlamentario Socialista, la primera de ellas se ha votado en este momento y la segunda fue incorporada por la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; en contra, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda, pues, aprobado el artículo nueve.

Artículo diez Pasamos a continuación al artículo diez. Al artículo diez sólo queda viva la enmienda número 511, del Grupo Parlamentario Popular. Para su defensa tiene la palabra el señor Calero.

El señor CALERO RODRIGUEZ: La enmienda es muy sencilla; es una enmienda que debería ser aceptada dada su sencillez y su lógica interna. Estamos hablando de pensiones mínimas, es decir, de lo que vamos a garantizar a los pensionistas, mediante la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado, como pensión mínima, como mínimo social indispensable.

En el apartado 2 de este artículo diez dice el proyecto del Gobierno que la cuantía de las pensiones mínimas a que se refiere el número anterior se adecuará, con efectos de 1 de enero de 1984, a la de las mínimas que se determinen en el Régimen General de la Seguridad Social. La enmienda que sostiene y que pretende que triunfe el Grupo Popular intenta sustituir la expresión «se adecuará» por la expresión «se incrementará adecuándola». Es decir, es un eufemismo el pensar que cabe la posibilidad de reducir las pensiones mínimas porque vamos a reducir la inflación hasta el extremo de que el incremento del nivel de vida va a ser negativo el año que viene. Por tanto, creemos que es mucho más lógico y más sincero emplear la expresión «se incrementará» acompañada de «adecuándola» que la simple expresión de «adecuará». Se trata de garantizar la estabilidad de la pensión mínima durante un año y no posibilitar que mediante una modificación de la pensión mínima del Régimen General de la Seguridad Social, si se redujese —cosa que sabemos que no va a ocurrir— disminuyera también la pensión mínima que aquí estamos regulando. Por tanto, sería más preciso e introduciría más seguridad jurídica para los pensionistas emplear la expresión «se incrementará adecuándola»; nosotros entendemos que esto también es más justo para nuestros pensionistas.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Zambrana.

El señor ZAMBRANA PINEDA: Para oponerme, en nombre de la buena literatura, a la enmienda del Grupo Popular. Indudablemente, yo le pido al Grupo Popular que me diga desde cuándo han disminuido las pensiones en términos absolutos en nuestro país. Está claro que es una adecuación al alza, pero, como diría Gracián, lo bueno, si breve, dos veces bueno.

El señor PRESIDENTE: Está visto que SS. SS. no tienen ganas de que mañana tengamos vacaciones. Tiene la palabra el señor Calero.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Es una enmienda tan sencilla, que ni Gracián ni Trajano. (Risas.) Se trata de fijar

claramente que se incrementará adecuándola, y no es una expresión incorrecta desde el punto de vista literario, ni muchísimo menos, y, además, es más lógica. Podrían haberla aceptado, pero, en fin, nosotros vamos a sostenerla en el Pleno.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a votar la enmienda 511, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 15; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda, pues, rechazada la enmienda.

A continuación, vamos a someter a votación el artículo diez en su integridad y el artículo once, también en su integridad, con la incorporación de la enmienda 148, del Grupo Parlamentario Socialista, que ha sido incorporado por la Ponencia. (El señor Zambrana Pineda pide la palabra.)

El señor Zambrana tiene la palabra.

El señor ZAMBRANA PINEDA: Queríamos presentar una enmienda «in voce» al artículo diez, apartado 2, a). No sé si los demás Grupos Parlamentarios conocen el texto y están de acuerdo. Se trata de una corrección que de no introducirse podría dar lugar a algunas situaciones de injusticia. La enmienda, a continuación del párrafo: «cuando el titular de la pensión perciba otra pensión de los entes señalados en el artículo anterior», añadiría «se exceptuarán aquellos casos en que la suma de las percepciones de las pensiones sea inferior a los valores mínimos antes citados, en cuyo caso se completará la pensión principal con la cantidad correspondiente para alcanzar en el conjunto de pensiones el valor mínimo correspondiente al tipo de las mismas. Caso de concurrir pensiones de jubilación y familiares, se considerará mínimo el correspondiente a la pensión de jubilación.»

Pueden producirse casos de pensiones de 300 u 800 pesetas, y sería injusto aplicarles esta limitación de no crecimiento.

El señor SCHWARTZ GIRON: Señor Presidente, el Grupo Popular está de acuerdo.

El señor PRESIDENTE: Admitiremos que se trata de subsanar un error o incorrección técnica, terminológica o gramatical, que ya es interpretar el Reglamento, pero si están todos los Grupos de acuerdo se admite.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Señor Presidente, gracias por su benevolencia.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar el artículo diez, con la incorporación de esta enmienda.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, catorce; en contra, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo diez.

Ruego al señor Zambrana nos envíe el texto de la enmienda a la Mesa para que el señor Letrado pueda incorporarlo.

Artículo once
 Votamos a continuación el artículo once en su integridad, con la incorporación de la enmienda 148, que fue admitida por la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo once.

Artículo doce
 Pasamos a continuación a discutir el artículo doce.

Al artículo doce quedan vivas las enmiendas números 513, 514, 515 y 516, del Grupo Parlamentario Popular, y la número 1.140, del Grupo Parlamentario Vasco.

Para la defensa de las enmiendas del Grupo Popular, tiene la palabra el señor Calero.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Señor Presidente, muy brevemente. El artículo doce, relativo a las normas limitativas de crecimiento de las pensiones, tiene vivas las siguientes enmiendas del Grupo Popular.

La primera es la enmienda 513, que se refiere al número 1, párrafo 1, que establece: «La cuantía de las pensiones de las clases pasivas, sean únicas o en concurrencia con otras conforme a lo dispuesto en el artículo nueve, cualquiera que sea el momento del hecho causante, no puede exceder, durante 1984, de 187.950 pesetas mensuales», lo cual es una cantidad bastante elevada.

Debe añadirse, en nuestra opinión, un párrafo que diga lo siguiente: «La cuantía de las pensiones de clases pasivas del Estado que se reconozcan durante 1984, sean únicas o en concurrencia con otras conforme a lo dispuesto en el artículo nueve, cualquiera que sea el momento del hecho causante, no puede exceder, durante 1984, del tope de cotización a la Seguridad Social que se establece para el mencionado año. Dicho tope será aplicable a cualquier persona que se encuentre comprendida en el sistema de la Seguridad Social, tanto si por razón de su actividad queda incluida en un solo régimen del sistema, como si ha de estarlo en varios».

Realmente es casi utópico pensar que puedan existir pensiones de más de 187.950 pesetas mensuales; personalmente no conozco ningún caso, o si los hay son muy limitados. Parece normal, pues, que el tope que se fije como máximo para la cotización sea el de 1984 y no el de 1983, que es el que recoge el proyecto, y que no dependa de que se trate de una sola actividad o de varias.

La enmienda 514 pretende la supresión, dentro de este artículo doce, del número 1, párrafo 2, en donde se establece una minoración de pensiones que, como consecuencia de esta norma, sea preciso realizar y que se aplicará, en primer término, a las que tengan el carácter de complementarias.

Esta supresión haría, a nuestro entender, que este artículo se ajustase con mayor exactitud —no estamos ha-

blando de inconstitucionalidad— a lo dispuesto en el artículo 9.º, 3 de la Constitución cuando establece que la Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables —y esto evidentemente no es favorable para las pensiones— o restrictivas de derechos individuales. Igualmente lo fundamentamos en una mayor precisión en el artículo 33.3 de la Constitución cuando dice que nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos, sino por causa justificada de utilidad pública.

Realmente no queremos decir que este precepto sea inconstitucional, pero sí que quizá no se ajusta al espíritu de estos preceptos que señalan la irretroactividad y la no privación de derechos cuando se habla de posible minoración de pensiones a pensionistas que ya habían adquirido ese derecho. Por tanto, el respeto a los derechos adquiridos exigiría que se aceptase la supresión de ese párrafo 2.

En cuanto a la enmienda 515, que se refiere a una deficiencia en el párrafo 2, letra a), creo que ya fue subsanada en Ponencia, porque es un simple error de imprenta. En la letra a) cuando se refiere a las pensiones de orfandad habla de 9.460 pesetas mensuales. Nosotros creemos que debe decir 9.470 pesetas mensuales. Es una enmienda de diez pesetas, pero es que así estaba en el Presupuesto del año 1983 y no entendemos la razón por la cual no subsiste la misma cifra. Por tanto, esa enmienda 515 perfecciona esta deficiencia que contiene.

Por último según la enmienda 516, que se refiere al número 4 de este artículo doce, debe añadirse un párrafo que diga: «Sin embargo, a efectos de lo dispuesto en el presente artículo, únicamente se computará la cuantía definitiva que deben alcanzar las pensiones afectadas por la citada normativa» —la normativa que cita este párrafo 4—. Nosotros entendemos que el legislador debe evitar que en el futuro se produzcan por inadvertencia efectos que ahora no se desean. El juego del precepto, tal y como está redactado, puede colocar a los beneficiarios por debajo del tope mínimo, incluso en el próximo año.

Estas son las razones, por tanto, por las que mantenemos estas enmiendas al artículo doce.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Zambrana.

El señor ZAMBRANA PINEDA: Brevemente. La enmienda 515 referente a un error material, debo decir al señor Calero que dicho error se produjo el año pasado, donde en lugar de 9.460 se puso 9.470 y que no hay por qué enmendar —comprendo que leen atentamente y es buen signo— la Ley de este año porque es la cifra correcta y no la del año pasado. Por tanto, no ha lugar a repetir nuevamente el error que se produjo el año pasado.

En cuanto al fondo de las enmiendas 512 y 513 pretenden en definitiva lo mismo desde nuestro punto de vista y es permitir...

El señor PRESIDENTE: Señor Zambrana, la enmienda 512 no está admitida a trámite por el Gobierno.

El señor ZAMBRANA PINEDA: La 514 es, en definitiva, una variante de la 512, pero tiene razón el señor Presidente.

El Grupo Socialista no comparte el problema de fondo de las enmiendas del Grupo Popular. Indudablemente es posible que alguien haya estado cotizando a diversos sistemas de la Seguridad Social que le permitan acumular pensiones por encima de las 187.000 pesetas. Hay ciudadanos en este país con pensiones de 300, 400, 450.000 pesetas, pero el criterio del Gobierno es que el tope máximo debe estar en las 187.000 pesetas y, por tanto, vamos a rechazar estas enmiendas.

Lógicamente puede aducirse que se ha cotizado, los derechos adquiridos, los derechos constitucionales, etcétera, pero lo que está claro es que el sistema de la Seguridad Social española no es un sistema de capitalización, sino de reparto y, por tanto, entendemos que en la actual situación económica del país, con una pensión de 187.000 pesetas ya se puede atender a cualquier tipo de necesidades y que ni por un sistema ni por otro deben existir pensiones que sobrepasen esos topes.

En cuanto a la enmienda 516 parece una enmienda inocente, pero, en definitiva, descongelaría alguna Disposición adicional importante, en concreto la 74/1980, y traería como consecuencia un importante incremento de gasto público de bastantes decenas de miles de millones de pesetas.

Por consiguiente, no procede, tampoco, la aceptación de esta enmienda por parte del Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Calero.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Brevemente, señor Presidente. Nosotros vamos a sostener las enmiendas al artículo doce.

Comprendemos al Grupo Socialista y nos estamos haciendo especialistas en comprender sus intenciones. Comprendemos que no son partidarios de limitar las pensiones, que también se preocupan por los problemas de los pensionistas como nosotros, que quisieran que la Ley de Presupuestos se ajustase con precisión a los artículos 9.º, 3, y 33.3 de la Constitución y nos compadecemos de que por razones de política económica tengan que saltarse sus viejos ideales de justicia social con respecto a los pensionistas y establecer estas limitaciones, pero nosotros tenemos la obligación, como primer Grupo de la oposición, de oponernos a ellas.

Lo comprendemos y lamentamos que la posición de ser el Partido del Gobierno y las exigencias de reducción del gasto público les haga abandonar sus viejos ideales de restablecer el nivel económico y el poder adquisitivo de los pensionistas.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Zambrana.

El señor ZAMBRANA PINEDA: Realmente, el señor Calero habla de justicia social para defender pensiones por

encima de 187.000 pesetas, lo que me parece demasiado, cuando el promedio de las pensiones en este país —y usted lo sabe— en el régimen general no pasa de las 30.000 pesetas. Es decir, que la justicia social es la que nos obliga a que no haya pensiones de 300, 400 ó 500.000 pesetas, sobre todo cuando no hay un sistema de capitalización, que eso sí que lo permite la Constitución.

En cuanto a quién interpreta la Constitución, a ustedes les gusta mucho el Tribunal Constitucional, pues bien, tengo que decirle que el Tribunal Constitucional ya ha dictaminado, a propósito de la Disposición adicional quinta de la Ley de Presupuestos de 1980, que no son derechos adquiridos este tipo de derechos obtenidos en mutualidades y en circunstancias muy diferentes.

No le quepa duda que la voluntad firme del Gobierno en este tema es proceder a una racionalización y, desde luego, la justicia es que cuando las pensiones promedio del país están en las veintitantas mil pesetas no haya pensionistas que ganen 300 ó 400.000 pesetas.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Grupo Parlamentario Vasco, para defender la enmienda 1.140.

El señor OLARTE LASA: Señor Presidente, creo que ha habido un error en el escrito que hemos presentado, porque esta enmienda no se refiere al artículo doce, sino al trece, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, la defenderá en el artículo siguiente.

Se ponen a votación las enmiendas números 513, 514, 515 y 516, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 13; abstención, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Vamos a someter a votación el texto del artículo doce.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda, pues, aprobado.

Vamos a someter a continuación a debate el artículo trece.

A este artículo han presentado enmiendas el Grupo Parlamentario Mixto, concretamente el señor Rodríguez Sahagún, el Grupo Parlamentario de Minoría Catalana, el Grupo Parlamentario Vasco, el Grupo Parlamentario Socialista y el Grupo Parlamentario Popular.

El señor Rodríguez Sahagún no está en la Sala. (Pausa.) Tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Simplemente para mantenerlas y que se sometan a votación.

El señor PRESIDENTE: Por supuesto, las voy a someter a votación.

Enmiendas 429, 428 y 427, del Grupo Parlamentario Mixto, concretamente del señor Rodríguez Sahagún.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 14; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Quedan, pues, rechazadas las enmiendas del señor Rodríguez Sahagún.

Enmiendas números 257, 258, 259, 260, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana. Tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Con la brevedad que la Presidencia recomienda, la enmienda 257 responde a nuestro deseo de, al menos, mantener la participación de los Ayuntamientos en los Presupuestos Generales del Estado al nivel de 1983.

Consideramos que los deseos expresados por todos los Grupos Parlamentarios sin excepción de que haya una auténtica autonomía por parte de los Ayuntamientos se ha de reflejar también en que exista una minoría financiera.

Por otra parte, estamos muy alejados de lo que serían las normas medias en los países europeos de lo que es aportación del Estado a los Ayuntamientos, y creemos, por tanto, que el retroceso que ha habido este año con respecto al anterior, pues se ha pasado del 8 al 7,22 por ciento, resulta negativo. Esta enmienda pretende devolver la participación relativa de los Ayuntamientos en los Presupuestos Generales del Estado al menos al nivel que tenían en el año en curso.

Por lo que hace referencia a la enmienda 258, cierra ligeramente el abanico con respecto a la propuesta del Gobierno entre los coeficientes para la distribución del Fondo Nacional de Cooperación Municipal. Entendemos que hay un trato favorable a los municipios de más de un millón de habitantes en detrimento de los que podíamos llamar municipios pequeños, que acostumbran a ser de áreas rurales, y que precisarían, desde nuestro punto de vista, una atención especial. De aquí el que intentemos cerrar el abanico de los coeficientes según los grupos en esta enmienda 258.

La enmienda 259 intenta proponer una modificación con la que se iguale la participación de los municipios de la Corporación Metropolitana de Barcelona de acuerdo con el total de la población de dicha Corporación. Esta enmienda va en relación con el tema de los municipios que están cercanos a un gran núcleo, en este caso el gran núcleo urbano de Barcelona, que, por ello, sufren una serie de deseconomías, y que, si no se les reconociese el tratamiento que indicamos en esta enmienda, se verían incapacitados para hacer convenientemente frente a esas deseconomías que les produce una situación urbana como es la de los alrededores de Barcelona.

Y, finalmente, la enmienda 260 hace referencia a un tipo de Ayuntamientos muy específicos, que son aquellos en los que hay una actividad turística importante durante todo el año o una parte importante del mismo, y que responden a una infraestructura considerable, porque a veces, la población de hecho se multiplica por seis, por 10, por 12, respecto a la población de derecho.

Ello provoca que, en consecuencia, la participación que tienen dentro del coeficiente con respecto al número de

habitantes sea muy inferior al tipo de infraestructura al que han de responder.

Creemos que esta solución, incluso moderada porque únicamente se pide que pasen al grupo inmediatamente anterior de coeficientes, serviría para paliar estas insuficiencias o este desequilibrio que hay entre servicios que han de prestar y fondos que reciben del Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Con la misma brevedad que ha defendido el señor Gasóliba sus enmiendas voy a contestar yo a las mismas.

Hemos sustituido el sistema de participación en ingresos por un sistema de crédito que entendemos que se ajusta mejor a la situación económica de este momento y que puede servir igualmente que el sistema anterior para mantener el principio de autonomía y de autonomía financiera de las Corporaciones locales.

¿Por qué hemos hecho esto? Porque entendemos que ahora, cuando es un propósito firme por parte del sector público el reducir el déficit público, y lo hace incrementando la cuantía de los ingresos impositivos, no tiene mucho sentido el que un nivel de gobierno experimente una mejora como consecuencia de este hecho. Es decir, el Gobierno hace un esfuerzo importante, considerable, y ese esfuerzo en buena medida se ve diluido o minorado porque una parte de ese esfuerzo de recaudación va a sufragar niveles de gobierno que pueden sostener la situación de déficit que en este momento tiene el Estado.

En segundo lugar, nosotros hemos mantenido el abanico que teníamos el año anterior y hemos introducido en el texto de la Ponencia una nueva enmienda que puede subsanar algunas de las situaciones que existían anteriormente. Creo que nos encontramos en una situación plural, en una situación muy diferenciada, en la que existe una pléyade de Ayuntamientos con circunstancias diferentes.

Nosotros creemos que los problemas radican, la mayor parte de las veces, en las grandes Corporaciones, que en ellas es donde se reflejan con más nitidez las economías de escala y los costes de prestación de los servicios. Como consecuencia de ello, seguimos manteniendo el criterio de distribución, que ya lo hacíamos el año pasado, es decir, desde 1 a 2,85.

Por eso, porque tenemos un criterio amplio de distribución, no nos parece pertinente aceptar el principio de incorporar el área metropolitana, dado que, si nosotros hiciéramos esa operación y si la aplicáramos tanto a la distribución presentada por el señor Gasóliba como la presentada por nosotros, lo que haríamos sería, no solamente no reducir el abanico, sino que lo ampliaríamos. Creemos, sinceramente, que los índices de distribución de los estratos y la consideración del área metropolitana deben hacerse en su conjunto. Y en un mecanismo como es éste del Fondo de Cooperación Municipal, cuyo resultado es un

agregado, un sumatorio de suma cero, si tenemos en cuenta que puede haber determinados Ayuntamientos que experimenten una ganancia como consecuencia de pasar de un nivel a otro nivel, la ganancia que experimenten en ese estrato se transforma en pérdida en otros estratos. En este momento, en un momento de austeridad, en un momento de dificultad económica, entendemos que cualquier operación para reclasificar las Corporaciones, para situarlas en diferentes lugares respecto a la distribución del año anterior, puede ocasionar el peligro de que algunas encuentren algún tipo de incertidumbre respecto al volumen de recursos que pensaba percibir de los Presupuestos Generales del Estado.

En cuanto a los municipios turísticos, nosotros estamos huyendo de las especialidades sectoriales. Hemos hecho una política de sostenimiento de las Haciendas locales para afrontar los problemas concretos de las mismas, pero haciéndolo desde una perspectiva de generalidad y de solidaridad. Creemos que en este momento, cuando ya el año pasado se experimentó un crecimiento considerable en la participación de las Corporaciones, cuando en este año mantenemos en la mayor parte de las Corporaciones crecimientos aceptables, en torno al 11,45 por ciento, no nos parece que haya de establecer un criterio sectorial que actuaría en detrimento de todos y cada uno de los Ayuntamientos que no tuvieran esas circunstancias económicas, aparte y amén de las dificultades que a veces se derivan de determinar cuándo y en qué circunstancias una Corporación puede tipificarse como que pertenece a un sector o a otro.

El señor Presidente: Tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: El señor Fernández Marugán sabe que sus aseveraciones no responden a la realidad. Los Ayuntamientos, a través de la Federación Española de Municipios o a través de la Asociación Catalana de Municipios, han manifestado su total desacuerdo con el tratamiento que reciben en esta Ley. Por tanto, no se puede decir que tengan unos planteamientos que sean absolutamente contrarios a la línea que representa el Gobierno de una forma general, al menos por lo que respecta a la Federación Española de Municipios.

Queremos decir también que no es lo mismo crédito que subvención. Es evidente que no se favorece, como usted sabe. Tiene más autonomía el que participa de una forma directa que el que participa a través de un crédito. Por tanto aquí, en todo caso, hay un intento de control y, por ello, una desconfianza respecto a la autonomía de los municipios para distribuir sus fondos. El 7,22 por ciento de participación en los Presupuestos Generales del Estado no es el 8 por ciento. Usted dice que hay algunos municipios que lo mantienen, pero otros no. Entonces, esto no es un respeto de la autonomía financiera. Pasa lo mismo que en el caso del abanico; en el caso del abanico se sabe que las grandes ciudades salen favorecidas con respecto a los municipios de menor dimensión. Ahí también hay un trato discriminatorio y, por tanto, no hay una aplicación ade-

cuada de lo que nosotros entendemos que debía ser un proceso de reconocimiento de autonomía municipal.

Yo entiendo que nuestras enmiendas son ponderadas, responden a realidades y, además, intentan responder, como es nuestra obligación, a cuestiones que nos acerquen a la realidad, y la realidad es que los Ayuntamientos que están alrededor de la ciudad de Barcelona y que pertenecen a la Corporación Metropolitana de Barcelona tienen unas deseconomías que no pueden cubrir, es decir, son Ayuntamientos que, según esta Ley, en el abanico serían Ayuntamientos pequeños o incluso medios, pero, en cambio, han de hacer frente a unas infraestructuras de gran ciudad, y si no se les incorpora en este tratamiento de Corporación metropolitana, a lo cual responde nuestra enmienda, evidentemente tienen una disfuncionalidad importante, como ha sido puesto de relieve por el propio Presidente de la Corporación Metropolitana de Barcelona.

Finalmente, el tema de los municipios turísticos responde, igualmente, a una realidad. Es decir, el turismo es una de las actividades, no únicamente la más importante, de la economía española, sino una de las que más ayudan a mitigar el problema de la desocupación. ¿Que faltan sistemas para definir qué es un municipio turístico? Establezcan aquellos que, por ejemplo, tienen una capacidad de asistencia hotelera, de restauración, etcétera, tres o cuatro veces superior a la media. Fijen un criterio y, sobre ese criterio, establezcan esto que está por encima, es decir, en el coeficiente inmediatamente superior del Grupo. Es una cuestión técnica y por el tipo no creo que se pueda rechazar, en la forma en que lo hacen, una cuestión que responde a la realidad.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Lamento no haber podido oír —y es culpa mía— la primera parte de la contestación del señor Gasóliba. Solamente he podido entender y he comprendido la última parte.

El ha vuelto a hacer la digresión que no hace mucho tiempo y en este mismo lugar, en una sesión de la Comisión de Hacienda, se hizo en torno a qué se entendía por autonomía.

Yo debo reconocer que mi sorpresa en ese sentido es mayúscula porque resulta que desde planteamientos autonomistas se nos dice que la única autonomía posible es la autonomía del gasto y, desde planteamientos autonomistas, se nos dice que se niegan sistemáticamente a admitir cualquier mecanismo de autonomía por la vía de los ingresos. Reconozcamos, yo al menos creo reconocerlo y quiero que se exprese así, que el señor Gasóliba tiene un concepto reducido —yo diría que empobrecido— de la autonomía financiera.

Respecto al tema del abanico, tengo que hacer la siguiente consideración: en la materia del abanico, yo quisiera situar los problemas en su conjunto; es decir, no se puede hacer una lectura diferenciada del tramo de población y una lectura diferenciada de una o de otras —porque

existen otras propuestas y otras realidades— sobre qué se entiende por conurbación o por áreas metropolitanas.

Señorías, lo que yo entiendo es que si se produce en determinado momento y en determinada circunstancia un corrimiento de determinadas Corporaciones a estratos superiores, y si se clasifican y tipifican como pertenecientes a cualquiera de ellos, esto supone una alteración de la distribución de los recursos asignados a lo largo y a lo ancho de todos los municipios españoles. Lo que nosotros significamos en este momento es que el año pasado hicimos una operación de elongación amplia de los criterios de distribución del tramo por habitante, y lo llevamos de 1 a 2,85. ¿Para qué? Para reconocer esos hechos diferenciales, esas realidades que se plantean en los lugares y en las zonas donde hay problemas específicos. Pero en este momento nos parece que esa amplitud es suficiente y que quizá fuera bueno que consideráramos o calculásemos los resultados que producen las propuestas que nos hacen las enmiendas que presenta el señor Gasóliba, la 258 y 259, para saber, al final, comparando incremento de 1983 con incremento de 1984, cuál es la distribución que experimentan los Ayuntamientos que se clasifiquen en el tramo uno y aquellos Ayuntamientos que se dejen de clasificar en ese tramo. Creo que en este momento es un ejercicio sencillo, un ejercicio de simulación.

Sinceramente por eso, porque hemos sido generosos con las grandes Corporaciones, porque existen los problemas de las grandes Corporaciones y porque entendemos en este momento que también existen problemas en otras Corporaciones de menor tamaño, hemos propuesto una distribución moderadamente redistributiva que vamos a mantener en esta Comisión y que, además, forma parte de una estrategia que venimos sosteniendo en esta Ley, en la Ley de Presupuestos del año y en la Ley de Saneamiento, que trata de cubrir los problemas de insuficiencia de aquellos Ayuntamientos que están mal dotados financieramente —creo que los Ayuntamientos del Area de Barcelona no van a poder tener queja de la generosidad de esta Administración ni del propio Ayuntamiento de Barcelona— y también tenemos que cubrir las necesidades que se plantean y se sitúan en otros municipios, en otros Ayuntamientos de otros lugares, de otras tierras de este país.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Fernández Marugán.

Pasamos a la votación de las enmiendas números 257, 258, 259 y 260, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana. *(El señor Schwartz pide la palabra.)*

El señor Schwartz tiene la palabra.

El señor SCHWARTZ GIRON: Un momento, señor Presidente, por favor. *(Pausa.)*

Queríamos que la enmienda número 257 se votara por separado.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Igualmente la 260.

El señor PRESIDENTE: Bien, votamos, pues, la enmienda número 257.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 27.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 257, del Grupo Minoría Catalana.

Votamos a continuación las enmiendas números 258 y 259, conjuntamente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 16; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas números 258 y 259.

Votamos la enmienda número 260.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 17.

El señor PRESIDENTE: Quedan, pues, rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco, números 1.140, 1.142, 1.143 y 1.141.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: La 1.140, no.

El señor PRESIDENTE: Sí, sí. La 1.140 estaba mal colocada. Pertenece al artículo trece y no al artículo doce.

El señor Olarte tiene la palabra.

El señor OLARTE LASA: Señor Presidente, gracias. Voy a defender exclusivamente las enmiendas 1.140 y 1.143.

El señor PRESIDENTE: ¿Únicamente?

El señor OLARTE LASA: Las otras enmiendas se retiran.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Las 1.140 y 1.143 son las enmiendas que va a defender el señor Olarte. Las demás quedan retiradas.

Tiene la palabra el señor Olarte.

El señor OLARTE LASA: Gracias, señor Presidente.

Nos encontramos con este artículo, el trece, que es prácticamente idéntico al que presentó el Gobierno y se aprobó en los Presupuestos del año pasado para este ejercicio. Nosotros mantuvimos unas enmiendas al texto que se nos propuso el año pasado, que prácticamente son las mismas enmiendas que mantenemos para este proyecto de Presupuestos.

Yo entiendo que aquí, en este artículo, hay que distinguir dos planos bien diferenciados: el primer plano es el que hace referencia a la cuantía de los fondos que el Gobierno nos propone para su posterior distribución a las Corporaciones locales; el otro plano serían los mecanismos que se establecen para dicho reparto.

Nuestro Grupo entiende que la cuantía del fondo que se destina este año mantiene, al subirse el 8 por ciento la

cuantía respecto al año anterior, las previsiones de inflación que el propio Gobierno ha establecido para este ejercicio, y aun cuando la participación relativa de este fondo en relación con los Presupuestos de gastos totales resulta inferior, siendo así, como digo, que se mantiene la cuantía en términos absolutos, en términos reales, nosotros estamos de acuerdo con esta cuantía que se nos propone por entender que la contención del déficit público es una de las exigencias más importantes que tiene el Estado, dada la situación caótica en que se encuentra y la situación de crisis económica por que atravesamos.

Hay una razón más, y es que estas Cámaras están discutiendo el proyecto de Ley que el propio Gobierno nos ha remitido en relación con las Haciendas locales, medidas urgentes de regulación y saneamiento a las Haciendas locales, en las que se prevé la posibilidad de que las Corporaciones locales puedan optar, en base a una autonomía de ingresos, a incrementar, mediante recargos, las bases impositivas del Impuesto sobre la Renta y Patrimonio, y, por tanto, entendemos que las Corporaciones locales sí van a tener dentro de poco y, además, con efectos retroactivos desde el día 1 de enero, posibilidades de ir equilibrando sus Presupuestos financieros si realmente actúan en base a la nueva legalidad que se va a aprobar dentro de poco.

Por tanto, nuestro Grupo dice sí a la cuantía que se define en este proyecto de Ley. Sin embargo, dice no a los mecanismos de distribución del fondo que se prevé en relación con la colaboración, desde los Presupuestos Generales del Estado, hacia las Corporaciones locales. Dice no al concepto de esfuerzo fiscal, que es uno de los índices que se establecen para su reparto, porque entendemos que es un concepto extraño, incluso yo diría espúreo. Decimos no a la escala, que el año pasado se estableció, de 1 a 2,85, porque entendemos que es arbitraria y que prima exageradamente a las grandes urbes.

Hay otra enmienda que nosotros presentábamos, la 1.140, con la que queríamos que se reconociese la situación real de una serie de municipios que, aunque formalmente sean independientes, por su situación geográfica, por estar junto a otras, se les originan unas necesidades, unas obligaciones y responsabilidades a sus Corporaciones, que con las escalas que se establecen no pueden abordar y que, sin embargo, si se tuviese en cuenta, a efectos del reparto, la suma de los pobladores de esos municipios colindantes, estaríamos estableciendo unas normas más de acuerdo con la realidad, aun cuando con una situación de derecho.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Olarte.

Para un turno en contra tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: En primer lugar, para agradecer al señor Olarte la primera parte de su intervención, en donde ha dado argumentos en favor de los planteamientos obtenidos por el Gobierno y por el Partido que lo mantiene y, en segundo lugar, para discrepar del enfoque dado a la segunda de las cuestiones.

Creo haber contestado en buena medida, con carácter general, al tema de por qué nosotros no admitimos en este momento y circunstancia un esquema de distribución en base a áreas metropolitanas en la respuesta que he dado al señor Gasóliba. De alguna manera, vuelvo a insistir en este hecho.

Miren ustedes, nosotros tenemos un Fondo de Cooperación Municipal, que es un fondo que hace dos años contemplaba solamente el elemento de población, al que el año pasado se le agregó el elemento de fuerza fiscal y al que este año le vamos a agregar, por primera vez, un criterio que toma en cuenta el número de unidades escolares. Estamos en una fase todavía primaria de una distribución que siempre es complicada, porque distribuir siempre es complicado, y distribuir entre diferentes niveles de gobierno, cuando éstos son tan plurales como los que nos encontramos aquí, resulta más complicado; es decir, estamos en las fases iniciales.

Hemos introducido dos criterios: un criterio de capacidad, esfuerzo fiscal, y un criterio de necesidades, el número de unidades escolares. Ahora bien, ¿qué sucede si consideramos alteraciones dentro de la tipificación del lugar que ocupa cada Ayuntamiento en esos estratos o grupos que se han definido en el proyecto de Ley? Pues que se produce un mecanismo de reasignación interna. Y si antes nos negábamos a admitir el caso del Area Metropolitana de Barcelona, que es el único área que está constituida como tal, los mismos argumentos tenemos que manifestar para esas situaciones de hecho a las que hacía mención el señor Olarte y que harían referencia no solamente a la Corporación Metropolitana de Barcelona, sino seguramente a Madrid, a algunos entornos de Sevilla, de Oviedo y de Gijón y a algunas zonas del propio Valencia.

¿Qué sucede si se producen saltos de esas áreas y se sitúan la mayor parte de ellas en los dos estratos superiores? Pues que esos estratos superiores, dada la ponderación que adquieren, tendrían mayor importancia y que lo que ganasen en esos Ayuntamientos se perdería en los cuatro estratos restantes. Como consecuencia del hecho de que nosotros entendemos que en este momento no podemos dar un vuelco tan radical a los criterios de distribución, sobre todo cuando el incremento del Fondo de Cooperación Municipal es tan sólo de 24.000 millones en este año, nosotros nos vamos a oponer.

Hay dos circunstancias que quisiéramos dejar en evidencia. En primer lugar, que en la futura Ley de Régimen Local, o en la futura Ley de Financiación de Corporaciones Locales, habrá que sofisticar aún más los mecanismos del Fondo de Cooperación Municipal, habrá que tener la certeza de cuáles son las consecuencias que se derivan de admitir unos u otros criterios, de aceptar unos u otros estratos, pero no en este momento, momento en el cual asistimos a un doble proceso: el proceso de saneamiento y el proceso de potenciación por la vía de una generosidad, que quiero poner de manifiesto en esta Comisión, por parte del Estado con las Corporaciones locales, y por la vía de una mayor capacidad para que esas Corporaciones de-traigan de sus contribuyentes los recursos que estimen precisos para la realización de las competencias que quie-

ran asumir y en este momento me parece que no resultaría prudente producir graves alteraciones. Por eso vamos a mantener el texto sostenido en la Ponencia.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Olarte.

El señor OLARTE LASA: Brevemente, para indicar que el señor Marugán nos dice que no cabe en estos momentos saltos de una serie de poblaciones que ha citado, a las que yo añadiría el gran Bilbao, porque iría en detrimento de otras escalas. De acuerdo, señor Marugán, pero ustedes dieron el salto para Madrid y Barcelona el año pasado y lo mantienen en este año para unas ciudades sí y para otras no.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Nosotros, el año pasado hicimos una distribución de la población por estratos que se incorporaba, en primer lugar, para un fondo notablemente superior al de este año, en términos incrementales, y que garantizaba para todos los municipios una dotación de recursos respecto del año anterior en torno a un 25 por ciento.

Creemos que en los estratos más altos, que eran los de Madrid y Barcelona, tuvimos una única finalidad, que no negamos en ningún momento en esta Cámara a lo largo de ningún tipo de discusión, que era la finalidad de que el año 1983 fuera neutral respecto a estas grandes Corporaciones en cuanto a que no pudieran volver a generarse los déficit que tradicionalmente venían acumulando.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a la votación de las enmiendas números 1.140 y 1.143, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 17.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las dos enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco.

Tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista para defender la enmienda número 149.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: ¿Esta enmienda no está incorporada al dictamen?

El señor PRESIDENTE: No, la enmienda número 149 es del Grupo Parlamentario Socialista. Los demás miembros de la Ponencia no la admitieron, luego hay que defenderla y votarla, si no le importa al señor Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: No; lo hago con mucho gusto, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Estoy eliminando de la votación aquellas enmiendas del Grupo Parlamentario Socia-

lista que los demás ponentes han hecho suyas. Se entiende que hay unanimidad y, por tanto, las incorporamos directamente al dictamen.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Entiendo haberla defendido, pero no me importa volver a hacerlo en este turno, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: No ha defendido.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Entiendo haber dado argumentos, aunque no la he defendido formalmente. Lo hago en este momento con mucha complacencia.

Esta enmienda forma parte de un planteamiento que hemos hecho para incorporar nuevos elementos a los criterios de distribución del Fondo de Cooperación Municipal y ponderarlos adecuadamente. Mantenemos la tipología de Ayuntamientos y mantenemos en la Ley los coeficientes establecidos en la Ley de 1983, pero lo que hacemos es ponderar esos Ayuntamientos con un criterio diferente: reducimos el criterio de población del 75 al 70 por ciento y generamos un criterio, que será la letra c) del número 2, en el cual se toman en consideración unidades escolares. ¿Por qué hemos hecho esto? Porque creemos que no solamente hay que tomar en cuenta criterios de capacidad, como puede ser el criterio del esfuerzo fiscal, sino que hay que incorporar criterios de necesidades, criterios de bienes públicos, como puede ser el de puestos escolares. *(Los señores Bravo de Laguna Bermúdez y Schwartz Giron piden la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Para un turno en contra y, de paso, aprovecho para defender mi propia enmienda, es decir, que simplifico el trámite.

El señor PRESIDENTE: Su propia enmienda o sus propias enmiendas, porque tiene dos.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Tengo dos, las números 64 y 65.

El señor PRESIDENTE: Pues le agradezco que una en un solo debate la defensa de las dos.
¿Señor Schwartz?

El señor SCHWARTZ GIRON: He pedido la palabra para hacer uso de un turno en contra de la enmienda 149.

El señor PRESIDENTE: Sí, pero el señor Bravo ha pedido la palabra antes que el señor Schwartz.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: No hay por qué hacer una carrera de obstáculos. Prácticamente, todos los Grupos Parlamentarios se han manifestado en contra del texto del proyecto y, consiguientemente, de la propia enmienda del Grupo Socialista. Y es que, señor

Presidente, lo planteen como lo planteen, el coeficiente de población que se introduce en el proyecto del Gobierno, y que también recoge la enmienda 149, del Grupo Socialista, es fundamentalmente injusto en relación con los pequeños y los medianos municipios de nuestro país. Únicamente favorece —ya insistí en ello en el debate del Presupuesto para 1983— a las grandes poblaciones, a Madrid y Barcelona, pero fundamentalmente a Madrid.

Además de que es injusto que un habitante de una población superior a un millón de habitantes reciba por cabeza tres veces más de lo que recibe en una pequeña población, es injusto también por un argumento que ya se utilizó, y es que esto viene a primar a los Ayuntamientos con déficit. No se ha conseguido, a pesar de las palabras del señor Fernández Marugán, frenar el déficit de los grandes Ayuntamientos. Esto viene a primar justamente el déficit en una gestión municipal deficiente. Aquellos Ayuntamientos que tienen un déficit inferior, o incluso que terminan su ejercicio presupuestario equilibradamente, no reciben ningún tratamiento de favor, sino al contrario. Aquí se está haciendo una política que prima justamente los déficit de los grandes Ayuntamientos de nuestro país.

Pero es que, además, el Grupo Socialista introduce ahora, alterando completamente su criterio de 1983, un nuevo factor de distribución. Cuando discutimos el Presupuesto de 1983 se nos dijo que no era conveniente que el cien por cien del Fondo de Cooperación se distribuyera exclusivamente en razón de la población, sino que había que introducir un nuevo elemento, que era el esfuerzo fiscal, y se dijo que el 25 por ciento del Fondo de Cooperación era para atender al esfuerzo fiscal. Ahora se nos dice que no es suficiente el esfuerzo social, sino que hay que atender las necesidades concretas de los Ayuntamientos. ¿En qué quedamos entonces? ¿Por qué, además, unidades escolares y no camas hospitalarias o calles de la población, o letreros luminosos de los establecimientos de este municipio? Es decir, creo que se están de alguna manera improvisando los criterios, y se está, además, cada vez reduciendo más el campo de aplicación estricta y por población del Fondo de Cooperación para introducir criterios que son, en cierto modo, más aleatorios; porque, en definitiva, lo que viene a hacer ese 5 por ciento en función de las plazas escolares es primar a aquellos municipios que hayan tenido quizá mayor fortuna en cuanto a las inversiones del Ministerio de Educación y Ciencia. Yo conozco en mi tierra, en Canarias, Ayuntamientos o municipios donde no se han podido realizar o edificar plazas escolares porque faltaban solares municipales para ceder al Ministerio de Educación y Ciencia. Ellos, que no tenían solares, carecen ahora de unidades escolares para ser primadas con ese 5 por ciento del Fondo de Cooperación, mientras que, naturalmente, eso no ocurre de nuevo en las grandes poblaciones.

Se vuelve a utilizar un criterio de plazas escolares yo creo que, de alguna manera, para cubrir de nuevo un beneficio mayor hacia determinados Ayuntamientos. Ahora el Fondo de Cooperación con las haciendas municipales se reduce al 70 por ciento, y el otro 30 va: el 25 por ciento

en razón del esfuerzo fiscal, que naturalmente tendrán que hacerlo más los Ayuntamientos que más gasten y, por tanto, los grandes Ayuntamientos; y el 5 por ciento en función de las unidades escolares, que normalmente tendrá más las poblaciones mayores. De nuevo los pequeños y medianos Ayuntamientos se encuentran perjudicados con estos criterios de distribución que, además, van en contra del propio proyecto del Gobierno que no hablaba para nada del 5 por ciento en función de las plazas escolares, y que, insisto, si es por atender a las necesidades reales de los Ayuntamientos, no comprendemos por qué es el criterio de unidades escolares el que se utiliza y no, por ejemplo, el de las plazas hospitalarias, por poner otro ejemplo de necesidades de carácter social.

Por tanto, propongo en mi enmienda, coincidente en ese punto con otras enmiendas como la del señor Rodríguez Sahagún, la del Grupo Vasco y la de la Minoría Catalana (aunque la de Minoría Catalana establece unos porcentajes diferentes pero en todo caso inferiores a los que dice el propio Gobierno) que se vuelva a la escala del año 1982 y anteriores. Es decir, que por coeficiente de población la máxima diferencia entre un municipio y otro sea de un punto —que ya es bastante—; o sea, que pase de una escala de un punto de coeficiente en las poblaciones que no excedan de 5.000 habitantes hasta dos puntos para los de más de un millón de habitantes, y no el 2,85 que establece el proyecto del Gobierno.

En todo caso, anuncio también el mantenimiento de un voto particular para, al menos, mantener el criterio del Gobierno socialista al remitir el proyecto de Ley de Presupuestos de que solamente sea el 25 por ciento del esfuerzo fiscal el que se distribuya en función de ese criterio, y no un 5 por ciento adicional en razón de unidades escolares, que es un criterio en cierto modo extraño que ahora se introduce en relación con la filosofía que inspiraba al Grupo Socialista y al Gobierno no solamente al remitir el proyecto de Ley de Presupuestos para 1984 sino también al remitir el proyecto de Ley de Presupuestos para 1983 cuando sólo tenía en cuenta población y esfuerzo fiscal, mientras que ahora se introduce un nuevo criterio en cierto modo extraño y parece que artificial.

Perdón, señor Presidente, quería también defender muy brevemente una enmienda a la que no me he referido. Quiero referirme a ello porque hay una enmienda coincidente con la mía del señor Montesdeoca.

El señor PRESIDENTE: Si me permite, para el buen orden del debate, le rogaría que defendiese después su enmienda conjuntamente con el señor Montesdeoca, puesto que son coincidentes.

Ahora iba a pedir al señor Schwartz que fijase la posición del Grupo Parlamentario Popular, puesto que la enmienda del Grupo Centrista y la del Grupo Popular son absolutamente idénticas, hasta el punto de que no varía ni en una coma, y así el señor Fernández Marugán podrá contestar a los portavoces de ambos Grupos Parlamentarios.

El señor SCHWARTZ GIRON: Señor Presidente, se sienta la lenta creación de la mayoría natural. En efecto, con

mucho gusto, defenderé la enmienda número 517 y nuestra postura negativa a la enmienda 149, del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor Fernández Marugán ha utilizado la palabra «sofisticación», cometiendo un anglicismo. Sofisticar en castellano no quiere decir complicar para mejorar, sino complicar para oscurecer, y mantiene el sentido original de sofisma. En ese sentido la enmienda 149, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, está llena de sofisticación.

Nos ha asombrado a todos los Grupos Parlamentarios que no estamos en el Gobierno y ciertamente a nosotros, al Grupo Popular, ese añadido de una letra c) en la que se establece que un 5 por ciento se distribuya en función del número de unidades escolares de Educación General Básica. En principio, además, hay una serie de dictámenes de la Abogacía del Estado y sentencias de Audiencias Territoriales, por las cuales corren a cargo de los Ayuntamientos los gastos de conservación y mantenimiento de las unidades escolares de Educación General Básica, Preescolar y Especial existentes en cada Ayuntamiento. En todo caso no está justificado por el Grupo Socialista por qué hace ese añadido «ad hoc» repentinamente. ¿Es que algún Alcalde socialista ha ido a visitar a los responsables del Grupo para decirles que añadan eso porque él tiene a su cargo muchas aulas de este estilo? ¿Por qué centros escolares y no número de autobuses o número de mercados o, como ha dicho el defensor del Grupo Centrista, puntos de luz o rótulos de calles? El añadido no tiene justificación y es un capricho cuya explicación nos gustaría oír.

Pero mucho más importante que este 5 por ciento, que aquí aparece, está el de los coeficientes por número de habitantes, en el que el Grupo Socialista otra vez prima a las grandes ciudades. Es conocida la ineficacia de los Ayuntamientos socialistas de las grandes ciudades; el despilfarro en que han incurrido, y la mala administración financiera de que dan muestras. Esta es precisamente la explicación del coeficiente del 2,85 para ciudades de más de un millón de habitantes. Están pensando los socialistas en el señor Tierno Galván o en el señor Alcalde de Barcelona o los Alcaldes, que siendo socialistas han demostrado su falta de capacidad para este cargo. No debe primarse la incapacidad de los Alcaldes socialistas en las grandes ciudades, sino que debe ser mucho más proporcional al número de habitantes el coeficiente que fija este artículo trece.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: ¿Qué tengo que defender, señor Presidente? Tal como ha ido el debate de confuso, me gustaría saber en dónde estamos.

El señor SCHWARTZ GIRON: Está clarísimo.

El señor PRESIDENTE: El señor Fernández Marugán tiene que defender la enmienda 149, del Grupo Parlamentario Socialista, y atacar, si tiene a bien, las enmiendas nú-

meros 64 y 517, de los Grupos Parlamentarios Centrista y Popular, respectivamente.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Está feo que uno diga determinadas cosas, pero este tema lo conozco. (Risas.) Me entiende el señor Bravo de Laguna; lo conozco profesionalmente. Vamos a centrar las cosas en su punto.

Como la enmienda 149 creo haberla defendido, me voy a oponer a las enmiendas de los señores Bravo de Laguna y Schwartz.

Creo que los argumentos empleados por el señor Schwartz han sido electoralmente ineficaces, y habiendo sido electoralmente ineficaces no voy a tomarlos mucho más en consideración.

Sinceramente creo que nosotros hemos introducido un nuevo criterio, que nos parece un criterio aceptable y que en buena medida está justificado por algunos de los argumentos utilizados por el señor Schwartz y que quizá puede ayudar a determinadas corporaciones en materia de prestación de determinados servicios públicos. ¿Por qué hemos utilizado este criterio y no otro? Porque es un criterio que nos parece a nosotros socialmente sensible ya que de verdad camas hospitalarias, por desgracia, no existen en 9.000 Ayuntamientos mercados, como tales, tampoco, y había que buscar un elemento de distribución que fuera más aceptable.

Creo que por parte de los Grupos de la oposición a veces se hacen reclamaciones de carácter general respecto a la autonomía de la Cámara y luego se manifiesta sorpresa respecto a que el Grupo del Gobierno tenga su propia autonomía. A mí me parece un planteamiento un tanto extraño. Nosotros en este y otros casos hemos enmendado y seguiremos haciéndolo, y creemos que hemos enmendado enriqueciendo y mejorando los proyectos enviados por el Gobierno.

Respecto a las consecuencias de la distribución, permitanme SS. SS. que mantenga algún grado de expectativa y que no refleje los datos que produce esta distribución. Nosotros creemos que políticamente es sostenible.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter, primero, a votación la enmienda número 149, del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda número 149.

Pasamos a votar las enmiendas números 64 y 517, de los Grupos Parlamentarios Centrista y Popular, puesto que son idénticas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 17.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas números 64 y 517.

A continuación tiene la palabra el señor Bravo de Lagu-

na para defender su enmienda número 65, y posteriormente concederé la palabra al señor Montesdeoca para defender la suya, número 485.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señor Presidente, en el propio artículo trece hay un apartado 4 donde se habla de que «los Ayuntamientos canarios participarán en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo veintiocho de la Ley 30/1972, de 22 de julio, sobre Régimen Económico-Fiscal de Canarias». Este, que es un precepto que tradicionalmente se ha incluido en la Ley de Presupuestos, produce, como ya tuve ocasión de indicar en esta misma Comisión en la discusión del Presupuesto para 1983, una consecuencia cada vez más negativa para los Ayuntamientos canarios, y es que, efectivamente, ellos participan allí de una serie de tributos de carácter insular —la participación que tienen en la imposición indirecta, los fondos regionales—, pero como los Capítulos 1 y 2 de los impuestos estatales aumentan mucho más proporcionalmente que estos arbitrios insulares, resulta que la afectación de estos arbitrios a los Ayuntamientos canarios les produce un perjuicio grave. Un perjuicio grave porque participan solamente en el 17 por ciento en la recaudación del Capítulo 2 de los Impuestos del Estado; y como estos Impuestos del Estado —como digo— aumentan cada año en proporción mayor que los arbitrios insulares de los que participan los Ayuntamientos canarios, resulta que este tratamiento de mantenimiento en su literalidad del artículo veintiocho de la Ley de Régimen Económico-Fiscal de Canarias en realidad está produciendo un perjuicio económico para Canarias.

En ese sentido yo sostengo la supresión del artículo trece, número 4, aunque el Grupo Socialista también podría, si está en disposición o tiene voluntad de arreglar el problema que sabe que existe, presentar quizás alguna enmienda de carácter transaccional en que la participación de los Ayuntamientos canarios en el Capítulo 2, concretamente, de los ingresos del Estado fuese, al menos, superior a este 17 por ciento que se ha venido quedando congelado y que les produce el perjuicio económico a que yo acabo de hacer mención.

Este tema podría quizá solventarse si no con la supresión de este párrafo, al menos con una participación mayor de los Ayuntamientos canarios en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal en el Capítulo 2, puesto que la actual distribución es claramente injusta para dichos Ayuntamientos.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Montesdeoca.

El señor MONTESDEOCA SANCHEZ: Señor Presidente, la enmienda que hemos presentado es exacta en su contenido a la defendida por el Diputado centrista señor Bravo de Laguna, si bien él la ha planteado como enmienda de supresión y nosotros la hemos planteado como enmienda de modificación. Así hemos solicitado que se modifique el texto del proyecto de Ley sustituyéndolo por el siguiente:

«Los Ayuntamientos canarios participarán en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal en la misma proporción y con la misma distribución que la que se establece en el apartado 2 de este artículo, sin perjuicio de lo demás que viene establecido en la Ley sobre Régimen Económico-Fiscal de Canarias». O sea, que la participación de los Ayuntamientos de las dos provincias canarias en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal debe serlo al igual que los Ayuntamientos de régimen común, sin perjuicio del respeto de la Ley Reguladora del Régimen Especial para Canarias.

La justificación de esta enmienda está en que, de un lado, se participa en la misma proporción y con la misma distribución o cuando menos, como muy bien apuntaba el señor Bravo de Laguna en su intervención, acercándose a la establecida actualmente para los demás Ayuntamientos de régimen común que se pudiera hacer a través de una enmienda transaccional y, de otro lado, se siga participando por vía de los llamados arbitrios insulares de sola aplicación en Canarias.

De todos es sabido la lejanía del archipiélago canario con la Península, el llamado coste de insularidad, su escasez de agua; por ello, estas especiales circunstancias proyectadas al ámbito de los Ayuntamientos se traducen en que éstos han de soportar una serie de cargas para suministrar a los habitantes de sus términos municipales los elementos imprescindibles, como son el agua potable y el alumbrado público, por ejemplo. Sólo basta señalar que mientras en la Península el precio medio del metro cúbico de agua suministrada a la población oscila en un poco más de veinte pesetas, en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria supera las 160 pesetas, y que la energía eléctrica necesaria para el alumbrado de la población se produce en centrales térmicas accionadas por fuel-oil.

De ahí que en la exposición de motivos de la vigente Ley sobre Régimen Económico-Fiscal de Canarias se diga que una de las finalidades que persigue la Ley es la de vigorizar la capacidad financiera de las Corporaciones locales, lo que les permitirá desempeñar un importante papel en la tarea de promover la expansión económico-social de las islas.

Sin embargo, los buenos propósitos que para las Islas Canarias se contraen en la Ley Especial sobre Régimen Económico-Fiscal, se han venido quedando poco a poco en letra muerta como consecuencia de las Disposiciones legales de rango inferior a Ley, que han venido cercenando el desarrollo de los municipios canarios hasta el punto de que no les es posible atender con sus actuales recursos los servicios indispensables que por Ley les competen, por lo que se han visto precisados a interponer recursos contencioso-administrativos contra las normas reglamentarias que determinan la proporción en que los Ayuntamientos canarios participan en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal, por entender que las normas reglamentarias de desarrollo de un texto legal no pueden en ningún caso limitar los derechos, las facultades ni las posibilidades de actuación contenidas en la Ley misma, recursos que penden ante la Sala III del Tribunal Supremo y que han sido formalizados por los Ayuntamientos de Las

Palmas de Gran Canaria, Santa Cruz de Tenerife y La Orotava.

El problema está en que el Real Decreto-ley 34/1977, de 2 de junio, que crea el Fondo Nacional de Cooperación Municipal no contiene limitación alguna para la percepción por los Ayuntamientos canarios de la parte que les corresponde de dicho Fondo ni tampoco en el Real Decreto-ley 11/1979, de 20 de julio, que estableció las medidas urgentes de financiación de las Haciendas locales, en cumplimiento de los artículos 140, 141 y 142 de la Constitución española. Sin embargo, en normas de rango inferior, como la Orden ministerial, de 19 de febrero de 1981, se establece que los Ayuntamientos canarios consignarán en sus Presupuestos, por su participación en los Impuestos indirectos del Estado, el 17 por ciento de las cantidades que por su población les corresponda y en ningún momento se ha sabido cuál ha sido el origen de este límite del 17 por ciento, por lo que como consecuencia de los sucesivos incrementos del Fondo Nacional de Cooperación Municipal, al destinarse a dicho Fondo una participación cada vez mayor en la recaudación de los Impuestos indirectos del Estado y manteniendo como se viene haciendo para los Ayuntamientos canarios la participación de sólo el 17 por ciento de su población de derecho como módulo para percibir la cuota que le corresponde en la imposición indirecta, se viene produciendo un indudable desequilibrio entre lo que perciben los Ayuntamientos de régimen común y lo que perciben los Ayuntamientos canarios, imposible ya de sostener por dichas Corporaciones, que es lo que ha obligado a proponer esta enmienda, cuyo voto favorable solicito de SS. SS., sin perjuicio de coincidir con el señor Bravo de Laguna en proponer una enmienda transaccional para aumentar ese límite establecido del 17 por ciento.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Señor Presidente, nosotros entendemos que los Ayuntamientos canarios no resultan perjudicados, como dicen los señores Montesdeoca y Bravo de Laguna, en relación con los Ayuntamientos peninsulares. Creemos que, al contrario, como consecuencia de las cantidades percibidas por arbitrios insulares y por la participación en los tributos del Estado, es superior a las cantidades que obtienen en la Península Ayuntamientos de iguales condiciones e igual población, y que si realmente accediésemos a las enmiendas por ellos propuestas se podría dar el caso de que la participación en el Fondo de Cooperación Municipal de este tipo de Ayuntamientos resultase más beneficiosa que la que experimentan los Ayuntamientos del resto de España.

El señor PRESIDENTE: El señor Montesdeoca tiene la palabra.

El señor MONTESDEOCA SANCHEZ: Una breve réplica a lo manifestado por el señor Fernández Marugán, en el sentido de que lo expuesto por el mismo carece absoluta-

mente de argumento técnico alguno para rebatir los fundamentos que se han expuesto en las enmiendas tanto del señor Bravo de Laguna como de este Diputado. Seguimos tristemente desenfocando la auténtica perspectiva de las Islas Canarias, y es triste que haya que hablar así cuando desde hace más de un siglo, desde 1852, un ilustre miembro de esta Cámara, don Juan Bravo Murillo, al conceder la franquicia a los puertos canarios centró exactamente la cuestión del hecho insular canario. El señor Fernández Marugán es necesario que lea la exposición de motivos del Decreto creador de los puertos francos canarios para que pueda enfocar, como el que fuera compañero de esta Cámara, don Juan Bravo Murillo, la perspectiva exacta del hecho diferencial canario.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: El señor Fernández Marugán tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Señor Presidente, comparto con el señor Montesdeoca, en parte, la admiración por el señor Bravo Murillo, de quien se dicen algunas frases en la historia que resultan un tanto injustificables, pero a pesar de todo, dada su condición de extremeño como yo, realmente comparto esa consideración.

La verdad es que, desde 1852 hasta 1983, ha pasado bastante tiempo y no siempre hemos gobernado los socialistas. A mí me gustaría que alguna de estas circunstancias se tuvieran en consideración y que esa vehemencia con que el señor Montesdeoca nos ha ilustrado en esta Cámara la hubieran podido defender, él o alguno de sus compañeros de ideología, en otros momentos.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación conjuntamente las enmiendas números 65, del señor Bravo de Laguna, y la 485, del señor Montesdeoca, porque tienen un fondo común.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 17; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas, en consecuencia, dichas enmiendas.

Vamos a votar el texto del artículo trece.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo trece.

Al artículo catorce, el señor Bravo de Laguna tiene presentada una enmienda, la número 66, que afecta a los números 1 y 2 del artículo catorce. El señor Bravo de Laguna tiene la palabra.

Artículo catorce

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: El propósito de estas enmiendas es, de una parte, que no se perpetúen, Presupuesto tras Presupuesto, las compensaciones a

los Ayuntamientos por minoración de ingresos procedentes de la licencia fiscal de actividades comerciales e industriales. Pero es que, en todo caso, me parece que tampoco debe cargarse el Fondo Nacional de Cooperación Municipal con esas compensaciones, tal y como establece el párrafo 2 del artículo catorce. Se trata, por tanto, de una minoración de ingresos procedentes de licencia fiscal de actividades comerciales e industriales que, año tras año, se va dando a los Ayuntamientos, y si ha habido una minoración de los ingresos no debe ser por cuenta de Presupuestos del Estado y menos por cuenta del Fondo Nacional de Cooperación con lo que supone eso de detrimento de la participación de otros Ayuntamientos que no hayan tenido esa minoración.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Sí, señor Presidente. En buena medida el señor Bravo de Laguna tiene razón, pese a lo cual no vamos a admitirle su enmienda. (*El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Es frecuente.*) Pero tiene también alguna justificación la postura que vamos a sostener.

No ha transcurrido tanto tiempo desde la modificación de las tarifas de licencia y quizá los Ayuntamientos —tenemos la seguridad de ello— no han podido adoptar las medidas necesarias para compensar esas disminuciones. Por tanto, creemos que, tratándose de un tributo de carácter local, tiene algún sentido que sean los restantes municipios, favorecedores del Fondo de Cooperación Municipal, los que tengan que hacer frente a dichas compensaciones.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Fernández Marugán.

¿Desea contestar, señor Bravo de Laguna? (*Denegaciones.*)

Señores Diputados, vamos a votar la enmienda número 66, del señor Bravo de Laguna.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 17; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del señor Bravo de Laguna.

Sometemos a votación el artículo catorce.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 25; en contra, uno; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Por consiguiente, queda aprobado.

Entramos a discutir el artículo quince, al cual hay presentada una enmienda, la número 67, del señor Bravo de Laguna. El señor Bravo de Laguna tiene la palabra.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Tiene una justificación parecida al planteamiento de la enmienda

anterior sobre participación de los Ayuntamientos en el Fondo de Cooperación Municipal. Se refiere esta enmienda a los efectos de determinar la cantidad a percibir por los Cabildos insulares en la cantidad que se distribuye entre las Diputaciones de régimen común.

Quiero aclarar, para que no se me vuelva a plantear el argumento por el señor Fernández Marugán de por qué no se ha hecho antes ese cambio, que en mi exposición, igual que hice en el Presupuesto para 1983, he indicado que progresivamente van aumentando las cantidades destinadas a Diputaciones Provinciales, o en el caso anterior en el Capítulo 2 de ingresos del Estado destinados al Fondo Nacional de Cooperación con las Haciendas Municipales y, por tanto, es un problema que se va agravando con el tiempo, además de que ustedes, que están cambiando tantas cosas, podían cambiar los criterios anteriores.

Entiendo que el problema se agrava porque los arbitrios insulares, como puedo demostrar con cifras, en el archipiélago se van congelando. Entonces, la participación de los Ayuntamientos o de los Cabildos insulares en esos arbitrios va quedándose estancada. Por el contrario, el Fondo Nacional de Cooperación, como consecuencia de los incrementos de porcentaje y de los incrementos recaudatorios, va aumentando. Si la participación de los Ayuntamientos y de los Cabildos canarios se mantiene en el mismo porcentaje, están sufriendo una pérdida relativa. Es un argumento que no creo que pueda discutirse, y lo que he propuesto —porque tampoco se trata de saltar, del 17 al cien por cien es una modificación en el sentido de que se vaya aproximando, que además iba a producir unas repercusiones en todos los demás Ayuntamientos peninsulares muy escasa, realmente insignificante, mucho más limitada, por ejemplo, que el famoso 5 por ciento que acaban de inventarse en relación con las plazas escolares.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Señor Presidente, yo creo que la discusión en este caso, como en el tema de los Ayuntamientos canarios, como mejor se puede establecer es con datos. Nosotros trataremos de justificar nuestras posturas con datos y nos gustaría que el señor Bravo de Laguna y el señor Montesdeoca hicieran lo mismo. Si los datos justifican semejantes planteamientos, los planteamientos que ellos han expuesto aquí, el Grupo Socialista no se va a mostrar en modo alguno contrario a aceptar sus enmiendas; si los datos justifican la postura del Gobierno, nosotros mantendremos el proyecto del Gobierno. Creo que la instancia a la cual debemos remitir en este momento el debate es a cuando éste se sitúe en el Pleno del Congreso con todos los elementos de información precisos.

El señor PRESIDENTE: Señores Diputados, se somete a votación la enmienda del señor Bravo de Laguna, número 67.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 17; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 67.

Vamos a proceder a la votación del artículo quince.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 25; abstenciones, una.

Artículo dieciséis El señor PRESIDENTE: El artículo dieciséis no tiene enmiendas. Procedemos a su votación.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

Artículo diecisiete El señor PRESIDENTE: El artículo diecisiete tiene dos enmiendas, una del Grupo Parlamentario Vasco, la 1.145, y otra del Grupo Popular; una que solicita la supresión y otra que solicita un nuevo párrafo.

Tiene la palabra el representante del Grupo Vasco.

El señor OLARTE LASA: A través de esta enmienda no tratamos, en absoluto, de corregir el fondo, sino que entendemos que, por razón de sistemática, el contenido de este artículo estaría mejor en una Disposición adicional y no en el texto articulado. Esta es la única razón de por qué hemos enmendado este artículo.

El señor PRESIDENTE: El señor Fernández Marugán tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: La verdad es que, siendo un problema de presentación formal, no tenemos ningún inconveniente en considerar la propuesta que nos formula el representante del Grupo Parlamentario Vasco. Pero nos gustaría posponer la decisión al Pleno del Congreso.

El señor PRESIDENTE: El señor Calero, para defender la enmienda número 518, tiene la palabra.

El señor CALERO RODRIGUEZ: La enmienda 518 pretende una adición al artículo diecisiete de un nuevo párrafo, que sería el 3. El texto que pretendemos incorporar, dice así: «El porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma de Galicia en la recaudación de los impuestos estatales no susceptibles de cesión, para garantizar el funcionamiento de los servicios transferidos hasta el 31 de diciembre de 1983, se fija en el 1,7827 por ciento de los ingresos del Estado».

No es arbitraria esta inclusión, no es que este criterio nos parezca bien, sino que es un criterio acordado en la Comisión de Transferencias. Concretamente, quiero recordar que el artículo 13 y la Disposición transitoria primera de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas establecen la garantía de financiación de los servicios transferidos a las Comunidades Autónomas. Resulta que con respecto a la Comunidad Autónoma de Galicia ya está acordado el coste de los servicios transferidos, y está acordado en la correspondiente acta y, por tanto, incluso recogiendo intenciones del propio Gobierno socialista en preguntas a este respecto al señor de la

Quadra-Salcedo y a la señora Rojo Izquierdo, se ha acordado ya el coste efectivo de los servicios transferidos y el correspondiente porcentaje de participación en los ingresos del Estado en una serie de servicios que han sido transferidos antes del 31 de diciembre de 1983.

Por tanto, entendemos que en este artículo diecisiete debería incluirse ya este precepto que proponemos, por una razón, porque con respecto a la Comunidad Autónoma de Galicia, si está acordado ya el porcentaje de participación, y del mismo modo que se han incluido preceptos particularistas relativos a otras Comunidades Autónomas, a otros territorios, del mismo modo que se distinguen en el artículo 13 los Ayuntamientos de más de un millón de habitantes, los de menos, del mismo modo que se particularizan y se incluyen en el proyecto de Presupuestos algunos preceptos que no son sistemáticamente adecuados al propio proyecto, nosotros entendemos que en este artículo diecisiete, «Transferencias de créditos a las Comunidades Autónomas», estando ya acordados por el Gobierno del Estado y por el Gobierno de la Comunidad Autónoma los porcentajes de participación, que se cifran exactamente en la cantidad del 1,7827 por ciento, no hay ninguna razón para no incluirlos.

El señor PRESIDENTE: El señor Fernández Marugán tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Nosotros creemos que, con la redacción dada al apartado 1 del artículo diecisiete, se manifiesta claramente la voluntad política del Gobierno, y del Partido que lo apoya, de presentar con la máxima rapidez y con la máxima urgencia un proyecto de Ley que fije los coeficientes de participación en los ingresos no cedidos del Estado de las diferentes Comunidades Autónomas.

Se trata de un proyecto ambicioso que va experimentando un prolongado proceso de gestación, dado que es preciso valorar adecuadamente el coste de los servicios transferidos, tanto los costes centrales, como los costes indirectos, como los gastos de inversión. Y, como consecuencia de ello, nosotros hemos estado impulsando la actividad de la Comisión Delegada de Política Autonómica en la determinación de esas valoraciones y de las cargas de trabajo asignadas a las mismas.

Nosotros, en cuanto se disponga de la información precisa para poder determinar esos porcentajes, que creemos que la podemos tener con muchísima rapidez, vamos a presentar el proyecto de Ley aludido en el artículo diecisiete, párrafo 1, y mientras eso ocurre, creemos que no procede admitir la enmienda del Grupo Parlamentario Popular.

De todas maneras, me gustaría completar la información que tiene el señor Calero en el extremo de que hay un acuerdo de Comisión Mixta sobre este tema y que ese acuerdo se fija en la cuantía del 1,7827 por ciento.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación la enmienda 1.146, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 16; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Votamos a continuación la enmienda número 518, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 17; abstenciones, dos.

Artículo dieciocho El señor PRESIDENTE: Votamos el artículo diecisiete.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, uno; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Al artículo dieciocho no hay presentada ninguna enmienda. Votamos el artículo dieciocho.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

Artículo diecinueve, veinte, veintiuno y veintidós El señor PRESIDENTE: Al artículo diecinueve hay presentada una enmienda del señor Bravo de Laguna, que no está en la sala.
¿Señor Montesdeoca?

El señor MONTESDEOCA SANCHEZ: Solicito que se mantenga la misma para ser votada y ser defendida en el Pleno.

El señor PRESIDENTE: La someteremos a votación, pero esa defensa la tiene que hacer una persona del Grupo Parlamentario Centrista, señor Montesdeoca; todavía no existe el Grupo Parlamentario Canario.

El señor MONTESDEOCA SANCHEZ: Perdón, es que en la Comisión de Justicia, a la que pertenezco, se permite que otro Diputado pueda...

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación la enmienda del señor Bravo de Laguna.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 17; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 68, del Grupo Parlamentario Centrista.

Sometemos a votación los artículos diecinueve, veinte, veintiuno y veintidós.

Efectuada la votación, fueron aprobados por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Quedan, pues, aprobados los artículos diecinueve, veinte, veintiuno y veintidós.

La Mesa ha cambiado impresiones, a lo largo de la sesión de esta mañana, sobre la marcha del debate, y hemos llegado a la conclusión de que, dado el ritmo que llevamos, es prácticamente seguro que terminemos el articulado en el día de hoy y que probablemente entremos en las Secciones.

Someto a la consideración de los señores Diputados, en general, y de los señores portavoces, en particular, la conveniencia de trabajar mañana sólo medio día, o bien por la mañana o bien por la tarde. Hay señores Diputados que consideran que mañana se debe dar fiesta todo el día y señores Diputados que consideran que se debe trabajar todo el día. Se puede optar por una solución liberal conservadora, de manera que los señores de Madrid puedan tener vacación medio día y los señores de fuera puedan, al mismo tiempo, disfrutar medio día de vacación en Madrid, yo lo someto a la consideración de los señores portavoces y la Mesa decidirá. Insisto en que el ritmo a que está funcionando la Comisión es suficientemente aceptable. Lo que quería pedir a los señores portavoces es que piensen si es mejor trabajar por la mañana o por la tarde.

El señor Fernández Marugán tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Creo que es mejor posponer la decisión, porque hemos avanzado mucho a lo largo de la última parte de la mañana, pero, ¡quién sabe!, el proyecto de Ley es prolijo y puede que no suceda lo mismo en la tarde.

El señor PRESIDENTE: Por la tarde lo decidiremos. Piensen qué media jornada prefieren, en principio.

Se levanta la sesión hasta las cinco menos cuarto de la tarde.

Eran las dos y cuarto de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde.

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

Al artículo veintitrés hay presentada una enmienda, la 1.146, del Grupo Parlamentario Vasco. Artículo veintitrés

El señor Olarte tiene la palabra.

El señor OLARTE LASA: Gracias, señor Presidente.

Nuestro Grupo tiene presentadas a este artículo, además de esta enmienda, las 1.147, 1.148, 1.149, 1.150 y 1.151.

El señor PRESIDENTE: Es decir, son las enmiendas 1.146, 1.147, 1.148, 1.149, 1.150 y 1.151. Entonces, si al señor Olarte no le importa, las puede defender todas en bloque.

El señor OLARTE LASA: Es lo que pretendía decirle, señor Presidente.

La primera enmienda es de una naturaleza diferente al resto de las enmiendas, que son de modificación. Con la enmienda 1.146, lo que solicita nuestro Grupo Parlamentario es la supresión de la totalidad de este artículo, en consonancia con otra enmienda que tenemos presentada a la Sección número 33. Las razones que fundamentan nuestra posición están más explicitadas que en años anteriores, incluso por mí mismo en relación con los Presupuestos del año pasado. Esas razones han justificado que el Gobierno vasco tenga establecidos ya tres recursos de

anticonstitucionalidad, y mucho me temo que establezca por coherencia un nuevo recurso a este proyecto de Ley.

Por tanto, en aras de la brevedad, yo obvio las razones que han justificado este contencioso, que se deriva de un fundamento no legal, a nuestro juicio, en la tramitación de estos proyectos de Ley, con anterioridad a que se establezca la Ley que en estos momentos se está tramitando en el Senado en relación con el Fondo de Compensación Interterritorial.

Como supongo, lógicamente, que esta enmienda no va a ser aceptada por la Comisión, voy a entrar a la consideración del resto de las enmiendas que son de modificación.

La enmienda 1.147 se refiere al número 2 del artículo veintitrés, y lo que pretende es que la referencia que se hace a la Administración central o territorial, el término «territorial» se sustituya por la expresión «autonómica». Consideramos que esta expresión está más ajustada a Derecho, está más ajustada incluso a lo que dispone la propia Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas y, por otra parte, incluso cabe preguntarse si la Administración central no es territorial; es decir, no entendemos demasiado bien que se haga referencia a la Administración central y a la territorial. Nos parecería más lógico que se dijera la Administración central y la autonómica. De todas formas, no tendría más trascendencia que la meramente formal.

En relación con la enmienda 1.148, se refiere al apartado 3 de este artículo. Por esta norma el Gobierno en su proyecto, al igual que lo hizo en el proyecto anterior, lo que prevé es que las Comunidades Autónomas puedan disponer por cuartas partes del monto que se haya decidido distribuir de este Fondo a todas las Comunidades Autónomas, y que esta distribución se haga mediante solicitud de cada Comunidad Autónoma al Ministerio de Economía y Hacienda. Entiendo que en lo relativo al Fondo de Compensación Interterritorial hay que distinguir dos planos; el primero, que hace referencia a la decisión política y económica de tomar en consideración cuáles deben ser los proyectos de inversión que se deben llevar a efecto con cargo a este Fondo —este es un aspecto del Fondo—, y el otro plano haría referencia a cómo se debe gestionar el «quantum» que corresponde a cada una de las Comunidades Autónomas.

Yo entiendo que la gran decisión está en la primera parte; es decir, cuáles son los proyectos que con cargo a este Fondo se tienen que abordar, y esta decisión política —con ramificaciones lógicamente de interés económico— se toma previamente a la confección de los Presupuestos por contactos, acuerdos y concertaciones que se derivan de los encuentros que tienen la Administración central con los diferentes representantes de las Administraciones autónomas. Por tanto, la coordinación en cuanto a los proyectos de inversión que se tienen que llevar a efecto con cargo a este Fondo se ha dado previamente, y eso está asegurado. Tan es así, que la distribución de este Fondo a nivel de cada una de las Comunidades Autónomas tiene carácter finalista, y se especifica cuáles son las secciones, cuáles las actividades que van a recoger los fondos que están previstos en este Fondo.

Por tanto, supuestas las graves decisiones previas a estos Presupuestos, entiendo que no habría que hacer pasar a las Comunidades Autónomas por este trámite burocrático, cuasi mendicante, que supone el que se tenga que acercarse cuatrimestralmente al Ministerio de Economía y Hacienda, presentar las certificaciones comprensivas de las inversiones que han llevado a efecto durante el cuatrimestre anterior y solicitar del Ministerio de Economía la reposición de fondos para hacer los pagos correspondientes.

No sé si aquí hay un afán de control por parte de la Administración central hacia las Comunidades Autónomas no sé si obedece a un recelo en cuanto a su funcionamiento. Yo entiendo que es malo que en este momento en el que se está intentando consolidar el llamado Estado de las Autonomías se comience con recelos en este aspecto, y creo que sería bueno el que la presunción que se hiciese no fuese de mal funcionamiento, sino de un buen funcionamiento y que se presumiese, asimismo, que las Comunidades Autónomas van a actuar desde la lealtad y con respeto total y absoluto a la legalidad existente, por lo que entiendo que este trámite sobraría.

Nuestra postura con esta enmienda lo que persigue, por tanto, es que haya un automatismo en la percepción, por parte de las Comunidades Autónomas, de las cantidades que este Parlamento decide y que, por tanto, son suyas.

En relación con la enmienda 1.149, apartado número 4 del artículo veintitrés, esta norma lo que pretende es salir al paso de qué se hace con aquellos remanentes que puedan quedarse sin gastar con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial, y sale al paso sobre el destino que habría que dar a esos remanentes.

La norma que nos remite el Gobierno, al igual que lo hizo el año anterior, tiene dos defectos —a mi juicio sustanciales—; el primero sería que no distinguiese en absoluto entre competencias asumidas por las Comunidades Autónomas y las competencias no asumidas, siendo una distinción importante a mi juicio: tan es así, que el propio Gobierno, en los Presupuestos que nos ha remitido este año, distingue en un Capítulo aquellas competencias que están asumidas por las Comunidades Autónomas y las pasa a la Sección 33, mientras que aquellas competencias que no están asumidas las distribuye a lo largo de las Secciones ministeriales. Sin embargo, en esta norma no hay esa referencia a esos diferentes aspectos cualitativos que existen en cuanto a las materias a las que se refiere este Fondo y, por tanto, los proyectos de inversión con cargo a este Fondo que se tienen que derivar.

El otro defecto es que en caso de que en el segundo ejercicio, a su vez, sigan manteniéndose remanentes, dichos remanentes ya pasarían directamente a formar parte del Fondo de Compensación Interterritorial.

¿Qué proponemos nosotros a través de nuestra enmienda número 1.149? Primero, hacer una distinción clara en relación con las materias asumidas y no asumidas, y establecer mecanismos «ad hoc» para cada uno de estos aspectos, y así decimos que cuando existan remanentes correspondientes a materias asumidas por una Comunidad Autónoma y no gastados en el ejercicio a que se refiere

este Fondo, en el ejercicio siguiente estos remanentes se incorporen a la parte del Fondo que corresponde a esa misma Comunidad Autónoma para abordar las materias de su competencia. Caso de que en el segundo ejercicio sigan manteniéndose aún, sin hacer el gasto correspondiente con cargo a estos remanentes, irían a parar a esa misma Comunidad Autónoma esos fondos, pero sería la otra Administración la que hiciese uso de estos remanentes y, por tanto, con destino a las propias materias de su competencia.

He hecho referencia a un caso, pero el caso es el mismo en los dos aspectos. Cuando la «ineficacia», entre comillas, de una Administración, bien sea la autónoma o bien sea la central, hace que queden remanentes incluso en el segundo año, el uso de esos fondos será por la otra Administración, pero siempre con destino a la Comunidad Autónoma a que se refieren.

Y éste es el segundo punto, que nosotros decimos que, en cualquier caso, no cabe que los remanentes, incluso en el segundo año, puedan pasar a engrosar el Fondo, en sentido global, sino que tienen que destinarse necesariamente y siempre a la Comunidad Autónoma para la que en su momento se decidieron.

En relación con la última enmienda de modificación, número 1.151, se refiere a la norma número 7 del artículo veintitrés, y nosotros aquí tenemos la misma filosofía que la que hemos mantenido anteriormente, que consiste en hacer el distinguo entre competencias asumidas y competencias no asumidas por parte de las Comunidades Autónomas.

Aquí la sustitución de las obras se prevé que se haga en el caso de que se justifique que las obras no se pueden llevar a efecto. Nosotros decimos que ésta no debe ser la causa única para que las obras puedan sustituirse, sino que puede haber acontecimientos que en este momento se pueden escapar al legislador que, sin embargo, aconsejen el que proyectos de inversión que en su momento fueron tipificados para que se llevasen a efecto en el ejercicio que corresponde se considere que no es oportuno, por las razones que sean, mantenerlos como vigentes para llevarlos a cabo. Es decir, que nosotros obviamos el que la causa sea necesariamente «cuya ejecución no pueda realizarse», y decimos simplemente que puede haber razones que justifiquen que no se lleven a efecto, aun cuando se puedan llevar a efecto.

En cuanto a los mecanismos que establece la norma en relación con la sustitución de estas obras, partiendo de este principio de distinguir materias de una competencia de la Comunidad Autónoma o de la Administración central, entendemos que estas Cámaras lo que tienen que regular son las formas y los mecanismos para llegar al acuerdo que corresponda para sustituir los proyectos de inversión que en su momento se acordaron, dentro de la Administración pública del Estado, pero no así en las Administraciones autonómicas.

Por tanto, la segunda parte de nuestra enmienda al mismo artículo lo que propone es que se respeten las fórmulas de autogobierno que cada Comunidad Autónoma establezca y que las sustituciones que quepan en los proyec-

tos de inversión que en su momento han sido decididas las pueda modificar la propia Comunidad Autónoma, eso sí, en ambos casos dando audiencia a la otra parte.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (*Pausa.*) Tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Nosotros vamos a votar negativamente la enmienda número 1.146, porque nosotros hemos defendido en esta Cámara, a lo largo de los años 1982, 1983 y 1984, la conveniencia y la necesidad de que demos a luz el Fondo de Compensación Interterritorial. Creemos sinceramente que la puesta en funcionamiento de este mecanismo de nivelación financiera previsto en la Ley Orgánica de Financiación de Comunidades Autónomas contribuye a la estabilidad política de este país, a la consolidación del Estado de las Autonomías, y materializa el principio de solidaridad que está reconocido en los Estatutos y en la Constitución.

En relación con la enmienda número 1.147, del Grupo Parlamentario Vasco, manifestamos nuestra voluntad de aceptar la misma.

En relación con la número 1.148, vamos a votar negativamente, puesto que entendemos que en una materia tan sensible a la evolución de la situación económica como es la inversión pública es necesario establecer mecanismos de coordinación y de articulación que funcionen de la forma más conveniente. No creemos, sinceramente, que las Comunidades Autónomas tengan que adoptar una actitud mendicante por el mero hecho de que se libren los fondos por cuartas partes. No tenemos ningún recelo respecto a la consolidación definitiva del Estado de las Autonomías, dado que hemos auspiciado ese Estado durante bastante tiempo y compartimos la responsabilidad del Gobierno en un número importante de Comunidades Autónomas, pero creemos que es preciso rechazar la propuesta, toda vez que de no ser así incurriríamos en una situación de imposibilidad por parte del Gobierno y del Parlamento para saber la efectividad de las inversiones realizadas.

Podría ocurrir que, además —y creo que esto no es desdoro para nadie, porque sucede en otras Administraciones—, algunas Comunidades Autónomas no inviertan efectivamente los créditos presupuestarios, mientras que, además, de no admitirse este apartado 2.º se haría inoperante algún precepto establecido en el apartado 4.º

En relación con lo que el señor Olarte ha manifestado respecto a las enmiendas 1.149 y 1.150, nosotros creemos que hemos montado un sistema flexible, adecuado, que puede servir para ayudar a solventar los problemas que pueden plantearse para la ejecución de la inversión por parte de las Comunidades Autónomas. Y creemos que, en el caso de que hubiera algún tipo de problemas que determinara que un proyecto de inversión no se llevara a cabo o que quedaran remanentes, podrían encontrarse, a través de mecanismos habituales previstos en este mismo artículo y en la Ley de Presupuestos de 1983, mecanismos de sustitución de proyectos que no obligarían a establecer la regulación de remanentes que nos ha señalado el representante del Grupo Popular.

En relación con la enmienda número 1.151 entendemos las razones que él ha manifestado y no tenemos ningún inconveniente en aceptar la enmienda por él propuesta.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Olarte.

El señor OLARTE LASA: Quiero agradecer al Grupo Socialista el que por lo menos en este caso haya tenido la suficiente flexibilidad como para aceptar dos enmiendas, de las que la primera no es demasiado significativa, pero se agradece por el gesto, y la segunda, que acaban de aceptar, la número 1.151, si creo que tiene más alcance.

En relación con la enmienda 1.148, el portavoz del Grupo Socialista habla de coordinación y habla de efectividad. Yo entiendo, señor Fernández Marugán, que la coordinación se da en todo caso, como he manifestado antes, cuando se efectúan las reuniones correspondientes entre la Administración central y la Administración autónoma para fijar los proyectos de inversión concretos que se van a abordar con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial. Ahí se efectúa esa fase de coordinación.

Después está la fase de efectividad, y en dicha fase yo entiendo que esto es un problema de gestión, que éste es un tema diferente y que ésta se lleva mejor a efecto auspiciando en todo caso las responsabilidades de las Comunidades Autónomas y no intentando velar y tutelar las mismas.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: El señor Calero había pedido la palabra. ¿Es para una cuestión de orden o para intervenir en el debate?

El señor CALERO RODRIGUEZ: Para fijar posiciones en una enmienda de la Minoría Vasca.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Calero.

El señor CALERO RODRIGUEZ: En este sentido, con respecto a la enmienda 1.147, que en principio ha sido aceptada por el Grupo mayoritario, nosotros nos vamos a oponer. Es una cuestión terminológica importante, en cuanto que la expresión del proyecto de Ley dice «... con independencia de cuál sea la Administración, central o territorial», y la enmienda pretende sustituir la expresión «territorial» por «autonómica». Nosotros entendemos que la expresión correcta es la del proyecto de Ley, porque dentro de la categoría de Administración territorial se incluyen las Comunidades Autónomas, las Diputaciones Provinciales y los municipios, incluso las islas, que también constituyen Administración territorial.

Por tanto, entendemos que es un error aceptar esta enmienda, porque la referencia que realiza el proyecto de Ley es incidental a las Administraciones y, con independencia de cuál sea la Administración, central o territorial, a la que le corresponda la decisión de los proyectos de in-

versión a financiar con cargo al Fondo de Compensación, podrá ser objeto de delegación en otra Administración.

Entendemos que está bien el texto de la Ley, que aceptar la enmienda es un error que puede crear algunos problemas de interpretación a la hora de delegar estas decisiones de gasto y que por ello debería ser reconsiderado por el Grupo mayoritario.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: ¿Podría contestar a lo que ha dicho el señor Calero?

El señor PRESIDENTE: Si lo desea, sí.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Solamente señalar que yo entiendo que el titular de los derechos provenientes del Fondo de Compensación, con la Constitución en la mano, son las Comunidades Autónomas.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para el buen orden de las votaciones de las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco vamos a votar conjuntamente las enmiendas números 1.146, 1.148, 1.149 y 1.150. *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Calero.

El señor CALERO RODRIGUEZ: El sentido del voto del Grupo Popular a estas enmiendas es distinto.

El señor PRESIDENTE: Pues pida el señor Calero cuáles quiere que se voten independientemente.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Desde nuestro punto de vista a nosotros nos parece que se pueden votar conjuntamente las números 1.146, 1.149 y 1.150.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar las enmiendas números 1.146, 1.149 y 1.150, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 17; abstenciones, 10.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Enmienda número 1.148, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 17; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Enmiendas números 1.147 y 1.151, aceptadas por el Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, 10.

El señor PRESIDENTE: Quedan, pues, aprobadas las enmiendas números 1.147 y 1.151.

A continuación el Grupo Popular tiene las enmiendas números 519, 520 y 521.

Tiene la palabra por el Grupo Popular el señor Schwartz.

El señor SCHWARTZ GIRON: La enmienda 519 consiste en el cambio de una sola palabra; añadimos «transitoriamente» a la decisión sobre proyectos de inversión a financiar con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial. Esta palabra «transitoriamente» refleja la importancia que nosotros damos al hecho de que, de acuerdo con los artículos 157 c) y 158.2 de la Constitución y varios artículos de la LOFCA, el Fondo constituye un recurso propio de las Comunidades Autónomas. Ahora bien, si el Grupo Socialista entiende que este proyecto de Ley que estamos considerando, que es el de Presupuestos, y que por su propia naturaleza es transitorio y se entiende que éste es el espíritu que está en el segundo párrafo, punto 1, del artículo veintitrés, nosotros, a la vista de las argumentaciones que se nos ofrezcan, podríamos volver a pensar sobre esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Schwartz, pero la Presidencia no entiende qué quiere decir con volver a pensar.

El señor SCHWARTZ GIRON: Que según la argumentación que den los socialistas, nosotros nos pensaremos si la mantenemos.

El señor PRESIDENTE: Comprendido, adelante.

El señor SCHWARTZ GIRON: Vamos a escuchar lo que dicen; si dicen algo, porque a veces no dicen nada, señor Presidente.

La enmienda 520 es de adición al artículo veintitrés y en ella proponemos un mecanismo, que luego aparecerá en una enmienda adicional más general del Grupo Popular, por el que esta Comisión de Presupuestos controle en el Congreso, y la misma Comisión de Presupuestos en el Senado, la ejecución de determinadas medidas adoptadas en la Ley de Presupuestos; en este caso, que controlen la ejecución de las inversiones contenidas en la Sección 33 y los correspondientes anexos de estos Presupuestos Generales.

En efecto, y ésta es una dificultad que tienen las Cortes Generales en materia presupuestaria, las Cortes Generales se ven obligadas a aprobar o a discutir un proyecto de Ley de Presupuestos con unos plazos muy perentorios, con una gran cantidad de enmiendas, llegando al final a una Ley cuya ejecución no suelen controlar. Por eso, el Grupo Popular va a proponer en este punto, y en la adicional de la que luego hablaremos, que esta Comisión amplíe de hecho sus actividades al control, ya sea selectivo, ya sea general, de cómo se ha aplicado la Ley presupuestaria.

Esa es la razón de nuestra enmienda 520, y otra vez —éste es un caso todavía más claro que el anterior— nos gustaría saber qué piensa el Grupo Socialista, el Grupo del Gobierno, sobre la posibilidad de que nosotros en esta Comisión ampliemos nuestras actividades.

Por fin, la enmienda 521 no es al artículo veintitrés, 4, sino al veintitrés, 3, y hay un error en la titulación de la enmienda 521, a menos que se haya corregido posteriormente en el documento impreso. Nosotros pedimos que se suprima el último inciso del artículo veintitrés, 3, que dice: «Si en este último ejercicio persistiesen tales remanentes, no comprometidos, éstos se incorporarán a la dotación global del Fondo». Nos parece que es técnicamente impropio traer a la Ley de Presupuestos, que sólo puede regular el destino de los créditos contenidos en la misma, qué se ha de hacer con los remanentes no comprometidos; aunque puedan persistir en años sucesivos, no corresponde su atribución a la presente Ley de Presupuestos.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Si el señor Schwartz consigue explicarme qué pretende con la enmienda 519, yo estaría dispuesto a determinar y a hacer pública la postura de mi Grupo al respecto. Pero tengo la impresión de que el señor Schwartz, que es nuevo en estas cosas del Presupuesto y de la política territorial, no tiene las ideas precisas, y ha jugado ahí con el artículo de la Ley de Presupuestos y con la Constitución, y no ha sido capaz de hacerse entender por mi Grupo; esto en primer lugar.

Y en segundo lugar, en materia de la enmienda 520, lamento decirle que vamos a votar en contra, y lo vamos a hacer así porque entendemos que se produciría una situación muy peculiar si se admitiera dicha enmienda. Creemos que hay mecanismos de control interno que se ejercen en la Administración central y en las Administraciones autonómicas y cuya ejecución corre a cargo de la Intervención General del Estado; y que hay mecanismos de control externo, como puede ser el Tribunal de Cuentas, que es un órgano de dependencia parlamentaria. Y esos mecanismos de control interno y externo son los que deben jugar con normalidad, sin necesidad de poner en marcha unas nuevas comisiones, que creemos que no van a posibilitar un funcionamiento más eficiente que el que se determina por instituciones ordinarias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Schwartz.

El señor SCHWARTZ GIRON: El señor Fernández Marugán, portavoz del Grupo Socialista, supone faltas de ciencia en el Grupo Popular o en su portavoz, que, reitero, son poco fieles a los hechos, primero, porque este portavoz ha tenido ya que discutir otro Presupuesto antes y, segundo, porque si tiene alguna familiaridad con cuestiones de federalismo fiscal o distribución territorial del gasto. Lo único que decimos es que para nosotros es muy importante que se sepa que este tipo de decisión determinado en el artículo veintitrés tiene que ser transitorio, porque no corresponde a las autoridades a las que este artículo veintitrés pretende atribuir la decisión sobre proyectos, no corresponde si se atiende a lo que dice la Constitución

y a lo que dice la LOFCA. Por eso insistimos en la palabra «transitoriamente». Si el Grupo del Gobierno explica aquí que su intención es que sea transitorio, y que por eso lo ha traído a una Ley de Presupuestos, que es transitoria de por sí, nosotros podríamos retirar la enmienda por ser redundante. Esa es la explicación que pretendemos oír de labios del sabio portavoz del Grupo Socialista.

En cuanto al control de las decisiones tomadas en la Ley presupuestaria, ese control, que el portavoz del Grupo Socialista ha dicho existe internamente y luego existe en el Tribunal de Cuentas, nosotros estamos —y se verá varias veces durante esta discusión— muy preocupados por determinaciones de este proyecto de Ley de Presupuestos que reducen el control interno de la Administración sobre el gasto público. En efecto, consideramos, y se verá, que la intervención del Estado queda en muchos puntos vacía de contenido por las grandes posibilidades que tienen las cabezas de los Departamentos ministeriales de cambiar la asignación de los fondos de un programa a otro. Es muy importante que las Cortes Generales vean cómo se aplican los Presupuestos, y consideramos que en la presente práctica parlamentaria este control de la aplicación de los Presupuestos no es suficiente y por eso hemos hecho esta enmienda al artículo veintitrés.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Señor Presidente, no comparto en modo alguno los temores sobre el control del gasto público que tiene el señor Schwartz, pero sí le recuerdo que en nuestro ordenamiento constitucional existen instituciones dependientes de este Parlamento que pueden ejercerlo. ¡Utilicenlas el Grupo Popular! Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay algún inconveniente en que se sometan a votación conjuntamente las enmiendas del Grupo Popular? (Pausa.)

Enmiendas números 519, 520 y 521 se someten a votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 18; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las mencionadas enmiendas.

El Grupo Parlamentario Minoría Catalana tiene presentadas las enmiendas números 301 y 263. Para su defensa, tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, yo entiendo que la enmienda 301 que aparece en nuestro texto de referencia al artículo veintitrés, 3, es un error, porque en verdad responde al veintitrés, 2, ya que hace referencia a la asignación de los créditos y al mecanismo de los mismos, según las competencias del Estado o de las Comunidades Autónomas, en el Fondo de Compensación Interterritorial.

Nuestra enmienda introduce un elemento nuevo, que es un tercer párrafo al número 2 del artículo veintitrés, que hace referencia a que en el mecanismo en que se hace disposición de los créditos de carácter trimestral el primer libramiento de fondos se realice dentro de los primeros quince días de cada ejercicio presupuestario. Esta enmienda que presentamos tiene como finalidad agilizar y mejorar la posibilidad de disposición de estos fondos por parte de las Administraciones autonómicas, aunque en la misma se asegura la constatación de la realización y asignación de los mismos.

En cuanto a la enmienda 263, es una enmienda de precisión, a fin de dejar mayor autonomía a las Comunidades Autónomas para designar su representante u organismo, cuando en el artículo veintitrés se habla de que sea la Consejería competente de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la situación de proyectos que componen el Fondo de Compensación Interterritorial, y nosotros entendemos que la Comunidad Autónoma ha de ser libre de designar o bien la Consejería o bien el organismo que la ha de representar, igual que en el caso del Estado no es un Ministerio, sino un Comité de Inversiones Públicas el que está representado para establecer los acuerdos. Obviamente puede haber Comunidades Autónomas que tengan un Comité similar, que sea más idóneo que una Consejería para llevar a cabo el acuerdo y representar tales decisiones.

En este sentido van las dos enmiendas que defendemos a este artículo veintitrés.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra?

Tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Señor Presidente, la enmienda 263 es coincidente con la enmienda 1.151, presentada por el Grupo Parlamentario Vasco, que ha sido aceptada por mi Grupo Parlamentario, con lo cual creo poder proporcionar, aunque sea en segundas partes, una pequeña satisfacción al portavoz de la Minoría Catalana.

El señor PRESIDENTE: ¿La 301?

El señor FERNANDEZ MARUGAN: La 301 la vamos a rechazar porque entendemos que establecer un plazo...

El señor PRESIDENTE: ¿La 263 es la que considera similar a la del Grupo Parlamentario Vasco?

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Sí, similar a la 1.151, del Grupo Parlamentario Vasco.

La 301 la vamos a rechazar porque entendemos que no es procedente establecer un plazo, ya que puede que en ese plazo no se hayan proporcionado los elementos justificativos precisos por parte de la Comunidad Autónoma en relación con la ejecución del proyecto en cuestión y que el mero establecimiento del plazo puede poner en riesgo la eficacia en la realización del gasto. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Gasóliba, ¿se da por satisfecho con la aceptación, por analogía, que el Grupo Parlamentario Socialista hace de su enmienda 263?

El señor GASOLIBA I BÖHM: Sí, señor Presidente, pero manifiesto mi insatisfacción por el rechazo de la enmienda 301...

El señor PRESIDENTE: Perdón, entonces quiere decir que la 263 la considera similar a la del Grupo Parlamentario Vasco y, por tanto, no se vota.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Retiro esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Y manifiesta su insatisfacción con respecto a la enmienda 301.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Exacto.

El señor PRESIDENTE: Entonces, la pondremos a votación.

Se pone a votación la enmienda 301, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 18.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Tiene la palabra el señor Bravo de Laguna para defender su enmienda número 70.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Sí, señor Presidente. Antes de la enmienda 70 tengo la número 69 que no ha sido admitida por la Mesa.

El señor PRESIDENTE: Exactamente.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Yo quería señalar que la enmienda 69, donde yo proponía un incremento del Fondo de Compensación Interterritorial de 20.000 millones de pesetas, seguramente habrá sido rechazada por la Mesa por no haber consignado de dónde sacar los 20.000 millones de pesetas para incrementar el Fondo.

Seguramente en esa calificación la Mesa no tuvo en cuenta —por eso lo planteo, para una posible reconsideración— la enmienda número 97, donde en la Sección 23 hago precisamente una deducción de 20.000 millones, y dice: amortización de créditos, que debe quedar reducida a 4.358 millones, con baja de 20.000 millones, destinados a incrementar la Sección 23 del Fondo de Compensación Interterritorial. De manera que del análisis del conjunto de mis enmiendas se deducía claramente de dónde pretendía yo deducir 20.000 millones para incrementar el Fondo de Compensación Interterritorial. Lo planteo a la consideración de la Mesa.

El señor PRESIDENTE: No era la misma Sección.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Pero es que estamos hablando del articulado, señor Presidente. Real-

mente no estamos hablando de Secciones en este momento, sino del articulado. Estoy enmendando el artículo veintitrés, número 1, que dice: «El Fondo de Compensación, dotado por un importe de 209.000 millones...», y yo propongo que sean 229.000 millones, y tengo una enmienda de totalidad a la Sección 23, en el sentido de insuficiencia de la consignación. Lo planteo por si es posible reconsiderarlo por parte de la Mesa.

Creo que es muy importante el tema del Fondo de Compensación Interterritorial, donde existe una práctica congelación de las partidas presupuestarias para este año. Se pasa de 204.000 a 209.000 millones; un incremento del 2,5 por ciento, claramente insuficiente para aplicar una política de redistribución territorial, cual es la finalidad del Fondo de Compensación Interterritorial.

En cuanto a la enmienda número 70, es de supresión del número 6 del artículo veintitrés. Dicho artículo, al recoger las normas que regulan el Fondo, en su número 6 —que ha sido, además, anunciada su sustitución por la enmienda 1.151, del Grupo Parlamentario Vasco—, habla de la posibilidad de sustitución de obras que integran la relación del Fondo de Compensación.

Yo quiero llamar la atención de la Comisión, en el sentido de que nosotros vamos a aprobar un Fondo de Compensación Interterritorial, con un anexo de proyecto de inversiones públicas, y al mismo tiempo en el artículo veintitrés, número 6, decimos que pueden sustituirse las obras que integran los proyectos del Fondo, bien por acuerdo del Consejo de Ministros o de la Comunidad Autónoma que sea competente en la materia.

En definitiva, volvemos, señor Presidente y señorías, a aprobar algo inconcreto en este Parlamento. Aprobamos un anexo de obras del Fondo de Compensación Interterritorial y luego permitimos que se sustituyan esas obras, simplemente dando cuenta a las Comisiones de Presupuestos del Congreso y del Senado; una dación de cuentas que no sirve absolutamente para nada, más que a efectos puramente informativos, y que nosotros lo que hacemos, como legisladores, es aprobar el que se puedan sustituir íntegramente los proyectos que están en el Fondo de Compensación. Una vez más el papel del Parlamento en materia presupuestaria queda evidentemente devaluado.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Señor Presidente, solamente para decir que hemos pretendido evitar elementos de rigidez, porque, habida cuenta de que cerca del 70 por ciento del Fondo de Compensación Interterritorial lo constituye en este momento un conjunto de proyectos asumidos por las Comunidades Autónomas, pudiera ocurrir que, dado que algunas de ellas todavía están en un estado de consolidación, no fuera posible materializar esos proyectos, por razones de eficacia y de capacidad administrativa. *(La señora Vicepresidenta, García Bloise, ocupa la Presidencia.)*

Hemos establecido, entonces, un mecanismo de sustitución, que es respetuoso con los órganos de gobierno de

esas Comunidades, como acabamos de ver por la aceptación que hemos formulado de sendas enmiendas de la Minoría Catalana y del Grupo Parlamentario Vasco, y que, además, puede someterse a un control, como ya lo establecía el propio proyecto de Ley, en esta materia, por parte de las Comisiones respectivas del Congreso y del Senado.

La señora VICEPRESIDENTA (García Bloise): Tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Tomo nota de que la aprobación de un proyecto de Ley por parte del Parlamento y, por tanto, el sometimiento que todas las Administraciones públicas tienen a ese proyecto que se convierta en Ley, el señor Fernández Marugán lo califica de elemento de rigidez. De manera que cuando aquí aprobamos una Ley que haya de cumplirse es un elemento de rigidez. Lo mejor es no establecer elementos de rigidez y, por tanto, que aprobemos una cosa, pero que luego se pueda cambiar en la práctica, porque hay circunstancias que lo aconsejen.

La señora VICEPRESIDENTA (García Bloise): Tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Para no compartir, en absoluto, la peregrina interpretación que ha formulado el representante del Grupo Parlamentario Centrista.

La señora VICEPRESIDENTA (García Bloise): Si no hay más enmiendas, se pone a votación la enmienda número 70, del Grupo Centrista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 20.

La señora VICEPRESIDENTA (García Bloise): Queda rechazada. (El señor Presidente ocupa la Presidencia.)

El señor PRESIDENTE: Se pone a votación, a continuación, el artículo 23, con las enmiendas aceptadas del Grupo Parlamentario Vasco, 1.147 y 1.151.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, dos; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.
Tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Una cuestión de orden, señor Presidente.

Quería plantear el tema de qué ocurre, por fin, con mi enmienda número 69. ¿Se considera como una decisión firme de la Mesa? Ya sabe el señor Presidente que no me gusta plantear cuestiones sobre la calificación de la Mesa, pero como tiene relación con otra enmienda que he planteado respecto al Fondo de Compensación, quería saber si podía defenderla para el Pleno o no.

El señor PRESIDENTE: El problema que tenemos planteado con esa cuestión, señor Bravo de Laguna, es el siguiente: en la discusión del Presupuesto pasado la Mesa sostuvo el criterio de que se podían realizar compensaciones aunque fuese entre Secciones distintas. Sin embargo, en esta ocasión la Presidencia ha urgido a la Mesa a que se cumpla estrictamente el precepto reglamentario, en el cual se establece que deben ser compensaciones dentro de la propia Sección.

Esto, desgraciadamente, no ocurre en este caso. Y nos encontramos con un pie forzado. Y así hemos rechazado enmiendas que en el Presupuesto anterior aceptamos. Lo siento, pero no están dentro de la misma Sección.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: En realidad, señor Presidente, a efectos parlamentarios, no me importa demasiado, puesto que puedo consumir un turno en contra del dictamen de la Comisión al tratar del Fondo de Compensación, y así lo solicitaré en el Pleno.

Únicamente, desearía mostrar mi desacuerdo porque no estamos todavía tratando de las Secciones, sino del articulado.

Si esa rigidez en la interpretación nos lleva a esos extremos, resulta que las enmiendas de totalidad de las Secciones no tienen demasiado sentido, salvo que hagamos una distribución distinta de los importes consignados en el proyecto para cada Sección. Yo creo que las enmiendas de totalidad de Secciones tienen un alcance un tanto diferente a eso, y, en todo caso, tratándose del articulado podría estar justificada una reconsideración de la calificación de la Mesa.

De todas formas, señor Presidente, no lo planteo más, puesto que tengo el trámite de oponerme al dictamen.

El señor PRESIDENTE: Exactamente. Como tiene el trámite de oponerse a la Sección y, además, todavía no hemos votado el artículo primero, que lo votaremos al final, en ese momento el señor Bravo de Laguna puede hacer todas las reservas que crea necesario a los efectos de defensa en el Pleno, si le parece bien.

Pasamos, pues, al artículo veinticuatro.

A este artículo existen, en primer lugar, las enmiendas números 71, 72 y 73, del Grupo Parlamentario Centrista. El señor Bravo de Laguna tiene la palabra para defenderlas.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señor Presidente, se trata únicamente —y salvo una explicación que pudiera satisfacer la inquietud que me producen las cifras que aquí se consignan, en el proyecto de Ley de Presupuestos— de ajustar unos incrementos, en materia de avales, al índice de inflación previsto por el propio Gobierno, sin exceder de esos índices.

Por ejemplo, en materia de avales, dice el párrafo primero que el importe de los avales a prestar por el Estado durante 1984, por operaciones de crédito exterior de cualquier naturaleza, no podrá exceder de 120.000 millones de pesetas.

Yo entiendo que, en comparación con el Presupuesto

del ejercicio pasado, la cifra de 120.000 millones resulta en cierto modo exagerada y por eso trato de reducirla a 110.000 millones.

Puede que existan razones especiales, que no alcanzo a ver en este momento, que aconsejen una cantidad superior, pero ahora mantengo la enmienda de que de 120.000 pase a 110.000 millones.

Esto por lo que se refiere a la enmienda 71.

Algo parecido respecto a los avales que se puedan prestar por parte del Estado a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, puesto que el límite de 30.000 millones que se consigna en el proyecto me parece exagerado y trato de reducirlo a 25.000 millones.

Y, por último, la enmienda número 73. «Se fija —dice el texto del proyecto— en 100.000 millones de pesetas el límite máximo hasta el que el Tesoro público responderá subsidiariamente por los créditos y avales concedidos durante 1984 por las entidades de crédito oficial». Ahí se experimenta un incremento excepcional, y yo trato de fijar ese límite en 35.000 millones de pesetas.

Estas son las razones que me han llevado a presentar estas enmiendas, donde trato, simplemente, de extrapolar las cifras del Presupuesto de 1983 a 1984, con los incrementos propios de un índice de inflación aproximado del 8 por ciento para el ejercicio próximo; mientras no se demuestre lo contrario, no hay por qué sobrepasar esos límites en las operaciones de avales del Estado.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Triana.

El señor TRIANA GARCIA: Muchas gracias, señor Presidente.

Respecto a la enmienda número 71 del número 1, que plantea el señor Bravo de Laguna, tenemos que decir que el aumento de 15.000 millones respecto a la cifra que figuraba en el Presupuesto anterior nos parece claramente equilibrado en relación con la evolución de los parámetros económicos fundamentales, en cuanto al producto interior bruto y a la tasa de exportaciones, y teniendo en cuenta la situación saneada de nuestra relación con la deuda exterior. Por eso, nos parece un aumento perfectamente equilibrado.

Por otra parte, le recuerdo al señor Bravo de Laguna, como él sabe muy bien, que esto es un límite máximo de autorización de concesión de avales en el mercado exterior por todos los conceptos.

En cuanto a la enmienda número 72, efectivamente, como el señor Bravo de Laguna señala, hay una distorsión apreciable entre la cantidad solicitada en este artículo veinticuatro y la cifra que figura en el Presupuesto de capital de Renfe, que nos ha sido remitido en el documento que se refiere a las subvenciones de capital a las asociaciones estatales, de acuerdo con el artículo 87.4 de la Ley General Presupuestaria, a las empresas que reciben subvención por este motivo. Efectivamente, hay una discordancia y estaríamos de acuerdo con el espíritu de la enmienda introduciendo algún retoque en la cifra para pre-

ver posibles desviaciones en el presupuesto de capital de esta sociedad que, como el de otras, es estimativo, naturalmente. Nos podría parecer razonable admitir una desviación de más 20 por ciento, es decir, la cifra, por tanto, de 12.000 millones de pesetas para el endeudamiento en el mercado interior de Renfe sería la que se puede avalar como límite superior, entendiendo siempre que es límite superior.

Respecto a la enmienda número 73, quiero decir al señor Bravo de Laguna que él conoce perfectamente que el año 1984 va a ser un ejercicio de una actividad de gran trascendencia en el campo de la reconversión industrial.

En el ejercicio anterior, nosotros presentamos una cifra moderada, de 30.000 millones, que fue objeto de varias enmiendas que solicitaban una elevación de este límite máximo, en función de la gran importancia que tenía la política de reconversión industria; y nosotros entonces aplicamos unos criterios de austeridad, considerando que todavía en 1983 las necesidades no iban a ser suficientemente considerables. Sin embargo, en 1984, por la atención a toda una serie de sectores industriales, que son bien conocidos, especialmente la siderurgia integral, la siderurgia no integral, los aceros especiales, la construcción naval y los electrodomésticos, pensamos que esa cifra máxima, límite superior en créditos y avales, se va a corresponder con las necesidades de esos sectores y con una nueva política, no sólo de reconversión, sino también de reindustrialización, que el Gobierno está implementando.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Triana.

Se someten, pues, a votación las enmiendas del Grupo Parlamentario Centrista. *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Triana.

El señor TRIANA GARCIA: Señor Presidente, a la enmienda número 72, el señor Bravo de Laguna tendría que decir su acuerdo o desacuerdo con la cifra que hemos propuesto nosotros, alternativa a la que él propone, y cercana también, de 12.000 millones de límite superior.

El señor PRESIDENTE: Señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: No sé exactamente cuál es la cifra que propone el Grupo Socialista.

El señor TRIANA GARCIA: Sí, yo se la he dicho, 12.000 millones.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: El proyecto de Ley habla de avales a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles por un importe máximo de 30.000 millones, y yo propongo que el límite sea 25.000 millones.

El señor TRIANA GARCIA: Es la de 25, sí, y no la de 10.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Había un enmienda, del Grupo Popular, de 10.

El señor TRIANA GARCIA: Sí, del Grupo Popular, de 10.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Exactamente, ¿cuál es la cifra que propone el Grupo Socialista?

El señor TRIANA GARCIA: 12.000 millones.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Muy bien. Yo lo acepto con mucho gusto, porque la cifra que yo proponía era muy superior, toda vez que en el año 1983 aparecían 20.000 millones. De manera que 12.000 mejor que 25.000.

El señor PRESIDENTE: Un momento, por favor, ¿se refiere a la enmienda número 73?

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: A la enmienda número 72.

El señor PRESIDENTE: ¿Cuál es la enmienda del Grupo Parlamentario Popular?

El señor TRIANA GARCIA: La 524.

El señor PRESIDENTE: Entonces, para el buen orden, ¿el Grupo Parlamentario Popular acepta la propuesta del Grupo Parlamentario Socialista?

El señor SCHWARTZ GIRON: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación una enmienda de transacción entre la del Grupo Parlamentario Centrista, Grupo Parlamentario Popular y la propuesta del Grupo Parlamentario Socialista, que hace que pierdan su efecto las enmiendas 524 y la 72 y, por tanto, lo que se somete a votación es la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Señor Triana, le agradeceré que entregue al Letrado el texto de la enmienda transaccional.

El señor TRIANA GARCIA: Así lo haré, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación a continuación las enmiendas números 71 y 73, del Grupo Parlamentario Centrista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 19.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas 71 y 73.

Pasamos a continuación a las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, excluida la 524; por tanto, 522, 523, 525, 526 y 527. Queda la enmienda 491, del señor Molina Cabrera. Como no está el señor Molina Cabrera en la sala, ¿va a defender esta enmienda el señor Schwartz conjuntamente?

El señor SCHWARTZ GIRON: Que se someta a votación y luego el señor Molina Cabrera podrá defenderla en el Pleno.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, la votaremos conjuntamente con las enmiendas del Grupo Popular, salvo que haya alguna variación.

Tiene la palabra el señor Schwartz.

El señor SCHWARTZ GIRON: El conjunto de enmiendas que definiendo ahora como portavoz del Grupo Parlamentario Popular es semejante a las antes defendidas por el portavoz del Grupo Parlamentario Centrista, pero quiero añadir algún tipo de consideración que nos permita luego en el Pleno, si el Grupo Parlamentario Socialista no admite estas enmiendas, defender nuestro punto de vista.

La primera es la enmienda 522 al artículo veinticuatro, apartado 1, en la que se fija una cifra de 120.000 millones de pesetas como máximo de los avales que pueda prestar el Estado durante el ejercicio que estamos considerando. Nosotros no entendemos por qué se ha elegido esta cifra. Nos parece que si se aplica a la del Presupuesto de 1983 un incremento del 12 por ciento es suficiente para cubrir lo que son necesidades mayores por devaluación de la moneda y, por tanto, hemos propuesto 117.600 millones.

Retiramos la enmienda 523.

La enmienda 525 se refiere a los avales para sociedades mixtas de segundo aval, establecidos por el Real Decreto 874/1981. Nosotros queríamos hacer notar que no hay razón para limitar este aval a los créditos concertados únicamente en el mercado interior y nos gustaría saber por qué no se permite a estas sociedades mixtas de segundo aval el avalar operaciones de crédito internacional.

La enmienda 526 se refiere al artículo veinticuatro, apartado 7, y fija un límite máximo al aval por la reconversión industrial. Ya ha mostrado el señor Bravo de Laguna su extrañeza ante esta cifra. Aunque si somos partidarios en el Grupo Parlamentario Popular de que los Presupuestos Generales del Estado incluyan todas las operaciones que sea posible de las que vaya a realizar el Estado durante el año que se considera, sin embargo, nos parece que la reconversión industrial todavía está en un momento de discusión y es muy difícil saber cuál va a ser el límite máximo de los avales que se vayan a prestar para reconvertir los distintos sectores de nuestra industria. Es una imprudencia fijar aquí un límite que luego quizá haya que reconsiderar a la vista del proyecto de Ley de reconversión industrial. Por tanto, toda esta parte del artículo veinticuatro, apartado 7, debería suprimirse para reconducir la consideración de estos avales al momento de discutir la Ley de reconversión industrial.

Por fin, reservamos la enmienda 527, después de ser sometida a votación de esta Comisión, para su discusión en el Pleno.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.)
Tiene la palabra el señor Triana.

El señor TRIANA GARCIA: Sobre la enmienda 522,

creo que las razones que aduje al contestar al señor Bravo de Laguna son perfectamente válidas para contestar al señor Schwartz, puesto que se trata de un límite superior de autorización de vales de crédito en el exterior. Nos parece que el incremento es perfectamente prudente, teniendo en cuenta la evolución de las magnitudes económicas más importantes, y no vemos ninguna razón para revisar a la baja esa cuantía.

La enmienda 523 está retirada.

Respecto a la enmienda 525, es un problema que ya se planteó en el Presupuesto anterior. Nosotros entonces, igual que ahora, consideramos que la posibilidad de que la sociedad mixta de segundo aval pueda acudir a operaciones que provengan de préstamos desde el exterior en moneda extranjera no se corresponde con sus fines, ni con su actual estructura, ni con sus posibilidades, tanto de la sociedad mixta de segundo aval como de las sociedades de garantía recíproca, a través de las cuales tienen que fluir las solicitudes de actuación del segundo aval; no se corresponde con su estructura, y con su posibilidad operativa de analizar riesgos exteriores, y si abriéramos este mecanismo lo único que conseguiríamos sería aplicar exclusivamente al riesgo del Estado el total de las operaciones que se acordaran en el exterior.

Creo, además, y el señor Schwartz estará de acuerdo conmigo, que en la práctica las necesidades reales canalizadas desde las empresas pequeñas y medianas a través de las sociedades de garantía recíproca, necesidades reales hasta el momento, en ningún caso justificaría el que se abriera esa posibilidad.

Sobre la enmienda 526, que es la correspondiente al apartado 7, me parece que el señor Schwartz debería releerse nuevamente ese apartado 7, porque el límite de 100.000 millones de pesetas, como máximo, que se autoriza al Tesoro Público para responder subsidiariamente por créditos y avales durante el ejercicio de 1984 por las entidades de crédito oficial, se ajusta a una Ley anterior vigente. Por tanto, no hay ninguna referencia a una Ley que esté en discusión. Por ello, el calificativo de imprudencia no tienen ningún sentido, al menos que el señor Schwartz considere imprudente ajustarse a una Ley que está en vigor, que es la que se fija en el apartado 7 del artículo veinticuatro y que se refiere al artículo cuarto de la Ley 21 de 1982.

Naturalmente que el Gobierno tiene en estudio, y en proceso avanzado de elaboración, una nueva Ley de reindustrialización, que va a responder a una nueva política industrial, en la cual la decisión sobre el tipo de ayudas financieras que se preste a las empresas, bien sea subvenciones, créditos o avales, se va a corresponder con la finalidad de esa ayuda, de manera que se busque la verdadera renovación de los activos productivos y la actualización tecnológica de esas empresas.

De acuerdo con la Ley vigente, que ha servido de base para todos los Decretos relativos a los planes estructurales de reconversión, elevamos esa cifra. Las necesidades que se van a presentar en el año 1984, con toda probabilidad en base fundamentalmente a los sectores a que antes me he referido, pero probablemente también de otros

sectores que tienen en un estadio avanzado su estudio de reconversión industrial; estimamos que serán para créditos y avales en esa cifra de 100.000 millones, siendo tan prudentes y previsores ahora, en 1984, poniendo esta cifra más elevada, como fuimos prudentes y previsores en el Presupuesto anterior poniendo la cifra de 30.000 millones.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación las enmiendas, del Grupo Parlamentario Popular, números 522, 524, 525, 526 y 527.

El señor Gasóliba tiene la palabra.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, para pedir que se vote por separado la enmienda 526.

El señor PRESIDENTE: El señor Schwartz tiene la palabra.

El señor SCHWARTZ GIRON: Señor Presidente, retiramos la enmienda 526.

El señor PRESIDENTE: No hay lugar a la votación de la enmienda 526.

Votamos las demás enmiendas del Grupo Popular anteriormente citadas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 16; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan, pues, rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular.

El señor Gasóliba tiene la palabra para defender su enmienda número 245.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, esta enmienda es del mismo tenor que la 525, ya votada, del Grupo Popular, por lo que cabe pensar que la posición del Grupo Socialista no variará tampoco con respecto a ésta.

Únicamente querría hacer la reflexión de que muchas veces se ha acusado que el techo máximo que se concedía como avales para las sociedades de garantía recíprocas, lo que se llama el segundo aval, era excesivo, es decir, era poco utilizado. En este caso, se establece una limitación únicamente a operaciones de crédito avaladas, pero realizadas en el mercado interior. Si realmente está poco utilizado, teniendo en cuenta las escasas ayudas e, incluso, en consideración que en esta Ley de Presupuestos se realiza a empresas de dimensión pequeña y mediana, de las llamadas PYME, pequeñas y medianas empresas; teniendo en cuenta, por otra parte, que, por ejemplo, dentro del cuadro macroeconómico para 1984 se da la más grande importancia a las exportaciones como elemento principal y motor de la recuperación económica, esta restricción, sobre todo por el tipo de empresas a las cuales va dirigida, me parece que podría eliminarse, porque, por una parte, se reconoce que en este ámbito concretamente hay suficientes disponibilidades y que, por el otro,

entiendo que, en definitiva, habría alguna ayuda o refuerzo, aunque fuese indirecto a operaciones posibles de exportación. Por tanto, creo que sería bueno eliminar de este artículo veinticuatro, apartado 6, la mención específica que se hace a operaciones realizadas en el interior.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Triana.

El señor TRIANA GARCIA: Muchas gracias, señor Presidente. Para contestar al señor Gasóliba, que es un gran estudioso y una persona de gran dedicación a este tipo de cuestiones. Como él sabe, el uso que se hace del segundo aval es muy bajo, una proporción que no llega ni al 5 por ciento del total del límite que hemos autorizado hasta ahora, por lo menos.

En cuanto a demandas para el segundo aval en operaciones concertadas en el exterior, yo sólo conozco un intento de una sociedad de garantía recíproca de una región bastante cercana a Cataluña que no llegó a fraguar por parte de esta sociedad. No conozco ningún otro precedente; es decir, no hay una demanda que se esté frenando en este sentido, porque el segundo aval no tenga abierta esta posibilidad. Pienso que aumentar la virtualidad y eficacia del segundo aval pasa, probablemente, como dijimos en el Presupuesto anterior, por admitir otros tipos de avales, que no sean sólo subsidiarios, sino también avales solidarios, e incluso operaciones de reafianzamiento respecto a las sociedades de garantía recíproca.

Finalmente, quiero decir que no hay que confundir préstamos tomados en el exterior con ayudas a la exportación, porque, en muchos casos, estas pequeñas y medianas empresas pueden acudir perfectamente a préstamos interiores, por ejemplo, del Banco Exterior de España, y puede haber algún caso en que esa operación de exportación esté basada en un crédito exterior, posibilidad que no es muy frecuente en el caso de estas empresas. No hay que confundir los posibles créditos a la exportación o a la importación, como se dice en la justificación escrita de esta enmienda, con la toma de préstamos en el exterior. Son dos cuestiones diferentes.

El señor PRESIDENTE: El señor Gasóliba tiene la palabra.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, nosotros, en los Presupuestos para 1983 que discutimos antes del verano, ya hicimos una defensa, porque entonces había un descenso de los importes que se dedicaban para el segundo aval, que eran 10.000 millones de pesetas, para que se mantuvieran estos 15.000 millones que ya hace tres años que no se tocan. Ya entonces se nos dijo que se quería hacer una reconsideración, en el sentido que dice el señor Triana, de la función del segundo aval y de una reorientación que le hiciese más operativo, más ágil y más utilizado por parte de las sociedades de garantía recíproca. En esto estamos de acuerdo. Lo que pasa es que, como ya sabe el señor Triana, no se ha presentado ningún

proyecto de Ley en este sentido ni tengo noticias de que se piense hacer próximamente.

Por otra parte, lo que es evidente es que si se acusa, y yo creo que es una acusación correcta, de que se hace poco uso de esto, resulta que se limita y, lógicamente, entramos en un círculo vicioso que tal como está planteado no es correcto, y entonces la única salida es o replantearlo de verdad (y entonces yo creo que ha pasado suficiente tiempo como para que al menos hubiese una concreción más específica de las propuestas del Grupo Socialista en este aspecto) o bien no limitarlo y dejar que si hay algunas posibilidades de utilizarlo se haga por dos cuestiones: primero, como sabe muy bien, hay operaciones de exportación e importación que necesitan muchas veces ligarse a operaciones de crédito, a operaciones financieras que podrían abrir una vía importante en caso de que pudiesen ser usadas operativamente, incluso en el caso que contemplamos en este artículo. Segundo, lo que pasa es que no siempre el Banco de Crédito Industrial concede estas ayudas. Es más, hay un tipo de subvenciones y de ayudas, como está pasando en unas empresas que las han pedido, que, aun habiendo partidas presupuestarias con derechos establecidos, en el mes de septiembre pasado se les ha contestado que se habían agotado la partida y que no contasen con ella. O sea, yo creo que todos los caminos para ayudar a este tipo de empresas son pocos y que esta limitación, hasta que no haya esta reorientación concretada a través de la legislatura y de la propia Administración, es negativo mantenerlo.

El señor PRESIDENTE: El señor Triana tiene la palabra.

El señor TRIANA GARCIA: Señor Presidente, simplemente recordarle al señor Gasóliba que para que haya segundo aval tiene que haber primer aval; es decir, que la sociedad de garantía recíproca tiene que estimar la operación como interesante y positiva y conceder ese primer aval, sin el cual no puede entrar en funcionamiento el segundo aval.

Antes hacía la observación de que es muy difícil que la gran mayoría de estas sociedades de garantía recíproca puedan plantearse el avalar operaciones de este tipo que conllevan un estudio del riesgo internacional, de la situación de los mercados internacionales que difícilmente pueden estar en condiciones de hacerlo. Pienso que quizá mediante la fusión de alguna de estas sociedades de garantía recíproca y el reforzamiento de sus fondos de garantía y de sus reservas se podría plantear con más frecuencia. Yo sólo conozco un precedente, que no llegó a culminar de manera completa, que es el que antes les he citado.

También decirle que, como señalaba antes Fernández Marugán, puede haber sorpresas en muy poco tiempo sobre el anuncio que hicimos en el Presupuesto anterior de que el Gobierno iba a revisar la estructura y funcionamiento de esta sociedad mixta del segundo aval, aunque no en este aspecto, sino en otros relativos a contemplar la posibilidad de otros tipos de avales más atractivos para las empresas, como es el aval solidario o incluso las opera-

ciones de reafianzamiento. En este sentido va a haber sorpresas positivas en la línea a la que aspiran la gran mayoría de los Grupos de esta Cámara.

Finalmente insistirle en que no es lo mismo apoyar las exportaciones que conceder avales para créditos en el exterior, que no es lo mismo apoyar determinadas importaciones que conceder este tipo de créditos. Puede que de alguna de esas importaciones se hagan con crédito al comprador, que se llama previamente concertado en el exterior, pero difícilmente se da esta modalidad en empresas de menor tamaño.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación la enmienda de la Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 17; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda de la Minoría Catalana.

El Grupo Parlamentario Vasco tiene presentada la enmienda número 1.152. Tiene la palabra el señor Olarte.

El señor OLARTE LASA: Con esta enmienda nuestro Grupo quiere salir al paso de las previsiones que el Gobierno nos ha traído en el artículo 24 sobre las compensaciones que el Estado va a estar obligado a hacer frente al Instituto de Crédito Oficial.

No hace mucho tiempo que asistimos con satisfacción a la convalidación por parte del Congreso del Decreto-ley, por el que el Gobierno quería intentar paliar los daños catastróficos que se derivaron en el norte de España con ocasión de las últimas inundaciones. De ese Decreto-ley se deriva la posibilidad de que muchos sectores económicos puedan acceder a la vía del crédito previsto en el mismo al conceder por parte del crédito oficial unas condiciones financieras ventajosas. Además, el Estado se comprometía a compensar las pérdidas que se originaban al Instituto de Crédito Oficial por la concesión de estos créditos en relación con los tipos normales de mercado que el Instituto suele prestar. Entiendo, por ello, que sería bueno el que en estos Presupuestos se recogiese que el Estado va a hacer efectivo ese compromiso que adquirió en ese Decreto-ley y que va a compensar las pérdidas que se puedan derivar del uso crediticio que puedan hacer los sectores económicos de acuerdo con el mencionado Decreto-ley.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Triana, para un turno en contra.

El señor TRIANA GARCIA: Para decir al señor Olarte que en el artículo 9.º de ese Decreto-ley que convalidamos en septiembre se establece ese compromiso de las compensaciones al Instituto de Crédito Oficial por las diferencias entre el tipo de interés pasivo y activo.

Hay dos cuestiones aquí diferentes. Ese Decreto-ley convalidado tiene fuerza de Ley y, por tanto, el Instituto de Crédito Oficial lo aplicará a lo largo de 1984 entrando

en sus operaciones corrientes, en su cuenta de resultados de pérdidas y ganancias, según el coste y la magnitud de los recursos que pueda obtener y otras necesidades que tengan que atender. Ese es un problema de la actuación y del Presupuesto del Instituto de Crédito Oficial.

Lo que tendríamos que contemplar en este artículo es el auxilio del Estado en el caso de fallidos en esos créditos. Nosotros pensamos —estando totalmente abiertos a dialogar con el Grupo Vasco en esta materia— que difícilmente en el año 1984 se puede presentar esta eventualidad con los créditos que se movilizan para atender a las inundaciones del País Vasco. Difícilmente se puede presentar este supuesto de fallidos y, por tanto, la necesidad de establecer aquí un límite superior de avales. Insistimos en que estamos dispuestos a dialogar con el Grupo Vasco sobre esta materia, pero en este momento no consideramos necesario incluir esa enmienda de adición que proponen.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Olarte.

El señor OLARTE LASA: Quiero agradecer una vez más la posición del Grupo Socialista. Es evidente que los fallidos no se van a dar en el próximo año, porque las amortizaciones de los créditos empiezan con una moratoria y en el año que viene no va a haber amortizaciones del principal. Sin embargo, sí va a haber intereses que van a suponer una pérdida al Instituto de Crédito Oficial. Estoy de acuerdo en que esta compensación esté prevista en esta Ley. En todo caso, creo que sería bueno —por lo menos a juicio de mi Grupo— que en este artículo de los Presupuestos Generales del Estado se recogiesen y consolidasen incluso los compromisos que se derivan de otras Leyes y que, por tanto, tienen fuerza de Ley. Para mayor claridad, y aunque fuese redundante, creo que sería bueno el que se recogiese en este artículo cuáles son las obligaciones que de los avales y compromisos adquiridos, incluso en otras Leyes, se derivan para el propio Estado.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 17; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Sometemos a votación la totalidad del artículo veinticuatro, con la incorporación de la enmienda de transacción propuesta por el Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo veinticuatro.

En cuanto al artículo veinticinco, la enmienda número 150, del Partido Socialista, ha sido incorporada al dictamen y será votada con el artículo. Quedan vivas las en-

miendas números 75 y 74, del Grupo Parlamentario Centrista.

El señor Bravo de Laguna tiene la palabra para su defensa.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: En primer lugar, para llamar la atención sobre un error en cuanto a la ubicación de la enmienda 74. En el pegote aparece como enmienda al artículo veinticinco, párrafo 5, y es porque en el texto del proyecto hay un error al hacer la enumeración.

En el texto del «Boletín Oficial de las Cortes» que estamos manejando aparece «artículo veinticinco, párrafo 5» y debería decir «párrafo quinto». La enmienda número 74, por tanto, es al número 1, párrafo quinto del artículo veinticinco.

La enmienda 75 trata de modificar el número 1, párrafo octavo del artículo veinticinco, en el sentido de que los 629 millones de dólares que allí aparecen como posibilidad de contraer deuda exterior, consecuencia de los Convenios con los Estados Unidos, se reduzcan a 400 millones de dólares que es la cifra que aparecía en los Presupuestos de 1983, salvo que se dé explicación suficiente a la Comisión de por qué se incrementa de 400 millones de dólares a 629, como posibilidad de esa financiación exterior, para cubrir las dotaciones derivadas del Tratado de Amistad y Cooperación entre España y Estados Unidos y del Acuerdo complementario.

En cuanto a la enmienda número 74 —que se refiere al apartado 5 y, por tanto, debería ir antes porque es al número 1, apartado 5, mientras que la 75 es al número 1, apartado 8—, ésta se refiere a la supresión de este apartado 5, puesto que se habla de la posibilidad por parte del Estado de contraer Deuda exterior por un importe máximo de 50.000 millones para dotar un fondo de financiación exterior destinado a la concesión de créditos en las condiciones que el Gobierno establezca para las sociedades concesionarias de autopistas de peaje en las que el sector público participe directa o indirectamente, de forma mayoritaria, en sustitución de sus operaciones en los mercados exteriores de capitales.

También es un precepto nuevo en este proyecto de Ley y creo que no existen razones suficientes —desde luego yo no las he encontrado en el informe económico-financiero— que justifiquen el que aparezca esta posibilidad de contracción de Deuda pública exterior hasta 50.000 millones de pesetas y sólo para las autopistas donde el sector público participe directa o indirectamente en forma mayoritaria (no sé muy bien lo que es la «participación indirecta en forma mayoritaria»). Todo esto introduce unos elementos de incertidumbre y, desde luego, lo que menos incertidumbre produce es la posibilidad de contraer deuda exterior hasta 50.000 millones de pesetas, cifra muy considerable. Nos gustaría una explicación, que en el caso de ser suficiente podría producir, en su caso, la retirada de la enmienda, si aparece justificada.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, por el

Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Caballero.

El señor CABALLERO ALVAREZ: Muchas gracias, señor Presidente. Empezando por el orden en que fueron defendidas, trataré, en primer lugar, la enmienda número 75.

Efectivamente, en los Presupuestos anteriores la cantidad que aparecía era de 400 millones para cubrir los gastos del Convenio de Amistad y Cooperación con Estados Unidos. Lo que sucede es que esos Presupuestos se aprueban muy tarde. Quiero decir que la formalización de las obligaciones y las autorizaciones se inicia, aproximadamente, en el mes de septiembre y, en consecuencia, como resultado de este retraso, quedan 229 millones sin utilizar. Lo que se hace ahora en el Presupuesto actual con estos 229 millones, que no están documentados, es añadirlos a los 400 millones que figuraban en el anterior, y que, por tanto, se repiten en el presente, con lo que se llega a la cifra de 629 millones. Esta es la explicación de la aparición de esta cantidad en el Presupuesto de este año.

La enmienda 74 que aparece por escrito, del señor Bravo de Laguna, al artículo 25, planteaba su justificación en la falta de suficiente explicación. Se aludía en esta justificación a que no quedaba claro si los 50.000 millones estaban o no incluidos en el tope del artículo primero. Efectivamente, no están incluidos en el tope del artículo primero, con lo que queda aclarada la primera duda que se le planteaba al señor Bravo de Laguna.

En segundo lugar, y como consecuencia de una enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista, debo decir que ya no se trata de concesionarios de autopistas de peaje en las que el sector público participe directa o indirectamente de forma mayoritaria solamente, sino también aquellas en las que ostente facultades de decisión.

De lo que se trata en última instancia es de que el sector público, como consecuencia de su actuación en autopistas, ejerce una actividad sustitutoria de financiación exterior de determinadas autopistas en virtud de obligaciones contraídas y, por tanto, lo único que se hace en este apartado de los 50.000 millones es reconocerlos y dar entrada en el Presupuesto a una deuda ineludible por parte del sector público.

El señor PRESIDENTE: El señor Bravo de Laguna tiene la palabra.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señor Presidente, respecto a la enmienda 74, que se refiere al número 1, apartado 5, aclaración del portavoz del Grupo Socialista en el sentido de que estos 50.000 millones de pesetas, en todo caso, no están incluidos en los 411.000 millones que tiene de límite el Estado para contracción de Deuda pública, más bien aconseja el mantener la enmienda. De manera que estamos aprobando —y de nuevo viene a cuento ese carácter un tanto flexible que se quiere imprimir a este proyecto de Ley— una autorización, en el párrafo 1, al Gobierno para emitir o contraer Deuda pública del Estado por 411.000 millones de pesetas. Dentro de ese

límite, el Gobierno dispondrá libremente, según el proyecto, el recurso de emisión al mercado de capitales interiores o exteriores.

Una vez que hemos visto 411.000 millones, olvidémonos de ellos, porque luego aparecen unos añadidos que hacen que no sean 411.000 millones, entre ellos la posibilidad de 50.000 millones para autopistas en las que tenga participación mayoritaria el sector público. De manera que no son 411.000, sino que son bastante más las posibilidades de créditos en los mercados exteriores que tiene el Estado.

Por tanto, me parece que no hay suficiente justificación —hasta ahora no la hemos escuchado— para la retirada de esta enmienda en el sentido de la supresión de ese apartado 5 del artículo veinticinco, número 1.

En cuanto a la explicación del tema del Convenio de Cooperación entre España y los Estados Unidos de América y el Acuerdo complementario, debo decir que si a lo que se refiere el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista es a que de los 400 millones de dólares a que estaba autorizado el Gobierno, en función del Presupuesto para 1983, hay 229 millones de dólares que no se han gastado en inversiones militares y que ahora se incorporan al ejercicio siguiente, quizá podría haberse hecho por otra técnica diferente de incorporación de remanente, más que haciéndolo aparecer aquí para el ejercicio de 1984 como si se tratase de una nueva cantidad. En todo caso, quizá se podría pensar —y lo planteo al Grupo Socialista— en la posibilidad de una enmienda transaccional que dejara claro que de esos 629 millones de pesetas que se proponen para 1984, cuatrocientos millones son de nueva consignación y 229 procederían de remanentes de créditos de 1983.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Caballero.

El señor CABALLERO ALVAREZ: Muy brevemente. Con respecto a la última parte, diré que podemos estudiar la posibilidad de una enmienda transaccional, pero en principio queda claro que no se está haciendo un gasto adicional, sino que es simplemente la demora de un gasto anterior.

Con respecto al artículo veinticinco, número 5, con respecto a la supresión, efectivamente se dice...

El señor PRESIDENTE: Señor Caballero, cuando dice que están dispuestos a estudiar una enmienda transaccional, ¿es en este momento?

El señor CABALLERO ALVAREZ: No, para el Pleno.

Con respecto al artículo veinticinco, número 5, creo que hay que diferenciar el artículo veinticinco, número 5, del artículo veinticinco, número 1, porque si no sería artículo veinticinco, número 1, letra a), y artículo veinticinco, número 5, letra b). Quiero decir que en el artículo veinticinco, número 1, se dice una cosa que se refiere a una parte específica del gasto: se habla exactamente de financiar los gastos autorizados por la presente Ley en última instancia. Se está hablando de financiar el déficit inicial del Pre-

supuesto, en tanto que en el artículo veinticinco, número 5, a lo que se alude es a la Deuda del Estado, Deuda del Estado como sustitutoria de financiación exterior de autopistas, que creo que ya lo había dicho antes y que me parece está claro. En todo caso no hay ningún intento de ocultación, está perfectamente claro en la Ley lo que dice el artículo veinticinco, número 1, y lo que establece el artículo veinticinco, número 5.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación las enmiendas 74 y 75, del Grupo Parlamentario Centrista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 17; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Someteremos a votación el artículo veinticinco, con la incorporación de la enmienda número 150, del Grupo Parlamentario Socialista. (El señor Fernández Marugán pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Señor Presidente, por favor, quisiera formular una observación al artículo veinticinco. Tenemos presentada una enmienda, la 174, en el Anexo IV, que hace referencia al artículo veinticinco, número 3. Se trata de unas autorizaciones por una cifra concreta referida al Senpa. Lo que quisiera hacer constar es que, teniendo en cuenta la concordancia del Anexo IV con el artículo veinticinco, las cantidades que estamos votando en este momento quedarían, en alguna medida, modificadas siempre y cuando se admitiera nuestra enmienda 174.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Schwartz.

El señor SCHWARTZ GIRON: El Grupo Popular querría saber a qué nueva enmienda se está refiriendo el portavoz del Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: A la enmienda 174, que está incluida en el Anexo. Si se aprueba la enmienda 174, queda modificado el artículo veinticinco.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el artículo veinticinco, salvo la cantidad a la que se refiere el señor Fernández Marugán, que queda pendiente de la discusión y aprobación, en su caso, de la enmienda a la que se ha hecho referencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo veinticinco, con la salvedad que he señalado anteriormente. (El señor Schwartz pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Schwartz.

El señor SCHWARTZ GIRON: Señor Presidente, la enmienda a la que se ha referido el señor Fernández Marugán se va a votar en momento distinto, ¿no es así?

El señor PRESIDENTE: Sí, señor Schwartz.

El señor SCHWARTZ GIRON: Querría hacer una breve explicación de voto, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Schwartz.

El señor SCHWARTZ GIRON: El Grupo Popular no ha presentado ninguna enmienda al artículo veinticinco, porque pretende concentrar toda su discusión sobre las operaciones de Deuda pública en el momento de considerarse la Sección 6. Por tanto, aplazamos nuestra argumentación sobre la política de Deuda pública y de déficit público del Gobierno socialista hasta ese momento.

El señor PRESIDENTE: Al artículo veintiséis existe una sola enmienda, la número 76, del Grupo Parlamentario Centrista. El señor Bravo de Laguna tiene la palabra.

El señor BRAVO DE LAGUNA: Señor Presidente, en línea con lo que antes decíamos respecto a los avales del Estado, lo mismo decimos ahora respecto a la dotación del Tesoro al crédito local.

En el Presupuesto para 1983, la dotación global del Tesoro al crédito oficial podía alcanzar 285.000 millones de pesetas; en el Presupuesto para 1984 puede alcanzar hasta 324.000 millones de pesetas. Es un incremento, en nuestra opinión, exorbitado y, por tanto, proponemos que esos 324.000 queden reducidos a 310.000 millones como posibilidad de dotación global del Tesoro al crédito local.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Caballero para un turno en contra.

El señor CABALLERO ALVAREZ: Muy brevemente, señor Presidente. Realmente, el hecho del incremento de esta cantidad viene justificado en dos cuestiones simples. En primer lugar, la necesidad de potenciar el crédito oficial, que en conjunto nos parece importante, y especialmente todo lo que se refiere al sector industrial y local. En segundo lugar, yendo a cifras específicas y concretas, es que en esta cuantía del crédito oficial está incluida la cantidad dedicada al fondo de ayuda al desarrollo de 22.000 millones, lo que explica de algún modo el incremento de las cifras. Si el señor Bravo de Laguna haga los cálculos, verá que las cosas salen mucho mejor.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señor Presidente, yo los cálculos procuro hacerlos bien. Creo que son el Gobierno y el Grupo Socialista los que deberían hacer los cálculos de a cuánto cuesta —al 17 ó 18 por ciento

que le cuesta al Estado a llegar fondos públicos— el poder aportar al crédito oficial una cantidad superior a la que procedería de un incremento normal de las cantidades previstas para el ejercicio anterior. Es decir, en lugar de 285.000 millones de pesetas, se pasa a 324.000 millones de pesetas; son unos 40.000 millones de pesetas más para el crédito oficial. Como el crédito oficial supone préstamos a bajo interés y el Estado tiene un déficit muy importante que ha de cubrir mediante emisión de Deuda pública o mediante endeudamiento exterior, etcétera, a un precio muy elevado, esto supone miles de millones de pesetas de incremento de costos para allegar esa financiación.

De manera que, salvo que esté perfectamente justificado, no deberían incrementarse las dotaciones del Tesoro al crédito oficial por las razones que se han apuntado y que van en contra de una auténtica política de austeridad del gasto público.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Caballero.

El señor CABALLERO ALVAREZ: Insistimos, señor Presidente, en que de esta cantidad de 22.000 millones de pesetas es la dotación del fondo de ayuda al desarrollo, luego habría que desquitarlo, que era a lo que me refería cuando le decía que rehiciera los cálculos.

Por otra parte, el hecho de que los créditos tengan unos tipos de interés determinados no es más que la necesidad imperiosa en este momento, sobre todo en un momento de crisis, de rehacer determinados sectores. Específicamente yo antes cité dos, pero hay otros muchos que es necesario rehacer y en los que el crédito oficial juega un papel muy importante.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación la enmienda número 76, del señor Bravo de Laguna.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 16.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda. Sometemos a votación los artículos veintiséis y veintisiete.

El señor SCHWARTZ GIRON: Señor Presidente, ¿podría usted separar la votación de los artículos 26 y 27?

El señor PRESIDENTE: Sí, señor Schwartz. Sometemos a votación el artículo veintiséis.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, nueve; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo veintiséis.

Sometemos a votación el artículo veintisiete.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

Artículo veintiséis

Artículo veintisiete

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad.

Artículo veintiocho

Al artículo veintiocho hay presentadas, vivas, una enmienda del Grupo Popular, la número 528, y una del Grupo Centrista, la número 8.

Para defender la enmienda número 528, tiene la palabra, por el Grupo Popular, el señor Renedo.

El señor RENEDO OMAECHEVARRIA: Señor Presidente, esta enmienda número 528 sobre el artículo veintiocho, que es el que contiene la escala del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, es una enmienda de modificación en la cual se propone que «El Gobierno, en el plazo de seis meses, presentará a las Cortes Generales un proyecto de Ley del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas ajustado al siguiente principio: el objeto tributario de este Impuesto será la renta gastada».

Con esta enmienda no se pretende entrar ahora en una predeterminación del concreto contenido...

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Renedo, la Mesa había considerado que esta enmienda no debía de ser al artículo veintiocho, sino que debía considerarse como una Disposición adicional de la Ley, y así fue admitida.

El señor RENEDO OMAECHEVARRIA: Yo no tengo noticias.

El señor PRESIDENTE: En fin, puede ser discutida en este momento, pero quede claro que esa fue la calificación de la Mesa, y lamento que figure aquí en este momento.

El señor RENEDO OMAECHEVARRIA: Yo no entro en eso, simplemente...

El señor PRESIDENTE: Su señoría no entra en eso, pero el Presidente y la Mesa sí entran en esto, en que fue calificada como enmienda adicional y no como enmienda al artículo veintiocho, y manifiesta su disgusto de que figure incluida aquí.

Adelante, señor Renedo.

El señor RENEDO OMAECHEVARRIA: En cualquier caso, creo que es algo que ha sido...

El señor PRESIDENTE: Que no le afecta al señor Renedo ni a ninguno de los portavoces de los Grupos Parlamentarios.

Adelante, señor Renedo.

El señor RENEDO OMAECHEVARRIA: No se trata aquí de predeterminar cuál deba ser el contenido de una futura Ley sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas en relación con la renta gastada, puesto que caben, como sabemos, infinidad de modalidades dentro de este Presupuesto, sino únicamente hacer patente y subrayar, poniendo especial énfasis en la idea del Grupo Popular de que el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

debe gravar efectivamente según la diversa capacidad de las personas, pero procurando siempre mantener la protección al ahorro y a la inversión en los términos más favorables posibles.

Esto es lo que, en definitiva, trata esta enmienda, puesto que sabemos que la variable del ahorro y de la inversión es la que más ha caído durante los últimos tiempos, y se trata de que se establezca un sistema diferente al actual, en el que en lugar de gravarse la totalidad de la renta y luego hacer una multitud de deducciones en función de las inversiones, se establezca el sistema contrario, de tal manera que quede gavadada netamente, en absoluto, la renta gastada y, en cambio, que aquella parte de la renta que se dedica al ahorro y a la inversión quede fuera del impuesto, salvo, naturalmente, las prevenciones que habrá que adoptar para que este ahorro y esta inversión sean socialmente productivos.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra tiene la palabra el señor Ramallo.

El señor RAMALLO MASSANET: Señor Presidente, la verdad es que esta enmienda número 528, del Grupo Popular, que pretende un impuesto al gasto en sustitución al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deja a este Grupo absolutamente perplejo. La técnica y la instrumentación del impuesto al gasto, si fue calificada ya por Marshall como utópica y por Keynes como imposible, a nosotros modestamente no nos queda más remedio que calificar como frívola.

En un artículo, aunque vaya como Disposición adicional en lugar de enmiendas al artículo veintiocho, de cuatro líneas, hacer cambiar con esa enmienda todo el sistema tributario del país, parece excesivamente simplista, máxime con la justificación que se acompaña a la enmienda.

No es la primera vez que este tema del impuesto al gasto se plantea en esta Cámara, puesto que ya desde Hobbes viene la idea del impuesto al gasto y el profesor Trías Fargas, en ocasiones anteriores, ya lo ha planteado aquí. Los modelos que pretenden un impuesto sobre el gasto, evidentemente pretenden gravar el consumo y así discriminar en favor del ahorro. Sin embargo, esta discriminación puede ser totalmente regresiva, en contra de las aspiraciones de la enmienda del Grupo Popular, puesto que los sujetos tienen bajas rentas, y por ello las consumen en su totalidad, verían gravadas todas esas rentas, mientras que aquellos sujetos de rentas más elevadas, que sólo consumen una pequeña parte de ellas, pagarían muy poco en relación a esa cantidad de rentas.

Por otro lado, el planteamiento de una enmienda que supone la modificación de todo el sistema tributario estriba en que un impuesto sobre el gasto nunca ha sido propuesta, ni por mí ni por Kaldor, ni por nadie, sino dentro de un determinado sistema tributario; es decir, ha sido siempre, junto con un Impuesto sobre el Patrimonio y un Impuesto de Sucesiones, absolutamente gravoso y elevado. Y aquí, con una enmienda de cuatro líneas, se nos quiere introducir el impuesto al gasto.

Por último, le diré que las dos únicas experiencias que históricamente ha habido sobre el impuesto al gasto lo han sido nada menos que en Ceilán y en la India, y las dos fueron un fracaso. Así pues, presentar enmiendas de este tipo quizá sea un poco —permítaseme la expresión cariñosa— hacer el indio. (*Risas.*)

El señor PRESIDENTE: Señor Renedo, tiene la palabra.

El señor RENEDO OMAECHEVARRIA: Muchas gracias por la cariñosa alusión del señor Ramallo. Nos consideramos todos indios, pero lo que pretendemos es conseguir un sistema tributario que esté más al servicio de la sociedad. Se me ha dicho hace un momento que no pretendemos entrar ahora —no es este el momento, quizá lo sea en el Pleno— en una discusión de carácter teórico acerca de las ventajas y los inconvenientes que puede tener un sistema que es, no sobre el gasto, sino, como él muy bien sabe, un sistema del Impuesto sobre la Renta gastada, que es muy diferente.

Sabemos que es un sistema que tiene muchos inconvenientes, que su instrumentación práctica puede plantear problemas, como los tiene también, en el sentido contrario, el que actualmente existe, pero nosotros propugnamos un acercamiento progresivo a un sistema en el cual la capacidad de ahorro y la capacidad de inversión, que es la única manera, además, de generar puestos de trabajo, quede absolutamente garantizada. Esto no significa apuntarnos de antemano por ningún sistema concreto, ni el de Kaldor ni el de cualquier otro que se haya podido establecer en un modo teórico, sino dar los pasos necesarios con el fin de acercarnos progresivamente a este ideal, que no es regresivo. Yo sé que, efectivamente, la propensión al consumo suele ser inversamente proporcional a la renta, pero eso no significa que cuando, efectivamente, se crea inversión y ahorro se crean puestos de trabajo, eso es regresivo. Mucho más regresivo, creo yo, es aumentar, como se hace aquí, de una manera tan brutal, por ejemplo, el Impuesto sobre el Tráfico de Empresas, que ése sí que van a pagar todos los consumidores.

El señor PRESIDENTE: El señor Ramallo tiene la palabra.

El señor RAMALLO MASSANET: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo creo que en el tema del ahorro estamos de acuerdo. Lo que ocurre es que es el punto de partida o las bases a partir de las cuales este ahorro debe tener presencia en el sistema tributario. La alternativa que el Grupo Socialista tiene, que es la que ha encontrado y es la que apoyó en su día a la hora de la reforma tributaria de 1978, es precisamente que el ahorro tiene que ser contemplado a partir de un Impuesto sobre la Renta y no por la vía del gravamen de la renta gastada.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación la enmienda del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 18; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda rechazada.

El Grupo Parlamentario Centrista tiene la enmienda número 8, para la cual tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

No voy a hacer apelaciones a Kaldor ni voy a sentirme indio, sino simplemente ciudadano de Soria, Toledo, Cuenca, Madrid o Barcelona, para defender esta enmienda, que tiene un propósito muy claro: se trata de restablecer la vigencia de la escala del impuesto. Desde la Ley 4 de septiembre de 1978 se ha hecho apelación múltiples veces a la modificación de la escala con ocasión de frecuentes Leyes presupuestarias. Se ha hecho en el Decreto-ley de finales de 1982, y nuevamente en esta Ley de Presupuestos se pretende modificar la escala del impuesto con un retoque de los tipos que empieza a ser preocupante.

No voy a extenderme ahora, porque no es el momento, en consideraciones sobre la medida en que esta Ley de Presupuestos va a una presión fiscal que aumenta un punto en lo que se confiere al Estado con respecto al producto interior bruto, o a la presión que corresponde a la imposición directa, que sube un diecisiete y pico por ciento, lo cual significa, en términos constantes, en términos reales, sobre una tasa de inflación del 8 por ciento, que es la que el Gobierno dice que va a estar en vigor en 1984, nueve puntos porcentuales en términos reales de aumento de la recaudación.

Simplemente subrayar un hecho, como se hace en la justificación de la enmienda. La inflación acentúa la progresividad de aquellos impuestos que son, valga la redundancia, progresivos, porque evidentemente, las rentas nominales suben, lo que determina que el tipo que se aplica a la misma renta real es mayor en la medida en que las pesetas que convierten esa renta real en renta nominal aumentan y, consiguientemente, sube el tipo de la escala. Es decir, aunque el Gobierno socialista no subiera la escala, como pretende con el proyecto de Ley de Presupuestos, ya la escala que se aplica al contribuyente español en 1984, el nivel que se aplica, es mayor que el que se aplicaba en 1983, simplemente por ese impuesto añadido, por ese impuesto que pagamos todos, que se llama inflación.

El objetivo de la enmienda, por tanto, es llamar la atención al Gobierno para que se restablezca, con la supresión del precepto, automáticamente la vigencia de la escala que se contiene en la Ley de 8 de septiembre de 1978, tanto en su apartado 1 como en su apartado 2. Es decir, la escala, por una parte y, por otra, en el apartado 2, el límite de los impuestos renta-patrimonio, que tienen una coherencia con el planteamiento en su conjunto de la tributación por este impuesto general, que es el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra, tiene la palabra el señor Ramallo.

El señor RAMALLO MASSANET: Muchas gracias, señor Presidente.

La enmienda del Grupo Centrista es evidente que lo que pretende es una rebaja de la cantidad de dinero a recaudar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; es una rebaja que, volviendo nostálgicamente a la tarifa de 1978, evidentemente va a producir una obtención de recursos que no permitiría la cobertura de las cargas generales, y una cobertura de las cargas generales con arreglo al principio de capacidad económica que el artículo 31 de nuestra Constitución establece.

Esa necesidad de obtención de recursos para hacer frente a esas cargas, además, y en este punto concreto de esta enmienda, va unido a que la enmienda, en definitiva, nos llevaría a una cierta regresividad del Impuesto sobre la Renta, ya que el proyecto que tenemos ante nosotros tiene un mayor grado de progresividad que la tarifa incluida en el texto inicial de la Ley del Impuesto sobre la Renta de 1978. Ello tanto en el índice de progresividad como en el mayor nivel de las deducciones personales y familiares, que eran menores entonces que lo son ahora, como por la limitación y reducción de las deducciones específicas.

En este sentido, por necesidad de ingresos y por esa distribución interna de esos mayores ingresos entre los contribuyentes a raíz de este impuesto, nos oponemos a la enmienda y mantenemos el texto del proyecto.

El señor PRESIDENTE: El señor Ortiz tiene la palabra.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Señor Presidente, simplemente para una réplica de treinta segundos. Ruego al señor Ramallo que sume las tasas de inflación, retrospectivamente, desde 1983 a 1978; que yo recuerde son el ocho que el Gobierno dice que va a tener en 1984, más el doce que va a tener en el 83, más el catorce, más el 14,4 de los años 1982 y 1981, y no sé si así hasta el año 1978, y que entonces vea si no se ha producido una acentuación de la progresividad con respecto a la escala que se aplicaba en 1978. Si a esa progresividad, que ya genera la inflación por sí misma al hacer tributar rentas reales idénticas a tipos nominales más altos, se añade una nueva elevación de la tarifa, dígame si no se está aumentando seriamente la presión fiscal.

Comprendo y comparto las razones recaudatorias, pero quiero decirle al señor Ramallo que, tomado del informe económico, resulta que, en términos de PIB, los gastos aumentan un punto porcentual y los ingresos sólo medio, lo cual significa que la reducción del déficit, tan cacareada, del 6 por ciento al 5,5 como proyecto se produce más por falta de austeridad que por otra cosa.

El señor PRESIDENTE: El señor Ramallo tiene la palabra.

El señor RAMALLO MASSANET: Gracias, señor Presidente. No voy a reabrir ningún debate general sobre gastos, ingresos, déficit público, etcétera. Además, en el debate de totalidad de los Presupuestos hubo algo que quedó bien claro, como no podía ser de otro modo, y es que, evidentemente, hay un aumento de la presión fiscal, y eso no se niega en la Memoria, en los discursos, ni en ningún sitio.

En lo único que yo quería volver a insistir en el momento de esta dúplica es en que lo lógico sería volver a la tarifa de 1978, pero entonces habría de ir acompañada de una vuelta también a las deducciones personales y familiares de entonces, que éstas no favorecían tanto como favorecen en el actual proyecto de Ley.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de la enmienda número 8, del Grupo Parlamentario Centrista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 17; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Votamos a continuación el artículo veintiocho del proyecto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo veintiocho.

Entramos en la discusión del artículo veintinueve.

Quedan vivas enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco, del Grupo Parlamentario Centrista, y se ha aceptado, e incorporado al dictamen, la 151 del Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo veintinueve

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Comprendo que quizá sea una molestia para usted. Si no la estima conveniente, retiro mi petición, pero ¿querría decirnos qué enmiendas quedan vivas en este momento?

El señor PRESIDENTE: Sí, sí, las voy a decir. Quedan vivas, del Grupo Parlamentario Vasco, a quien iba a conceder el uso de la palabra, la 1.153 y la 1.155, y del Grupo Parlamentario Centrista, a quien también concederé la palabra en su momento, las enmiendas número 10, 9 y 18. Queda incorporada al dictamen y, por tanto, a votación en su momento, la 151 del Grupo Parlamentario Socialista, que fue aceptada por toda la Ponencia.

El señor Olarte tiene la palabra para defender las enmiendas 1.153 y 1.155.

El señor OLARTE LASA: Gracias, señor Presidente, para indicar, en primer lugar, que retiro la enmienda número 1.153.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El señor OLARTE LASA: Voy a proceder a la defensa de

la enmienda 1.155, que se refiere al apartado h), número 1, segundo, que hace referencia a las bonificaciones o deducciones de cuota por inversiones realizadas en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El contenido de nuestra enmienda pretende propiciar que haya más posibilidades de ahorro con destino a inversiones, sobre todo dirigidas a empresas pequeñas y medianas, como voy a intentar señalar.

Las modificaciones que proponemos son tres, aunque se refieran al mismo artículo. En primer término, lo que pretendemos es ampliar los conceptos de inversión que posibilitan dichas deducciones fiscales. Así, en la norma que nos remite el Gobierno, pone como cláusula para que se pueda deducir la suscripción de valores públicos o privados de renta fija o variable, que sean de cotización calificada en Bolsa. Lo que nosotros proponemos es que se quite esta condición en un intento, como he dicho anteriormente, de propiciar inversiones en pequeña y mediana empresa que, como todos sabemos, tienen dificultades para acceder a la Bolsa, y más para conseguir cotización calificada. Por tanto, la primera propuesta sería quitar esa condición.

La segunda cuestión sería ampliar el mismo concepto de las inversiones que posibilitan las bonificaciones fiscales, y que, en lugar de que se refieran a adquisición por suscripciones de valores públicos o privados de renta fija o variable, se introdujese la referencia a participaciones en el capital de empresas que no tienen por qué tener, necesariamente, la cualidad de valores. Me estoy refiriendo, por ejemplo, a participaciones en fondos de inversión mobiliaria, a participaciones en cooperativas, donde las participaciones de los socios cooperativos no tienen la característica de títulos-valores, y, sin embargo, son incrementos de inversiones en las empresas.

Y la tercera modificación que sugiero es que, en lugar de que permanezcan en el patrimonio durante cinco años estas inversiones para que tengan la posibilidad de una desgravación definitiva, se reduzca la permanencia a tres años.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Olarte.

Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Ramallo.

El señor RAMALLO MASSANET: De las dos partes que tiene la enmienda 1.155, del Grupo Parlamentario Vasco, la segunda parte es aceptada por nuestro Grupo y ya está incorporada a raíz de haberse admitido por la Ponencia la enmienda nuestra, número 151. Sin embargo, la primera parte, sobre la posibilidad de que la adquisición por suscripción de valores públicos o privados de renta fija o variable, de participaciones en el capital de empresas, pueda servir también para esta desgravación, no la admitimos y es una polémica que hemos tenido ya en anteriores Leyes de Presupuestos y en convalidación de Decretos-ley anteriores. No la admitimos un poco por las mismas razones que, meses atrás, ya se exponían aquí en el sentido de estimular la financiación de empresas, siempre que haya una seguridad por parte de los inversores. La calificación

en Bolsa lo que produce es, precisamente, esta seguridad y ese estímulo hacia los sectores prioritarios, de acuerdo con las necesidades que el Estado, en función de ser el titular de la política económica, establece en cada momento.

El señor PRESIDENTE: Señor Olarte, ¿se da por satisfecho con la media aceptación del Grupo Parlamentario Socialista, o desea someter a votación su enmienda?

El señor OLARTE LASA: No, señor Presidente, no puedo darme por satisfecho. Realmente, si lo que pretendemos es propiciar la inversión, para ello es preciso propiciar el ahorro. Todos sabemos, o la mayoría de esta Cámara admite, que el motor de la reindustrialización y, por tanto, de la creación de puestos de trabajo, tiene que venir, más que desde las grandes empresas, desde las pequeñas empresas, y yo entiendo que los razonamientos del señor Ramallo no van en esta línea.

Por otra parte, el aspecto de que ya lo hemos discutido en otros Presupuestos anteriores, incluso en esta misma Cámara, la verdad es que desconozco que hasta la fecha se haya presentado una enmienda de este estilo, por lo menos yo, mientras he estado en esta legislatura, no he visto que se hayan presentado, y no me ha dicho el señor Ramallo cuál es la razón de por qué a las empresas mercantiles no cooperativas se les propicia que sus inversiones tengan el atractivo fiscal, mientras que las inversiones que vayan vía cooperativas no puedan tener el mismo tratamiento que las empresas privadas, y no me refiero a las empresas del sector privado, sino a empresas con una naturaleza diferente de las que consideramos como empresas privadas, sociedades anónimas, limitadas, etcétera. A las cooperativas aquí se les da un trato discriminatorio que, la verdad, me gustaría que el señor Ramallo defendiese su postura o me explicase por qué se rechaza este matiz.

El señor PRESIDENTE: El señor Ramallo tiene la palabra.

El señor RAMALLO MASSANET: Gracias, señor Presidente.

Señor Olarte, cuando me he referido a que en anteriores veces este tema se ha tratado, no quise decir que fuera a raíz de enmiendas del Grupo Vasco, pero sí creo recordar que otros Grupos las habían planteado. En cualquier caso, no produce ninguna dificultad el que se vuelvan a plantear, y nosotros volvemos a mantener, o mantenemos, si es que no se habían presentado, esta postura.

En este tema yo quiero incidir en lo que antes ya he explicado sobre el tipo de seguridad que el Estado quiere dar en determinadas inversiones y en la financiación de determinadas empresas.

Por otro lado, también quiero añadirle que, si se deja libre la inversión en cualquier tipo de empresas, podría haber, ahí sí, un peligro serio de elusión fiscal por inversiones realizadas sin los controles que esa garantía del Estado puede producir. Por eso nosotros mantenemos el

proyecto tal como venía aceptando parte de su enmienda en lo referente al período de permanencia en el patrimonio, pero no en lo referente a esa ampliación que ustedes proponen.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar la enmienda número 1.155, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 14.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda.

El Grupo Parlamentario Centrista mantiene las enmiendas números 9, 10 y 18. Para la defensa de estas tres enmiendas tiene la palabra el señor Ortiz, en nombre del Grupo Parlamentario Centrista.

El señor ORTIZ GONZALEZ: La enmienda número 9 tiene por objeto la supresión del requisito de la permanencia de cinco años de los valores públicos o privados de renta fija o variable que se adquieran por suscripción.

He escuchado el cambio de posición que acaba de manifestar el representante del Grupo Socialista respecto a esta permanencia y quiero insistir en el planteamiento de mi enmienda, aceptando y agradeciendo el cambio de criterio en este aspecto, aunque me parece insuficiente.

Quiero llamar la atención sobre la coherencia del Partido del Gobierno, no tengo más remedio que hacerlo. En la Ley 5/1983 se suprime el requisito de la permanencia de los valores por este plazo mínimo en el patrimonio del contribuyente. Tan sólo seis meses después el Gobierno mismo plantea un texto en el que vuelve a aparecer este requisito de la permanencia. En la comparecencia del señor Secretario de Estado de Hacienda tuve el honor de formular la pregunta de por qué este cambio de criterio y todo lo que se me dijo fue que la razón estaba en que la Bolsa así lo hacía aconsejable. Me parece bien que en definitiva el Gobierno valore lo que debe hacer en función de la marcha de la Bolsa, pero no por períodos de tiempo tan cortos, ya que el que desde julio hasta ahora se produzca un cambio de criterios no deja de ser sorprendente. Consiguientemente (y no invoco ahora la vuelta a la Ley de 1978, porque sería contrario al favorecimiento del interés del contribuyente) opino que se tome buena nota y que se vuelva a la supresión del requisito de la permanencia de los valores durante cinco años.

Por lo que se refiere a la enmienda número 10, he de decir que su texto es muy claro y no necesita especiales justificaciones. Se trata de volver a los porcentajes y a las cifras que figuraban en la Ley del Impuesto, de septiembre de 1978, en lo que concierne a los gastos excepcionales no sueltos, dado el carácter social y en la medida en que ese tipo de gastos supone una flexibilización de la progresividad del Impuesto sobre la Renta, que, como he tenido ocasión de manifestar hace un momento en la defensa de enmiendas anteriores, se ha acentuado muy seriamente por obra y gracia de la inflación. Es decir, me refiero a que en lugar de hablar del 10 por ciento de gastos excep-

cionales no sueltos con un límite de 30.000 pesetas, se vuelva al criterio de la Ley de 1978 del 15 por ciento y con un límite no de 30.000 pesetas, sino de 45.000 pesetas.

La última enmienda, la número 18, la retiro, porque se ha producido un error en la transcripción mecanográfica y, en lugar de dar una explicación ahora, que sería muy compleja para los señores Diputados y, especialmente, para el Partido que apoya al Gobierno, prefiero intentar una enmienda transaccional de cara al Pleno del Congreso. El error ha consistido, y lo explico muy rápidamente, señor Presidente, en lo siguiente: propongo que se añada un inciso que dice que... «serán las correspondientes a los rendimientos sujetos, hayan sido o no efectivamente practicadas». Esta adición debe realizarse al final de la letra II), después de las palabras «esta Ley», y no al final del párrafo siguiente, después de las palabras «del mismo». Con el texto que se ha presentado, la enmienda resulta ininteligible y por eso la retiro, en la esperanza de que se me dé la oportunidad de llegar a una transacción de cara al debate en el Pleno.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ramallo.

El señor RAMALLO MASSANET: La enmienda número 10, del Grupo Parlamentario Centrista —que yo tenía como no admitida, pero no sé muy bien su situación—, plantea el mismo problema del que hemos hablado en enmiendas anteriores; es decir, que se trata de volver a la Ley de 1978. Nosotros entendemos que los gastos excepcionales no sueltos constituyen en realidad una aplicación...

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Ramallo tiene razón S. S. La enmienda número 10, en el documento que tiene la Presidencia, figura sin ninguna anotación, y, efectivamente, en el documento enviado por el Secretario de Estado aparece como no admitida.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Así es, señor Presidente, lo reconozco, pero creí que era preferible...

El señor PRESIDENTE: Evidentemente, pero en este documento que ha sido facilitado a la Presidencia figura como enmienda válida. Continúe, señor Ramallo.

El señor RAMALLO MASSANET: En cuanto a la enmienda número 18, no sé muy bien si se ha retirado o no; no sé qué tengo que hacer ahora mismo. *(El señor ORTIZ GONZALEZ: Pido la palabra para una aclaración y una cuestión de orden.)*

El señor PRESIDENTE: El señor Ortiz tiene la palabra para una aclaración y una cuestión de orden.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Yo he dicho que se ha sufrido un error en la transcripción de la enmienda, porque el inciso que se propone agregar no es al último párrafo del texto, sino al inmediatamente precedente, con lo cual

la enmienda que se ha presentado resulta totalmente ininteligible, supongo, para la Ponencia. Yo decía que retiraba la enmienda en el deseo de llegar a un acuerdo de cara al Pleno; pero me doy cuenta, señor Presidente, de que, si retiro la enmienda, no hay transacción posible. Consiguientemente, señor Presidente, propongo, aunque sólo sea a efectos formales, que se vote. Doy por perdida la votación, pero de esta manera habrá posibilidad de llegar a una transacción en el Pleno.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ramallo.

El señor RAMALLO MASSANET: Entonces, queda mantenida la enmienda número 18. Nosotros entendíamos que se refería sólo a la letra ll); en una primera lectura se había entendido así, porque entendemos bastante en el Grupo Socialista. *(Risas.)* Lo que ocurre es que tampoco se puede aceptar, porque llevaría a posibilitar acciones claras de elusión fiscal y nos conduciría al tema de la obligación de practicar retenciones; la criminalización que de esa conducta se hizo en el Decreto-ley, de finales de 1982, de medidas urgentes y, por tanto, nosotros debemos mantener esto, en el sentido de que fue una propuesta hecha en la Ley de Medidas Urgentes Financieras, Presupuestarias y Tributarias y la seguimos manteniendo.

En cuanto a la enmienda número 9, efectivamente, aquí no la mantenemos. Respecto a lo que dice el señor Ortiz sobre que hemos cambiado, he de manifestar que esto ocurre así. No nos duelen prendas en decir con el profesor Aranguren: yo cambio y me equivoco, las dos cosas. En este sentido, nos hemos dado cuenta de que hay comportamientos elusorios respecto a la supresión de los años y se ha vuelto a introducir, como era tradicional en el Derecho tributario español, esta permanencia durante un cierto número de años, concretamente tres, en el patrimonio de las personas físicas.

El señor PRESIDENTE: Se someten a votación las enmiendas números 9 y 18, del Grupo Parlamentario Centrista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 12; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas ambas enmiendas.

Se somete a votación la totalidad del artículo 29, con la incorporación de la enmienda 151, del Grupo Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, siete.

Artículo
treinta

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 29. Al artículo 30 no hay mantenida ninguna enmienda, mejor dicho, había enmiendas, pero no han sido admitidas por el Gobierno.

Se somete a votación el artículo 30.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, siete.

El señor PRESIDENTE: Señores Diputados, vamos a suspender la sesión por un cuarto de hora. Antes, sin embargo, quiero preguntar a los señores portavoces su opinión sobre la sesión de mañana, es decir, si son partidarios de que haya sesión mañana y tarde. *(Pausa.)*

Habrà sesión por tanto mañana y tarde; pero, sin embargo, la Presidencia se reserva fijar el horario, y el horario —lo quiero anticipar en este momento— será de 11 de la mañana a 2 de la tarde, y de 5 de la tarde a 8 de la noche, con lo cual tendremos seis horas de sesión durante el día de mañana, pero permitiremos a los Diputados de Madrid y a los servicios de la Cámara que tengan por lo menos dos horas de descanso a lo largo del día de la Patrona de Madrid.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE: Al artículo treinta y uno se mantienen vivas tres enmiendas, las números 45 y 22, del Grupo Parlamentario Centrista, y la número 531, del Grupo Parlamentario Popular.

Artículo
treinta y uno

Por el Grupo Parlamentario Centrista tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Muchas gracias, señor Presidente. En lo que concierne a la número 22, esta enmienda se refiere al artículo treinta y uno y pretende la adición de un párrafo al apartado c) de este artículo, con el propósito de que se incorpore un mecanismo de comunicación de las sociedades transparentes y los socios que integran las sociedades transparentes. Se trata de que si una sociedad percibe dividendos de otra sociedad, como quiera que la transparencia no permite la aplicación de retenciones entre la sociedad transparente y los socios, se trata de que las retenciones que se hayan podido practicar a los dividendos de la sociedad que los ha distribuido puedan aplicarse a los socios que tributan a régimen de transparencia y, por tanto, tributan al régimen de Impuesto General sobre la Renta y no al Impuesto sobre Sociedades. Esto en lo que concierne a la enmienda número 22.

En lo relativo a la enmienda número 45, se trata de cambiar el texto del párrafo 1.º del artículo con el deseo de que se aplique estrictamente al ejercicio de 1984. Hay otras enmiendas en la misma línea que en su momento defenderé, pero, en concreto, en ésta de lo que se trata es de aplicar el principio establecido en la Constitución, en el párrafo 4.º del artículo 137, de que la Ley de Presupuestos tiene vigencia anual y de que sólo pueden establecerse modificaciones cuando una Ley tributaria sustantiva así lo establezca.

Se trata de que no se diga que los tipos de gravamen serán aplicados en el Impuesto sobre las Sociedades para los ejercicios iniciados a partir de 1 de enero, es decir, que no se aplique a varios ejercicios, sino sólo a uno, al de

1984 y, consiguientemente, que se quite la frase «para los ejercicios iniciados a partir de 1 de enero de 1984», y que se diga «durante el ejercicio de 1984». La Ley de Presupuestos no tiene más que una vigencia anual, insisto, en los términos del artículo 137 de la Constitución y pretender que este precepto se aplique a más de un ejercicio distinto del de 1984 sería claramente contravenir la Constitución.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Martínez García de Otazo.

El señor MARTINEZ GARCIA DE OTAZO: Muy brevemente, al igual que el digno representante del Grupo Centrista, para manifestar, en cuanto a la enmienda número 22 al artículo treinta y uno que añade un párrafo nuevo, que a nosotros nos parece que sería duplicar atribuciones en este sentido, puesto que ya se aplican a los no residentes en nuestro país, en virtud de Convenios internacionales, unos tipos más favorables.

Por lo que respecta a la enmienda número 45, hay un trasfondo jurídico al cual, dentro de nuestra sensibilidad, igual que el Grupo Centrista, no somos ajenos, y si bien en estos momentos no estamos en disposición de ofrecer una fórmula alternativa para transigir, si manifestamos nuestra voluntad de que en el Pleno podríamos encontrar dicha fórmula y transigir con la citada enmienda.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Entiendo que el concepto es transigir y la palabra es «transacción», y puede darse en el caso de la enmienda número 22, pero de ninguna manera en lo que se refiere a la enmienda número 45. Porque lo que estoy reclamando es el cumplimiento de un precepto constitucional. Si la Constitución dice que la Ley de Presupuestos es una Ley de vigencia anual, no se puede decir los ejercicios iniciados a partir de 1 de enero de 1984; no se puede hacer referencia a que la norma tiene una aplicación más allá de un solo ejercicio, entonces se estaría automáticamente infringiendo, formalmente al menos, la Constitución. No sé cuándo se produciría la infracción si en el momento de promulgación de la Ley —que entiendo que sí— o, en todo caso, en el momento de su aplicación, pero lo que no cabe es una Ley tributaria con vigencia más allá de un año a través de la mecánica de la Ley de Presupuestos. Por consiguiente, señor Martínez García de Otazo, no hay transacción, lo que hay, a mi juicio, es vulneración de la Constitución y entiendo que lo que manifiesta el representante del Grupo Socialista es que va a meditar de aquí al Pleno cómo van a modificar el texto. Esto en lo que concierne a la enmienda número 45.

En lo que hace referencia a la enmienda número 22, quiero decirle que no se resuelve el problema con la invocación de los Convenios de doble imposición, porque hay países donde no existen Convenios de doble imposición. De lo que se trata es de aplicar el mecanismo para la transparencia fiscal.

Consiguientemente, pido al digno representante del

Grupo Socialista que también en este caso se tome ese tiempo de reflexión desde ahora hasta el Pleno.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martínez García de Otazo.

El señor MARTINEZ GARCIA DE OTAZO: Respecto a la enmienda número 45 quiero únicamente pedirle al representante del Grupo Centrista un tiempo de meditación, no voy a ser tan rotundo como él, para que estudie el artículo 134 de la Constitución —no el artículo 137—, que no dice eso. Señor Ortiz, no es por ahí por donde puede ir la modificación, de verdad; puede ser por otros textos legales que yo ahora no voy a explicar porque todo esto requiere reflexión y estudio y eso instruye, pero no es el artículo ciento treinta y cuatro el que lo impide (que sí que permite las modificaciones tributarias), sino más bien habría que mirar el texto de la Ley de Sociedades. Por esa razón nosotros, podríamos transigir, pero no porque sea una imposición constitucional.

En cuanto a la enmienda número 22, nosotros lo que entendemos es que en ningún caso a los no residentes en España puede aplicárseles un tipo que beneficio y que lleve consigo una doble desgravación en este supuesto de los rendimientos sostenidos en nuestro país.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación las dos enmiendas del Grupo Parlamentario Centrista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 17; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Centrista.

Por el Grupo Popular tiene la palabra el señor Renedo, para defender la enmienda 531.

El señor RENEDO OMAECHEVARRIA: Esta es una enmienda muy simple que trata de añadir al artículo treinta y uno, b), un nuevo concepto, que es la inclusión de las Sociedades de Garantía Recíproca dentro del conjunto de Sociedades que resultan beneficiadas por un tipo especial del 26 por ciento juntamente con las Cajas de Ahorro, las Cajas Rurales, Juntas de Seguros Generales y Cooperativas de Crédito. La razón es simplemente que la naturaleza de estas Sociedades de Garantía Recíproca es muy similar, en definitiva, a la de las Cooperativas de Crédito que son, en cierto modo, una mutua con el fin de conceder avales recíprocamente y con el fin de facilitar así el acceso al crédito de muchas pequeñas y medianas empresas que, en caso contrario, se verían imposibilitadas de acceder a él. Entendemos que estas Sociedades deben ser objeto de un tratamiento beneficiado desde el punto de vista fiscal.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martínez García de Otazo.

El señor MARTINEZ GARCIA DE OTAZO: Nosotros, en la misma línea de beneficiar a este tipo de Sociedades, admitimos la enmienda del Grupo Popular.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Martínez García de Otazo.

Sometemos a votación la totalidad del precepto con la modificación que sugiere el señor Martínez García de Otazo, aceptando la enmienda del señor Renedo.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad.

Artículo treinta y dos
Entramos en el artículo treinta y dos. A dicho artículo están vivas las enmiendas 532 y 533, del Grupo Popular. Para su defensa tiene la palabra el señor Renedo.

El señor RENEDO OMAECHEVARRIA: La enmienda número 532 tiene por objeto establecer un nuevo sistema para la deducción por inversiones dentro del Impuesto de Sociedades. La finalidad que persigue, coherente también con otras enmiendas presentadas por el mismo Grupo, es la de facilitar las inversiones por parte de las empresas y, en este caso, no se trata tanto de disminuir los tipos impositivos, ni, por tanto, las aportaciones de carácter fiscal al Estado, sino de hacer más simple, más coherente y más fácil el tratamiento de dichas deducciones por inversiones, que hoy en día están sometidas a una multiplicidad de normas enormemente complejas que hace que muchos empresarios, sobre todo los pequeños y los medianos, no puedan tener un conocimiento claro de la cuestión. Por eso no se trata de una disminución de ingresos, sino de una ordenación más simple y clara del tratamiento de deducciones por inversión. Para ello se establecen tres sistemas: un régimen general, un régimen especial y el régimen de la inversión financiera.

En el régimen general, en el tratamiento de la inversión se parte de conceptuar esta deducción de la inversión como gasto deducible; por tanto, deducible de la base y no de la cuota, hasta el 75 por ciento de las inversiones realizadas en activos fijos nuevos, permitiendo que la deducción no utilizada en un año pueda utilizarse en el siguiente y sin perjuicio también de que las transmisiones de bienes que puedan tener lugar entre diversas personas no impidan el disfrute de esta deducción.

También dentro de este carácter general, una deducción sobre la cuota líquida del 25 por ciento de los sueldos, salarios y cargas sociales de nuevo personal, con el fin de facilitar la contratación de empleo.

En cuanto al régimen especial, se hace una previsión de carácter genérico, porque se comprende que dentro de estos regímenes especiales por su propia naturaleza son mucho más mudables y están sujetos, por tanto, a modificaciones más continuas por parte del Gobierno. Se hace una previsión de carácter general concediendo al Gobierno la posibilidad de establecer deducciones en la cuota líquida hasta el 40 por ciento en determinados supuestos cuando se trata de actividades de naturaleza específica.

Finalmente, el régimen de la inversión financiera tiene por objeto homologar la situación de los «holding» y de las empresas extranjeras en España con los que existen en otros países, facilitando la transparencia y la libertad de mercado.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra tiene la palabra el señor Martínez García de Otazo.

El señor MARTINEZ GARCIA DE OTAZO: Yo creo que el señor Renedo ha defendido sólo la enmienda 532.

El señor RENEDO OMAECHEVARRIA: Voy a defender la siguiente también, la 533.

La enmienda 533 es muy simple, no es como la anterior, puesto que se trata simplemente de lo que creemos que es una errata. El texto del artículo treinta y dos, número 3, letra c), habla de «cuando el incremento de la plantilla, en hombres-año resulte, superior al 15 por ciento, teniendo en cuenta lo señalado en el apartado 7 de este artículo». Este apartado 7 no tiene nada que ver con lo que se está tratando y entendemos que se debe referir al apartado 5, letra b), que es el que efectivamente habla de los costes de personal originados por la creación de nuevo empleo.

Entendemos que se trata de una simple errata y, en este caso, no habría la menor dificultad para su admisión.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martínez García de Otazo.

El señor MARTINEZ GARCIA DE OTAZO: Nosotros entendemos, para no entrar en un concepto puntual de lo manifestado por el señor Renedo en cuanto a la enmienda 532, que se refiere fundamentalmente a las inversiones realizadas por determinadas empresas, que realmente en la forma en que la establece el Grupo Popular supondría no solamente llevar a cabo una desgravación ya de por sí importante, sino incluso la posibilidad de que no existiera cuota ninguna e, incluso, que el Estado tuviera que devolver cantidades no percibidas, teniendo en cuenta, fundamentalmente, que además se deducen previamente de la enmienda del Grupo Parlamentario Popular las amortizaciones.

En definitiva, por este sistema que establece el Grupo Parlamentario Popular nos encontraríamos con que no existía imposición alguna sobre las empresas que lleven a cabo nuevas inversiones, a las cuales, evidentemente, hay que proteger, y nosotros así lo manifestamos en el artículo treinta y dos, pero lo que no hay que hacer tampoco es dejarlas totalmente en un supuesto de no sujeción que, en definitiva, es lo que se pide.

Por lo que respecta a la enmienda 533 no existe, señor Renedo, error ninguno. El párrafo 7 del artículo treinta y dos establece las condiciones para llevar a cabo esas desgravaciones que antes se establecían. Por el contrario, lo que entiende nuestro Grupo es que al referirse ustedes al párrafo 5 vienen a intentar introducir en dicho párrafo una serie de conceptos que, realmente, ni son los pensados ni regulados en el mismo y que están perfectamente determinados, sino que, en definitiva, los preceptos —no propiamente reglamentarios, pero que así podríamos llamarlos— que se establecen en el párrafo 7 serían realmente a los que ustedes debieran de referirse.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Renedo.

El señor **RENEDO OMAECHEVARRIA**: Únicamente para lamentar que esta propuesta de modificación del sistema de deducción para inversiones no sea tenida en cuenta por parte del Grupo Parlamentario Socialista, puesto que lo único que se pretende es clarificar, ordenar y facilitar el acceso a la misma por parte de todos sus posibles beneficiarios.

Por otro lado, la objeción de fondo que se ha hecho de que en algunos supuestos podría darse el caso de que determinadas empresas en un año determinado no pagasen nada como consecuencia de haber realizado inversiones superiores a los beneficios obtenidos, nos parece una cosa lógica y natural que si se produce una fuerte inversión ese año, de tal manera que la inversión consume los beneficios obtenidos, no se pague nada durante el mismo.

En cuanto a la enmienda siguiente, la 533, la planteábamos a efectos de si existía una errata. La mantenemos provisionalmente y la revisaremos, porque en el caso de que no sea una errata, no se trata, naturalmente, de ninguna intención especial de colar, por vía de errata, una modificación de carácter sustantivo.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Martínez García de Otazo.

El señor **MARTINEZ GARCIA DE OTAZO**: En cuanto a la enmienda 533, de acuerdo con lo que hemos manifestado, no voy a contestar nada en absoluto, y por lo que respecta a la 532, en realidad, si lo que se quiere, señor Renedo, es dar facilidad, transparencia y conocimiento a los empresarios de las normas que regulan la fiscalidad de las sociedades, estamos dispuestos a informar, a poner de manifiesto toda esta fiscalidad, a sistematizarla, a lo que sea necesario. Pero lo que no podemos, de ninguna manera, es permitir que el Estado lleve a cabo supuestos de no sujeción en el Impuesto de Sociedades, que es, en definitiva, lo que está debajo de esta enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: Se ponen a votación las enmiendas 532 y 533, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 15; abstención, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

El Grupo Parlamentario Centrista tiene pendientes las enmiendas números 44, 25 y 34. El señor Ortiz tiene la palabra para su defensa.

El señor **ORTIZ GONZALEZ**: Señor Presidente, la 44 ha sido defendida ya.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias. Entonces quedan la 25 y la 34.

El señor **ORTIZ GONZALEZ**: La enmienda número 25 pretende que en el caso de deducción por inversiones sujetas al requisito de la incorporación de activos fijos nuevos, éstos no tengan que permanecer cinco años, como

exige el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, para disfrutar de la deducción. Hay fundamentalmente dos razones. La primera es que no sabemos si cinco años es un plazo largo o restringido. Hay procesos industriales en los que un plazo de cinco años puede ser muy largo o muy corto. La segunda razón, de más fondo, es que no había hasta ahora ninguna limitación a la permanencia de los activos para disfrutar de la deducción. El introducir una limitación nos parece que no coadyuva precisamente al fomento de inversiones productivas en instalaciones fijas. Por consiguiente, defendemos que se suprima la letra b) del párrafo 4 y el requisito de la permanencia durante cinco años.

La enmienda número 34 se refiere al apartado 5, letra b), en cuanto a las deducciones por creación de empleo. Pretende que se suprima el inciso final de esta letra b) donde dice: «... siempre que al presentar la declaración, dentro del plazo voluntario, del ejercicio precedente, se haga constar el compromiso de creación de empleo».

Entendemos que no tiene lógica condicionar la obtención del beneficio a requisitos administrativos. Nos parece suficiente con que se genere el empleo, como se dice en el mismo apartado, en el texto precedente antes del inciso al que hacemos referencia, y mucho menos nos parece que se pueda llegar, por falta de presentar la declaración, dentro de un plazo voluntario, como dice el texto, a perder el derecho a la deducción cuando lo que procede es, sencillamente, la aplicación de la Ley General Tributaria, y a la infracción tributaria pertinente, la sanción que corresponda. A empresas del Estado, empresas de un «holding» recientemente estatal, se les ha concedido plazos especiales para presentar declaraciones por Impuesto de Sociedades, sin que se haya tenido en cuenta más circunstancia que la de la necesidad de las empresas en cuestión.

No parece lógico que se pierda nada menos que el derecho a una deducción importante por inversiones por la falta de un requisito puramente administrativo para la presentación de una declaración. Sanciónese la no presentación de declaración a tiempo como se estime oportuno, de acuerdo con la Ley General Tributaria, pero no se pierda el derecho al beneficio si de verdad lo que se quiere es que se hagan inversiones con generación de empleo.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Martínez García de Otazo para un turno en contra.

El señor **MARTINEZ GARCIA DE OTAZO**: Gracias, señor Presidente.

Las dos enmiendas que plantea el Grupo Centrista — puesto que la anterior ya queda pendiente del acuerdo que en su día haya, si existe— vienen, en definitiva, a establecer la falta de condicionamientos, o límites temporales, para la obtención de desgravaciones, bien sea en activos fijos, bien en la creación de trabajo.

Entiendo, pues, que tienen un mismo fondo y una misma razón de ser, es decir, dejar en libertad a la empresa para obtener desgravaciones sin que se comprometa socialmente a que eso, en realidad, se lleve a cabo. Tenga en

cuenta el señor Ortiz que las inversiones en activo fijo, si no ponemos un mínimo límite temporal, podrían llevar a producir una desgravación que primara al mismo tiempo la especulación en la inversión en activos fijos. Y no me estoy refiriendo a las innovaciones tecnológicas directamente, por cuanto éstas, con posterioridad, tendrán que tener su materialización en unos activos fijos.

En segundo lugar, en cuanto al compromiso de la creación estable de empleo, es evidente que la razón es la misma, es decir, se puede llevar a cabo una creación de empleo puramente temporal que dé lugar a unas desgravaciones y que, posteriormente, no dé una estabilidad en el trabajo, no dé una estabilidad en la situación de los trabajadores, que es, precisamente, lo que nosotros queremos evitar.

No se preocupe el señor Ortiz, que si después hay situaciones de tipo extraordinario en innovación tecnológica, al igual que se ha hecho con esa empresa que usted anteriormente mencionaba, se adoptarán también medidas extraordinarias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Con la máxima brevedad, para no dar la lata a la Comisión, pero ya puede figurarse el señor Martínez García de Otazo que no me ha convencido. Desgraciado el empresario que tenga que utilizar unos activos que sólo puedan permanecer dos años, porque se queden obsoletos, porque no tendrá derecho a la devolución por inversiones, puesto que el activo no ha permanecido cinco años. Me parece que es una manera de entender las cosas un tanto singular. Y además desgraciado el empresario que presente fuera de plazo la declaración correspondiente a las inversiones que generen empleo, porque, aparte de merecer una sanción administrativa, que sería lo lógico, recibe la sanción de no tener derecho a la devolución por inversiones.

No pretendo, de ninguna manera, como parece haber entendido el representante del Partido Socialista, exonerar a los empresarios del cumplimiento de sus compromisos. Simplemente, pretendo que si, de verdad, se quiere impulsar aquellas inversiones y se inventa una devolución por inversiones, ésta no se condicione al cumplimiento, en el primer caso, de requisitos que pueden ser imposibles y, en el segundo caso, de requisitos puramente formales.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martínez García de Otazo.

El señor MARTINEZ GARCIA DE OTAZO: Gracias, señor Presidente.

Con respecto a la innovación tecnológica, a que se refería el señor Ortiz, no sé si él tendrá cuantificadas las innovaciones tecnológicas que, en un plazo tan breve como el que ha manifestado, han hecho que los equipos de las empresas en España queden obsoletos. A mí me gustaría conocer si en un plazo menor del indicado en el proyecto

realmente ha habido ese tipo de situaciones. (*Rumores.*) Los ordenadores generalmente se alquilan, señor Ortiz. Desgraciadamente, no tenemos la tecnología para que se sustituyan.

En cuanto al tema del empleo, aquí, en definitiva, si el Estado se compromete a una desgravación es porque existe un convenio entre las partes. Y los convenios obligan a las dos partes. Lo que no podemos hacer es que el Estado se obligue a unas desgravaciones y dejemos a la otra parte en absoluta libertad para hacer seis meses después lo que le parezca, porque eso lo único que hace es primar no la libertad, sino las posibilidades de elusión fiscal.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación las enmiendas números 25 y 34, del Grupo Parlamentario Centrista. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 15.

El señor PRESIDENTE: Quedan, pues, rechazadas.

A continuación, tiene la palabra para defender la enmienda número 240, el señor Gasóliba, por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Gracias, señor Presidente.

La enmienda 240 lo que hace es incidir en un tema que creemos muy importante, que hace referencia a una nueva redacción con respecto al artículo 26 de la Ley de Impuestos sobre Sociedades, que se redacta en la forma que se expone en esta enmienda. Lo que intenta es fomentar la inversión empresarial.

En parte hay una serie de temas que ya han sido aquí expuestos en las enmiendas anteriores por parte del Grupo Centrista, que se refieren a una mayor sensibilidad en la promoción de las desgravaciones que pueda haber por inversión, y, por tanto, las deducciones que se puedan establecer en el Impuesto de Sociedades.

Nosotros creemos que estos impuestos son excesivamente parcos precisamente en un aspecto que habría de ser importante, prioritario, dado el momento, la situación económica por la cual atraviesa España, en la que la formación de capital no es la tendencia más expansiva ni de mejor comportamiento en los últimos años. Y, sin embargo, es necesaria por dos cuestiones. Una, porque es sabida la correlación que habría de haber entre inversión y creación de empleo. Y la segunda, por la necesaria adaptación que ha de tener la economía española a las nuevas tecnologías, que están marcando toda una fase de desarrollo industrial y en general económico muy diferente de las anteriores y que marcan, o habrían de marcar, igualmente un proceso de inversión muy importante.

Para ello es preciso un fomento y entendemos que éste, a través de las medidas que se exponen en esta nueva redacción que hacemos del artículo 32, contribuiría al mismo en mayor medida que lo que se establece en el proyecto de Ley actual.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Martínez García de Otazo.

El señor MARTINEZ GARCIA DE OTAZO: Gracias, señor Presidente.

Esta es una enmienda, la número 240, que, realmente, con distintos tipos viene a reproducir los mismos conceptos que la enmienda que anteriormente debatíamos con el Grupo Popular, y nosotros nos oponemos por las mismas razones anteriormente manifestadas.

Nosotros queremos generar ahorro y apoyar a las empresas que realicen nuevas inversiones, pero lo que no queremos, ni pretendemos en absoluto, es encontrarnos ante cuotas fiscales cero.

El señor PRESIDENTE: Señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, desgraciadamente no creo que se encontrasen aquí con cuotas fiscales cero. Hay unas limitaciones para las desgravaciones de únicamente una parte del Impuesto de Sociedades y, por tanto, como digo, lo que hace nuestra propuesta es atemperar una desatención que consideramos excesiva para un aspecto estratégico de la economía española, que es el de la inversión. En todo caso, no creo que se puedan evaluar por conceptos de recaudación los efectos positivos que habría si se invirtiese mucho; es decir, si la cuota fiscal cero fuese porque todos los beneficios fuesen dedicados a la inversión, seguramente la propia fiscalidad saldría ganando, porque esta inversión habría de generar una riqueza suficientemente importante como para a no muy largo plazo generar mayores rentas fiscales. Y, por otro lado, querría decir que estábamos en una tónica de recuperación económica, a través de la inversión, que, como digo, desgraciadamente no es la situación económica del momento.

Entiendo que esta propuesta nuestra se ha de ver más por los efectos que tiene sobre la economía que por los efectos que tiene en la recaudación. Y ya sabemos que estos Presupuestos están hechos a base de intentar recaudar más debido a poder cumplir un gasto que consideramos desmesurado, pero, sin embargo, no podemos olvidar los efectos positivos que se han de contemplar de cara a la inversión.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Martínez García de Otazo.

El señor MARTINEZ GARCIA DE OTAZO: Gracias, señor Presidente.

Señor Gasóliba, evidentemente toda inversión que se realiza lleva consigo una aceleración de la situación económica del país. Pero ello no quiere decir que todas aquellas personas que realicen una inversión, y en esto me estoy refiriendo también a las personas físicas, no sólo a las sociedades, deben llevar consigo una desgravación total o en una medida que suponga injusticia para el resto. Y, sobre todo, una disminución de la recaudación que supone

también, evidentemente, la necesidad de un gasto público.

Por ello, nosotros entendemos que la tributación debe afectar, en la medida de lo necesario, a todas las personas físicas y jurídicas.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación la enmienda número 240, del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 15.

El señor PRESIDENTE: Queda, pues, rechazada.

Señores Diputados, quedan pendientes en el artículo treinta y dos, las enmiendas 1.158, 1.159, 1.163 y 1.164, del Grupo Parlamentario Vasco.

Para su defensa, si lo tiene a bien, tiene la palabra el señor Olarte.

El señor OLARTE LASA: Señor Presidente, no ha lugar a defensa porque estas enmiendas eran de coherencia con otras que nuestro Grupo presentó a este artículo, y, por tanto, han decaído cuando el Gobierno no las ha estimado procedentes.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación del artículo treinta y dos en su totalidad.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, nueve; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el artículo treinta y dos. A continuación vamos a proceder a la discusión del artículo treinta y tres.

Teniendo en cuenta que son las ocho y diez minutos de la noche, yo me permito sugerir a los señores Diputados que sean lo más breve posible en sus intervenciones, con objeto de ver si a lo largo de la noche de hoy podemos terminar el articulado y mañana, cuando nos volvamos a reunir a las once de la mañana podemos empezar con las secciones. Por ello, procuren SS. SS., si les parece bien, no reiterar argumentos.

Al artículo treinta y tres hay dos enmiendas, la número 29, del Grupo Parlamentario Centrista, y la número 255, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Por el Grupo Parlamentario Centrista va a hacer uso de la palabra el señor Ortiz.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Señor Presidente, con la brevedad que se pide, quiero decir que se trata sencillamente de poner sobre la mesa el problema de los intereses de demora en el caso de que sea deudora la Administración. El tema es viejo, el tema es conocido, y mi Grupo quiere decir que con la máxima ingenuidad pretende la incorporación de un inciso, de una frase que diga: «En caso de devolución se incluirán los intereses de demora de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Presupues-

Artículo
treinta
y tres

taria». Se trata de que la Administración pague intereses de demora, de acuerdo con la Ley General Presupuestaria y, consiguientemente, que el pago de los intereses de demora no se haga en términos de ley del embudo. Eso es todo.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra, tiene la palabra el señor Martínez García de Otazo.

El señor MARTINEZ GARCIA DE OTAZO: Muy brevemente, como ha solicitado de la Comisión, quiero decir exclusivamente que eso también, y en coherencia con lo que pretende el Grupo Parlamentario Centrista, debería ir seguido de que el ingreso se efectuara en el momento en que se realiza el hecho imponible, porque en caso contrario demoraríamos el pago al Estado y, sin embargo, deduciríamos un interés para el contribuyente cuando se produjera la liquidación.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Señor Presidente, sigo con la ingenuidad de suponer que el señor Abogado del Estado que es mi interlocutor en estos momentos conoce que cuando se produce el hecho imponible y no se da lugar al ingreso de la cuota tributaria, la Administración dispone de unos medios para imponer el recargo de apremio, el interés de demora, etcétera. Lo que pido es que si se aplican unos intereses de demora, que se apliquen en ambos sentidos, en el supuesto que proceda la devolución. Eso es todo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martínez García de Otazo.

El señor MARTINEZ GARCIA DE OTAZO: No me refería a esto; me refería a que el devengo está al 31 de diciembre.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar la enmienda número 29, del Grupo Parlamentario Centrista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 17.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda. Enmienda número 255, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, hay una cuestión con la que no estoy cordialmente de acuerdo con el representante del Grupo Centrista de que el tema sea viejo; el tema es nuevo, es de este año. Es decir, en 1983 es en el que se ha puesto en marcha el pago a cuenta de la cuota. Nosotros creemos que eso vuelve a obedecer a la premura recaudatoria del Estado, pero realmente es negativo de cara a la situación de las empresas que precisamente, como decía, en el tema económico no pasan por

sus mejores momentos, dada la situación económica actual.

Nosotros estamos en contra de este artículo, y así lo expresaremos en nuestra votación, pero en todo caso intentamos moderar los efectos negativos de esta disposición del artículo treinta y tres a través de que si realmente una empresa en el ejercicio siguiente, a partir de 1 de enero la cuota que tiene que ingresar es inferior a este avance que ha hecho en el mes de octubre, en un plazo de sesenta días le sea devuelta esa diferencia. Y, obviamente, si es negativa, lo cual en muchos casos se puede producir, le sea devuelta la integridad del avance que ha hecho en el mes de octubre porque, si no, aún agravaría más la situación de una empresa que, o ha tenido menos beneficios, o no los ha tenido, o ha generado pérdidas. En todo caso, una de las posibles causas de esta mala situación, sería precisamente el haber hecho este avance del mes de octubre en unos momentos en que como se sabe, las tensiones en tesorería están muy generalizadas y muy agravadas, además, por los tipos de interés que también a través de la política del Gobierno se van a mantener para las empresas.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martínez García de Otazo, para un turno en contra.

El señor MARTINEZ GARCIA DE OTAZO: Me parece que fue el representante de la Minoría Catalana, quiero recordar, y si no fue lo retiro, con el que hablábamos no hace mucho en otra enmienda sobre que no debían ser tan bajos los tipos de interés de la Banca oficial para estar en consonancia con el mercado, etcétera, y, por tanto, se llevaba a cabo una enmienda a las cantidades que se daban al Instituto de Crédito Oficial. Si no era con el digno representante de la Minoría Catalana era con el digno representante de otro Grupo.

En definitiva, yo creo que la situación de los tipos de mercado no depende exclusivamente de la política del Gobierno, sino que al contrario, se intenta, por medio de subsidiación y por medio del crédito oficial, llevar a cabo una ayuda a las empresas en este tipo de interés.

Ciñéndome al tema concreto de la enmienda 255, de Minoría Catalana, yo entendería, señor Gasóliba, que nos planteáramos de una forma genérica el tema de las devoluciones y se puedan llevar a cabo las normas correspondientes para la totalidad de los tributos; lo que no entiendo es una norma que establece sesenta días y que distorsiona toda el sistema de devoluciones y que puede ser perjudicial para otro tipo de contribuyentes. Creo que no es el sitio adecuado para plantear esto, lo cual no quita que podamos plantear el tema en profundidad y resolverlo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: La primera observación puede retirarla con toda tranquilidad el señor Martínez García de Otazo, porque yo no he hablado de los tipos de

interés ni de las dotaciones sobre el Instituto de Crédito Oficial y, por tanto, en este aspecto está confundido.

Creo que también está confundido en la segunda observación. En el tema de este avance no se trata de distorsionar, se trata de que hay una distorsión previa que es este pago a cuenta que, como digo, lo que si resulta es altamente negativo para las empresas en general debido a las dos cuestiones que he dicho; es decir, es una cuestión de las tensiones de tesorería existentes y por otro lado esto las agrava, y que la sustitución o la posibilidad de ir a cubrir las por vía de un crédito puente significa un crédito entre el 20 y el 22 por ciento, lo cual en estos momentos no es precisamente lo mejor, y no es a través de subsidiar o de hacer una política determinada de tipos de interés, es a base de no poner un billón doscientos mil millones de pesetas, trayéndolos del mercado financiero para poder financiar el déficit público.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martínez García de Otazo.

El señor MARTINEZ GARCIA DE OTAZO: Gracias, señor Presidente. También con la mayor brevedad, para volver a constatar lo que anteriormente le manifestaba al señor Ortiz: no es un crédito que dan las empresas al Estado, en virtud de esas retenciones que se efectúan, sino que es una contraprestación, en virtud del mismo crédito que el Estado efectúa, al no producir el devengo del impuesto en el momento en que se produzca el hecho imponible, como en otra multiplicidad de tributos. Es decir, a mí lo que me distorsiona realmente la imagen es que para un tipo de impuestos estemos pretendiendo que esto sea un crédito, y para otros, por el contrario, y por otro tipo de personas, sin embargo, nos parezca muy bien que se produzca el devengo y se produzca el pago inmediatamente que se produce el hecho imponible.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar la enmienda número 255, del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 17.

El señor PRESIDENTE: Queda, pues, rechazada.

Se somete a votación el artículo treinta y tres, en su totalidad.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: A favor, 17; en contra, 12.

El señor PRESIDENTE: Queda, pues, aprobado el artículo.

El señor Calero tiene la palabra.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Para una breve, muy breve, explicación de voto, atiendo la sugerencia del Presidente.

Nosotros hemos tenido que votar que no al artículo

treinta y tres, así como estamos votando que no a todos los artículos relativos a los ingresos públicos, porque las enmiendas que ha presentado el Grupo Popular han sido rechazadas; unas veces fueron elevadas a consulta por la Mesa de la Comisión y, otra veces, sin haber sido elevadas a consulta por la Mesa de la Comisión, han sido rechazadas directamente por el Gobierno, cuando algunas enmiendas tenían un contenido análogo a las que se ha permitido defender aquí por otros Grupos Parlamentarios. Por ello, nosotros queremos expresar que trataremos de mantener nuestra postura y explicar claramente cuál es nuestra postura con respecto a este sistema de ingresos públicos, sobre todo el sistema de carácter tributario, que está contenido en estos artículos y tenemos que seguir votando que no, pero dejando bien claro que en su momento formulamos las correspondientes enmiendas y que no han sido admitidas a trámite.

Concretamente, en lo que respecta al artículo treinta y tres, nosotros estamos en contra de este artículo por una razón muy sencilla: se está pidiendo un pago a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, y creemos que no debería haberse mantenido esta obligación de efectuar anticipo en el mes de octubre, dada la difícil situación por la que pasan las empresas españolas, que no pueden en modo alguno financiar, de forma gratuita y con remuneración cero de manera anticipada al Estado.

Esta es la razón por la que estamos votando que no a estos artículos, conscientes de que no hay enmiendas vivas; pero no hay enmiendas vivas porque no ha querido el Gobierno admitir a trámite estas enmiendas y nos ha dejado sin debate.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Calero.

Al artículo treinta y cuatro hay presentadas, vivas, tres enmiendas: la número 30, del Grupo Parlamentario Centrista; la número 242, del Grupo Minoría Catalana, y la enmienda número 152, del Grupo Parlamentario Socialista.

Por el Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra el señor Ortiz, para defender la enmienda número 30.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Señor Presidente, la enmienda tiene por objeto mantener el tipo de retención a cuenta en los rendimientos de carácter mobiliario del Impuesto de Sociedades en el 16 por ciento, que está en la actualidad, y oponernos a la elevación al 18 por ciento, que es el objetivo del precepto de la Ley de Presupuestos que se enmienda.

Nos parece que esta elevación del tipo del 16 al 18 por ciento no supone precisamente un estímulo y un aliento a las inversiones bursátiles, a las inversiones en valores mobiliarios de las Secciones.

Si el problema de la tenencia de carteras de valores mobiliarios por parte de las sociedades es grave en estos momentos, porque se está produciendo una evidente y creciente desinversión de nuestras empresas en forma social, el subir el tipo de retención del 16 al 18 por ciento, aunque naturalmente esta retención tenga el tratamiento de todas las retenciones y sea imputable al tipo del 35, no nos parece que sea un elemento de estímulo y de impulso

para la tenencia de valores mobiliarios. Esta es la razón por la que pedimos que se mantenga el tipo del 16 por ciento y, consiguientemente, la supresión de este precepto.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Martínez García de Otazo.

El señor MARTINEZ GARCIA DE OTAZO: Señor Presidente, nosotros entendemos, por el contrario, que el esfuerzo fiscal que se pide al Estado es suficiente y promueve suficientemente la inversión en valores mobiliarios y que, en definitiva, si nosotros hubiéramos puesto un tipo superior, también se nos pediría otro tipo aún más superior. Por tanto, nosotros mantenemos una postura de que cada uno contribuya con su capacidad, sin perjuicio de ayudar en lo posible, pero que el esfuerzo no lo sufran otras necesidades sociales presupuestarias que es necesario cubrir.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Señor Presidente, precisamente no sé a qué se refiere el señor Martínez García de Otazo cuando dice que favorece las inversiones en valores mobiliarios, porque la verdad es que las deducciones del artículo veintinueve se circunscriben a la suscripción, y la tenencia de valores ha pasado a la historia, como algo que se debe tener en cuenta a efectos de deducción de inversiones, con respecto a situaciones anteriores.

Le ruego que, de verdad, me explique dónde se fomenta la tenencia de valores mobiliarios por parte de las sociedades. Me gustaría saberlo.

El señor PRESIDENTE: El señor Calero tiene la palabra para fijación de posición.

El señor CALERO RODRIGUEZ: El Grupo Popular va a votar favorablemente la enmienda número 30, presentada por el Grupo Centrista y admitida a trámite por el Gobierno, porque esta enmienda 30 es idéntica a la enmienda 537, presentada por el Grupo Popular, y es idéntica a la presentada por el Grupo Popular y no admitida a trámite por el Gobierno, teniendo en cuenta que el texto que propone la enmienda centrista es la supresión del citado artículo y el texto de la enmienda 537 también es la supresión de este precepto, dejando las retenciones en la cuantía en que estaban vigentes, que era el 16 por ciento.

Por tanto, vamos a votar favorablemente la enmienda del Grupo Centrista, porque es la nuestra, la enmienda 537, sólo que la suya ha tenido más suerte y ha sido admitida a trámite y la nuestra no ha sido admitida a trámite.

El señor PRESIDENTE: Señor Calero, la Mesa quiere hacer constar que esta enmienda no fue sometida a consulta del Gobierno por parte de la Mesa —quiere hacerlo constar—, sino que la enmienda 537 fue rechazada de «motu proprio» por el Gobierno, y, efectivamente, es cierto que no ha sido rechazada por el Gobierno la enmienda

número 30. Luego la responsabilidad no es de la Mesa de la Comisión, sino del Gobierno.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Señor Presidente, quiero aclarar que yo he dicho que no ha sido admitida a trámite por el Gobierno. Figura, efectivamente, entre el grupo de enmiendas, que no habiendo sido consultadas por la Mesa, el Gobierno ha rechazado de plano y de oficio, sin solicitud de informe por parte de la Mesa. Quiero dejar constancia de que no ha sido la Mesa, sino, efectivamente, el Gobierno.

El señor PRESIDENTE: Bien. Votamos la enmienda número 30, del Grupo Parlamentario Centrista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 18.

El señor PRESIDENTE: Queda, pues, rechazada la enmienda número 30.

Enmienda número 242, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana. El señor Gasóliba tiene la palabra.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, el Presidente del Congreso acostumbra a decir que los esfuerzos inútiles conducen a la melancolía. Esta es una enmienda que tiene el mismo tenor, que...

El señor PRESIDENTE: Enmienda melancólica.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Es una enmienda melancólica, porque tiene el mismo tenor que la defendida por el portavoz del Grupo Centrista, y el resultado es de prever que también será el mismo.

Únicamente querría justificar que esta enmienda que presentamos es coherente con nuestra posición de considerar excesivo el incremento de la presión fiscal y recaudatoria que hay, y que este incremento, aunque sea a nivel de retención anual de la cuota, vuelve a incidir negativamente sobre la marcha de las empresas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Martínez García de Otazo.

El señor MARTINEZ GARCIA DE OTAZO: Gracias, señor Presidente.

Yo creo, señor Gasóliba, que éste no ha sido un esfuerzo baldío, porque lo que ustedes pretendían —aunque la ocasión no se prestaba a decir esto— en la justificación de su enmienda era que no existiera una discriminación entre el régimen de las personas físicas y jurídicas, y, justamente, la enmienda número 152, del Grupo Parlamentario Socialista, lo que hace es unificar precisamente estos dos tipos, el de las personas físicas y el de las personas jurídicas. Por tanto, la melancolía, le voy a dar la alegría de que desaparece. *(Risas.)*

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, la discriminación puede ir en doble sentido; es decir, puede ser para igualar lo que aquí había sobre el Impuesto de Sociedades, es decir, sobre las personas jurídicas, con las personas físicas. O sea, nosotros lo que queríamos era que las personas jurídicas o sociedades quedasen como las personas físicas. Es en este sentido por lo que pedíamos la supresión del artículo.

El señor PRESIDENTE: El señor Calero tiene la palabra, para fijación de posición.

El señor CALERO RODRIGUEZ: El Grupo Popular va a votar favorablemente la enmienda 242, admitida a trámite, porque es idéntica a la enmienda 537, no admitida a trámite por el Gobierno, sin que la Mesa le consultase. Por tanto, vamos a votar favorablemente a esta enmienda de Minoría Catalana, que sí ha sido aceptada a trámite, porque la nuestra no lo ha sido.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar la enmienda número 242, del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 18.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Enmienda número 152, del Grupo Parlamentario Socialista. Para su defensa, tiene la palabra el señor Martínez García de Otazo.

El señor MARTINEZ GARCIA DE OTAZO: Señor Presidente, el Grupo Parlamentario Socialista lo que ha pretendido es que no existiera una discriminación que pudiera favorecer a las personas físicas en contra de las personas jurídicas, y en razón de ello ha establecido, mediante esta enmienda, una unificación de los tipos, si bien, como dicen los restantes Grupos, al alza, pero, evidentemente, una unificación que es lo que pretendemos para que exista igualdad fiscal.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Calero.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Nosotros nos vamos a oponer a la enmienda del Grupo Socialista por razones obvias. Si estamos en contra de estas retenciones a cuenta en el Impuesto General sobre la Renta de las Sociedades, también nos oponemos a que se extienda al Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, por una razón, porque con esto lo que se está persiguiendo es que tanto las sociedades y demás personas jurídicas, sujetas al Impuesto de Sociedades, como las personas físicas estén financiando desequilibrios de Tesorería del Estado, sin recibir ningún interés a cambio. Creo que los ciudadanos españoles, tanto las personas físicas como las personas jurídicas, no deben hacer de banqueros del Estado; así lo entiende el Grupo Popular y entendemos que esta enmienda sería improcedente porque lo que debería es suprimirse el artículo treinta y cuatro.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar la enmienda del Partido Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, 11.

El señor PRESIDENTE: Queda, por tanto, aprobada, con lo cual queda, de hecho, aprobado el artículo treinta y cuatro, con la nueva redacción propuesta en la enmienda del Partido Socialista.

Al artículo treinta y cinco no hay viva nada más que una enmienda del Grupo Parlamentario Popular, la número 539. Para defenderla, tiene la palabra el señor Calero.

Artículo
treinta
y cinco

El señor CALERO RODRIGUEZ: La enmienda 539 es una enmienda de supresión. Tengo que agradecer, además, al Grupo Parlamentario Socialista los esfuerzos que realizó para que esta enmienda fuese reconsiderada por el Gobierno y nos la admitiese a trámite; lo cortés no quita lo valiente, y en este caso tengo que agradecerlo expresamente a los portavoces del Grupo Socialista que nos la admitiesen a trámite, así como en otras no tengo nada que agradecerles y sí mucho que reprocharles, como estoy haciendo a lo largo del debate de esta tarde.

La enmienda 539 se refiere justamente al Tráfico de Empresas, es decir, a uno de los pilares fundamentales de la imposición indirecta.

La imposición indirecta, como bien es conocido por todos los miembros de esta Comisión presupuestaria, es la imposición más regresiva, la imposición más indiscriminada, en donde, precisamente, por dedicar un mayor porcentaje de su renta al consumo, aquellas personas de renta más baja y de poder adquisitivo más bajo son los que más están gravados con estos impuestos indirectos; concretamente, con este Tráfico de Empresas, porque el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, que es la otra columna fundamental de la imposición indirecta, tiene otros matices y no sería tan regresivo como este impuesto.

Pues bien, siendo este impuesto regresivo, siendo este impuesto inflacionario, en cuanto que al ser repercutible aumenta el precio, el Partido Socialista, atendiendo no a una finalidad de política social, como debe ser utilizado el sistema tributario, sino exclusivamente a una finalidad recaudatoria, con la finalidad elogiosa de reducir el déficit, aunque éste no es el camino de reducirlo, no es el camino de aumentar los ingresos públicos subiendo los tipos impositivos, sino que lo que hay que hacer es reducir el gasto, que esa es otra cuestión; pues bien, como decía, el Partido Socialista, con su voracidad recaudatoria, ya proverbial, sube los tipos impositivos del Impuesto de Tráfico de Empresas y, además, incurriendo en contradicciones de política económica, porque si el Ministro de Economía y Hacienda, señor Boyer, dice que una de las claves para acabar con la mala situación económica que tiene España es esperar el tirón de la exportación, resulta —y así se aclaró perfectamente en el trámite de preguntas en esta Comisión de Presupuestos— que, subiendo los tipos impositivos del Tráfico de Empresas, sin embargo no suben

las desgravaciones fiscales a la exportación, y se mantienen, por tanto, constantes.

Por todas estas razones, porque es un impuesto regresivo y que perjudica a las clases populares, porque es un impuesto inflacionario, en cuanto que es repercutible y va a aumentar los precios de los bienes sujetos al Tráfico de Empresas, que son prácticamente todos los bienes y servicios, salvo los que además están gravados por el Impuesto de Lujo, que esa es otra cuestión, y, además, porque atenta a los propios criterios de política económica que el señor Boyer, en sus magistrales lecciones de economía, nos formula en el Pleno del Congreso de los Diputados, por todas esas razones creo que el Partido Socialista debería reconsiderar esta subida y admitir la enmienda de supresión que propone el Grupo Popular, aunque esto suponga una disminución de su recaudación, que podría obtenerse, por otro lado, si no presionando tanto sobre la sociedad, se permitiese a la sociedad, fuera de los corsés tributarios y de Seguridad Social y otros que hay, crear más riquezas y de esa forma se obtendría más recaudación sin aumentar la presión fiscal.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra, tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Para agradecer las anables palabras iniciales del señor Calero, referidas a los esfuerzos realizados que respecto de esta enmienda, que supone una minoración de ingresos del orden de 100.000 millones de pesetas, ha hecho este Grupo Parlamentario. Estos mismos esfuerzos se han realizado no sólo con su Grupo, sino también con otros Grupos, aunque no haya tenido en anteriores intervenciones del digno representante de Alianza Popular palabras favorables.

Nosotros hemos de decir que en alguna medida compartimos los planteamientos que el señor Calero ha hecho respecto al carácter regresivo e inflacionario de la imposición indirecta, pese a que, no obstante esos defectos, en comparación con la imposición indirecta, la hacen el instrumento más válido y del cual son más partidarios algunos de los economistas que se sientan muy cerca del señor Calero.

Yo creo, sinceramente, que un sistema tributario tiene múltiples objetivos y múltiples funciones, y que hay finalidades que son loables, como es la finalidad recaudatoria, y la verdad es que a la imposición indirecta también le está atribuida una función dentro de un sistema tributario moderno. Llevados al extremo los planteamientos del señor Calero, deberían desaparecer estas fórmulas de imposición en cualquier sistema tributario, y, mire usted, buena parte de la controversia doctrinal y de la concepción política entre la derecha y la izquierda consiste en determinar qué proporciones dedicamos a uno o a otro. Sinceramente, me gusta oír ardorosas intervenciones, pero, de verdad, conducen no solamente a la melancolía política, sino a la contradicción más flagrante.

Nosotros creemos que la hipótesis que está volviendo a replantear el señor Calero es la conocida fórmula de la economía de la oferta, en la que ya no cree casi nadie en

el mundo; solamente algunos economistas vinculados al Grupo Popular y algunos Grupos más o menos conservadores de la derecha española creen en estas cosas; de esto está de vuelta cualquier hacendista medianamente informado, a pesar de lo cual han hecho hoy un alegato importante en su favor.

Nosotros hemos subido los tipos que gravan el ITE por una razón muy sencilla, porque entendemos que hay que ir produciendo un tránsito pacífico hacia otras fórmulas de imposición de consumo; imposición de consumo que yo sé que no incorpora el beneplácito de la derecha conservadora; lo sé, lo sabemos todos, pero que no solamente por motivos externos, sino también por motivos internos, por motivos de control cruzado y por motivos de una exacción adecuada de renta y de sociedades, son fórmulas que están próximas a alumbrarse en nuestra legislación positiva.

Creemos que, en esas condiciones, el día que llegue a esta Cámara el Impuesto sobre el Valor Añadido y que se empiece a aplicar en la sociedad española, se iba a producir un salto de tipos excesivamente brusco, y creemos que es correcta la política que vienen realizando diferentes Administraciones, de ir aproximando los tipos del Impuesto de Tráfico de Empresas a los tipos del Impuesto del Valor Añadido, con el fin de que los efectos de introducción de esta figura tributaria sean menos costosos.

Pero, además, no solamente es éste el objetivo que nosotros hemos perseguido con esta elevación, sino que creemos que se vincula en buena medida con uno de los elementos más importantes de la política económica del Gobierno. Se está auspiciando por parte de esta Administración una política tendente a la minoración de las cotizaciones sociales satisfechas por los empresarios, y se está abordando una política de generosidad con el régimen general de la Seguridad Social, que se materializa en un incremento para este año de la aportación del Estado a la financiación de la Seguridad Social de 160.000 millones de pesetas, que nos lleva a ese objetivo, por primera vez, establecido en los Pactos de la Moncloa, de que el 20 por ciento de la financiación de la Seguridad Social se realice mediante financiación estatal.

Esa minoración de los costes empresariales, acompañada de otras medidas, que hemos explicado y señalado, de contención salarial, de reducción del déficit público, de apoyo a la inversión privada, pueden ayudar a generar puestos de trabajo. Nosotros, que creemos que al sector privado le corresponde un lugar en las economías mixtas del Occidente europeo, hemos adoptado un conjunto de criterios de política económica destinados a fomentar la actividad privada. Esperamos que la economía de mercado demuestre el dinamismo que le es tradicional y que esos esfuerzos, esas aportaciones, que se hacen por parte del Estado a la Seguridad Social —que tienen como consecuencia la necesidad de financiarlas, por vía de impuestos, porque si no lo financiamos por vía de impuestos, o no las haríamos, o se verían incrementadas por vía de déficit— y esa minoración de los costes empresariales generan el elemento más importante que puede generarse en

este momento, y es un número abundante de puestos de trabajo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Calero.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Muy brevemente.

Señor Presidente, estamos hablando de muchos miles de millones de pesetas que van a pagar los ciudadanos españoles, y el asunto es muy importante.

Yo nunca he sentido tanta admiración por el señor Fernández Marugán como en estos momentos, en que le he visto defender lo indefendible, y alegar todo lo que no cree. Pero, en fin, de su exposición se deducen los siguientes argumentos, que creo que es necesario clarificar y exponer con suficiente diafanidad.

Está claro, en primer lugar, que comparte los criterios expuestos por este portavoz. Por tanto, se trata de un impuesto regresivo, el del Tráfico de Empresas, que se aumenta; se trata de un impuesto inflacionario, y se aumenta; y se trata de un impuesto que, por tanto, van a pagar las clases bajas y que va a originar un incremento de la inflación, y se aumenta.

Otro de sus criterios, también expuestos con bastante claridad, dice que recaudar es lícito, y eso es un sofisma o por lo menos una argumentación mutilada. Porque recaudar no es lícito; lo que son lícitos son los objetivos políticos que se quieren cumplir con ese dinero recaudado. Pero recaudar, en sí mismo, no es lícito, sino que es fastidiar a los ciudadanos. Sólo con los objetivos concretos que se persiguen por el Estado es lícito recaudar.

Como a nosotros la sociedad que nos ha votado —y la que nos va a votar en las próximas elecciones— no nos puede exigir que ganemos votaciones en esta Cámara, pero sí nos puede exigir que digamos la verdad, tengo que seguir argumentando que ese sistema de economía de oferta y de economía de mercado, en el que el señor ponente socialista dice que no cree nadie, es válido; yo pienso que en lo que no cree nadie ya es en su sistema económico, que nos está llevando a esta situación.

En cuanto al viejo argumento del IVA, del Impuesto sobre el Valor Añadido, de nuevo se utiliza este argumento de aproximación al IVA para enmascarar lo que no es sino una medida de carácter exclusivamente recaudatorio, como el mismo ponente acaba de descubrir claramente en esta Comisión.

Pues bien, la derecha progresista, que nosotros representamos, frente a la izquierda conservadora, que representa el señor ponente —porque están conservando un sistema tributario que no solamente es del anterior Gobierno, de UCD, sino que es del anterior régimen—, sostiene que, en la minoración, argumenta que este incremento sobre el Tráfico de Empresas es para minorar las cotizaciones a la Seguridad Social de las empresas, es volver no ya al anterior régimen, sino a la época de las escrituras de millones, en que los impuestos eran impuestos afectados e impuestos finalistas. ¿Me quiere decir el señor ponente que el incremento de recaudación que se va a producir con el incremento del ITE se va a dedicar exclusivamente

a pagar esas cotizaciones? ¿Vamos a volver a la figura medieval de los impuestos afectados? El, que es un buen economista, pero que también es un buen político, no se lo cree como economista, pero lo tiene que decir como político, y yo por eso le admiro y le respeto esta tarde.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: La verdad es que, a estas alturas de la noche, tener una discusión tan simpática como esta resulta realmente encantador. *(Risas.)* Es el colmo del sofisma.

El señor PRESIDENTE: A este paso, señor Fernández Marugán, terminamos en el partido único. *(Risas.)*

El señor FERNANDEZ MARUGAN: No, no. Tenga la seguridad el señor Presidente que no tengo ningún interés en llegar al PRI; eso se lo dejo a ustedes. *(Risas.)*

Yo he de decir dos cosas. Yo creo no haber defendido lo indefendible, porque hay algo que me parece evidente: que a estas alturas de la noche, que a estas alturas de los sistemas tributarios, medianamente consolidados, usted haya puesto una bomba de flotación en uno de los elementos de cualquier sistema tributario moderno como es la imposición sobre el consumo, me parece una candidez. Y yo realmente lo que le digo, señor Calero, es que, estructuralmente, hay una imposición que grava la renta, que grava la capacidad, y ahí está. Por cierto, además, cada vez parece ser que son ustedes menos partidarios de gravar la capacidad y quieren gravar el consumo; no es el consumo; creo que lo que diferencia a un sistema de otro es que uno pone consumo más ahorro y otro pone consumo; es decir, el consumo está, en el orden estructural, doblemente gravado en la imposición indirecta, y ésa es su única finalidad reguladora; obedece al principio del beneficio; aunque está ahí, en los libros de Hacienda, a mí me parece sinceramente que proponer, de golpe y porrazo, su supresión, forma parte de la segunda candidez de la noche. Si la primera candidez de la noche fue acabar con la imposición directa; la segunda candidez de la noche es acabar con la imposición indirecta, y, con ese planteamiento, el poco o mucho gasto público que se haga lo van a tener que financiar ustedes con déficit.

Pero tengo que decir, además, sinceramente, que recaudar es lícito, y lo sigo manteniendo. Lo decía, con muchísima más autoridad que yo, por supuesto, un gran economista de Glasgow, y ahí le recomiendo que lea usted la breve introducción al Libro Cuarto de «La riqueza de las naciones», donde Adam Smith, cuando habla de la economía política, dice que el gobernante, el estadista, tiene dos finalidades: establecer un sistema natural, en virtud del cual los hombres puedan obtener una situación estructural para valerse en libertad, y luego recaudar rentas para el soberano. Desde los clásicos, desde Adam Smith, que precisamente era, al menos doctrinalmente, un liberal —aunque no tanto como dicen algunos compañeros de su

Grupo Parlamentario—, se viene admitiendo la licitud de este tema.

Yo admito, y eso me alegra, que, en un régimen de libertades, sus opciones en materia de recaudación sean diferentes de las mías. Estoy absolutamente convencido de ello. Yo represento una opción política de cultura socialdemócrata, que se ha holgado en creer, en buena medida, en el gasto público y en la financiación de ese gasto público por criterio de capacidad, y lo digo y lo mantengo con absoluta confianza en lo que estoy diciendo.

Yo no he dicho que esté en contra de los sistemas de economía de mercado; la verdad es que no. A estas alturas creo que decir eso es una cosa relativamente absurda. Pero lo que sí he dicho es que no creo en la economía de la oferta, como no creen muchísimos economistas del mundo.

En el Pleno del Congreso tuve la oportunidad de decir que la economía de la oferta es una forma sofisticada del cuento de la lechera, y lo vuelvo a mantener. Eso no funciona y no ha funcionado en los Estados Unidos, y en casi ningún lugar del mundo. Ha habido otras escuelas doctrinales, otras filosofías fiscales, que han marcado énfasis en otras circunstancias; no ha dicho que vayamos a afectar ingresos a gastos, entre otras cosas porque —no estoy muy seguro— me da la impresión de que toda la recaudación de ITE afectada a la Seguridad Social sería una cantidad escasamente significativa, y mucho me temo que inclusive es menos importante que el factor diferencial de la aportación del 83 al 84 de lo que realiza el Estado.

Señorías, me mantengo en la creencia de que hay que ir adecuando el sistema tributario español y que la imposición indirecta aquí tiene que cumplir una finalidad igual que la que cumple en cualquier otro lugar del mundo.

No soy partidario de la desaparición de la imposición directa; no soy partidario de la desaparición de la imposición indirecta; soy partidario de un sistema rentapatrimonio que grave la capacidad; soy partidario de un sistema IVA que grave el consumo. En definitiva, trato de moverme en el ya viejo esquema del profesor Musgrave, que no es otra cosa que la extrapolación de la vieja escuela keynesiana.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación la enmienda número 539, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 18; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 539.

Señor Gasóliba, la enmienda 256 fue admitida en el segundo escrito. Tiene la palabra para defenderla.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, después del largo debate que ha habido creo que sería hacer poco favor a esta Comisión el volverlo a reabrir. Lo único, insistir en que nuestra enmienda de supresión sobre el gravamen del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas responde a nuestra creencia de que lo mejor para

la economía española en estos momentos sería que se mantuviese en los niveles actualmente vigentes.

Además de los argumentos que se han expuesto aquí, desearía exponer dos y fundarlos en lo que dice la Memoria de los Presupuestos Generales del Estado en las páginas 36 y 37, en las cuales, al contrario de la especulación que hacía el señor Fernández Marugán, el Ministerio de Hacienda dice que se incrementa el ITE para compensar la aportación financiera del Estado y conseguir la rebaja de la cuota empresarial, con lo cual todas aquellas manifestaciones que se hacían respecto a la bondad y la cuestión positiva de este Presupuesto para ayudar a los empresarios quedan reducidos a que los empresarios pagarán más para recibir por otro lado; o sea, que a su estructura de costos no le ayuda en absoluto.

La segunda cuestión es que se habla de que se prepara para entrar en el IVA, pero no se dice nada de la integración de España en el Mercado Común. Si esta preparación de entrada en el IVA se hace sin esta contraprestación, no sé qué armas les va a dar a los negociadores españoles de cara a la integración.

Finalmente, lo fundamental es que aquí hay un encarecimiento de costos y unos efectos inflacionistas, y como lo que harán será compensarlos vía política monetaria, aún queda peor la situación de las empresas.

Por todos estos motivos nosotros pedimos la supresión del ITE. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: A mí me gustaría saber cómo cree el señor Gasóliba que se va a financiar la participación del Estado en la Seguridad Social, los incrementos. Nada más que eso.

En segundo lugar, yo no he vinculado en mi intervención anterior el IVA con la Comunidad. Es decir, el IVA es un impuesto que debería establecerse en España al margen de que entremos o no en la Comunidad Económica Europea, simplemente por un mecanismo de eficiencia del sistema tributario.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, dos cuestiones muy puntuales. La primera cuestión es que el señor Fernández Marugán no lo dice, pero en las páginas 36 y 37 el Ministerio de Hacienda lo dice. Dice que el incremento de los tipos del IVA es para financiar la contribución empresarial.

La segunda cuestión. Si este argumento es también el argumento del Gobierno, vuelven a darle una alegría inmensa al Embajador francés.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación la enmienda número 256, del señor Gasóliba.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 17; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 256.

Votamos a continuación el artículo treinta y cinco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, 10; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo treinta y cinco.

Artículo treinta y seis

Pasamos al artículo treinta y seis, que no tiene enmiendas. Por tanto, lo sometemos a votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, uno; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo treinta y seis.

Artículo treinta y siete

Artículo treinta y siete. A dicho artículo no hay más que dos enmiendas pendientes, la número 153 y la número 480. Ahora bien, sobre la enmienda número 153, señor Fernández Marugán o señor Martínez García de Otaño, el informe de la Ponencia dice: la enmienda número 153, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, que si ha sido admitida a trámite por el Gobierno, fue aceptada por los Grupos Parlamentarios Socialista y Popular. Es decir, fue aceptada por ambos Grupos, ¿no?

El señor MARTINEZ GARCIA DE OTAÑO: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Perfectamente.

Queda, por tanto, únicamente la enmienda 480, del señor Monforte Francia, del Grupo Popular, que tiene la palabra para defenderla.

El señor MONFORTE FRANCIA: Señor Presidente, como se ha puesto aquí de manifiesto, la enmienda número 480 responde al mismo espíritu que la presentada por el Grupo Socialista con el número 153. Se ha conseguido merced a ambas enmiendas, evidentemente, un desbloqueo del artículo veintinueve, letra a), del texto refundido del Impuesto sobre el Lujo. Los topes mínimos exentos que establece el Grupo Socialista a nosotros nos siguen pareciendo bajos, sigue estando por bajo del IPC en el periodo contemplado, pero en aras de una eficacia y de una finalidad que en este caso se ha conseguido, que va a ayudar considerablemente a un importante sector, yo retiro mi enmienda si es que prospera la número 153, del Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: La enmienda número 480 se retira en este momento y queda incorporada al texto de la enmienda número 153, del Grupo Parlamentario Socialista.

Tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Nosotros quisiéramos hacer una corrección que es meramente técnica y que se la vamos a proporcionar al señor Presidente, porque es ordenar la literalidad de la enmienda de otra manera.

El señor PRESIDENTE: ¿Quiere leerla, señor Fernández Marugán?

El señor FERNANDEZ MARUGAN: El apartado 2 quedaría así: «Se eleva a 130 pesetas el precio establecido en el apartado 1 del apartado b) de la letra A) del artículo veintinueve del texto refundido del Impuesto sobre el Lujo».

El señor PRESIDENTE: ¿Al Grupo Popular le parece bien?

El señor MONFORTE FRANCIA: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muy bien. Por favor, facilítense la al señor Letrado.

Sometemos a votación el artículo treinta y siete en la forma en que queda propuesto por el Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 26; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda, pues, aprobado el artículo treinta y siete.

El señor PRESIDENTE: Al artículo treinta y ocho no se han presentado enmiendas. Pasamos a su votación.

Artículo treinta y ocho

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda aprobado.

Al artículo treinta y nueve no hay presentadas enmiendas vivas. Pasamos a su votación, por tanto.

Artículo treinta y nueve

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, 11.

El señor PRESIDENTE: Queda, por tanto, aprobado.

Al artículo cuarenta no hay presentada ninguna enmienda. Lo sometemos a votación.

Artículo cuarenta

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Artículo cuarenta bis nuevo. Enmienda número 547, del Grupo Parlamentario Popular. Para defenderla, tiene la palabra el señor Calero.

Artículo cuarenta bis

El señor CALERO RODRIGUEZ: Nos vamos a limitar a decir que el fundamento de esta enmienda está suficientemente explicitado en su justificación, puesto que pedimos que se adicione un nuevo artículo cuarenta bis diciendo que queda derogado el artículo 27 de la Ley de 29 de junio de 1983, porque «de otro modo —dice nuestra justificación— se vuelve a discriminar a las instituciones de crédito».

to y ahorro, sociedades mediadoras y demás intermediarios financieros respecto a los agentes de Cambio y Bolsa, corredores colegiados de Comercio y notarios, pues la norma que evitaba la discriminación para 1983, al estar incluida en la Ley de Presupuestos, pierde su vigencia al acabar el año y con la aprobación de la nueva Ley».

Creemos que es lo suficientemente expresiva esta fundamentación para que pudiera ser aceptada la enmienda de adición que proponemos.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Ramallo.

El señor RAMALLO MASSANET: Gracias, señor Presidente.

El artículo 27 de la Ley 5/1983, de 29 de julio, está ya derogado.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Se retira la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Era para plantear una cuestión de orden a la Presidencia.

El señor PRESIDENTE: Plantéela, señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: La cuestión de orden sería, señor Presidente, parar el debate en este momento que vamos a entrar en una materia completamente distinta, que se refiere a normas de modificación de créditos y de ejecución presupuestaria. Creo que la Comisión ha avanzado bastante en el día de hoy, puesto que llevamos once horas con la interrupción del debate. Como vamos a continuar mañana, que es incluso festivo, creo que podríamos perfectamente parar en este instante si los demás Grupos están de acuerdo y la Presidencia, obviamente, para darle una cierta unidad a la discusión que se produzca a partir de estos artículos. Quizá podíamos aprovechar quince o veinte minutos más, pero no valdría la pena.

El señor PRESIDENTE: Si mis cuentas, teniendo en cuenta la rapidez de las intervenciones de SS. SS., no fallan, falta media hora para las nueve y media y podríamos terminar todos los artículos del proyecto de Ley, es decir, llegar hasta el artículo 56 y empezar mañana con las Disposiciones adicionales. Dadas las ganas de trabajar que tiene esta Comisión, como se ha puesto de manifiesto en su deseo de trabajar mañana, yo creo que media hora más, si conseguimos despachar hasta el artículo cincuenta y seis, no pasa nada.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señor Presidente, yo me someto a lo que decida la Presidencia, pero creo que no es sólo un problema de la Comisión, sino de

los propios servicios de la Cámara, que tienen que descansar.

El señor PRESIDENTE: Señor Bravo de Laguna, yo me someto a la decisión de la Comisión, entre otras cosas porque el que más tiempo lleva aquí sentado soy yo. Si SS. SS. quieren que suspenda la sesión ahora, se suspende. *(Pausa.)*

El señor PRESIDENTE: Artículo cuarenta y uno. Se somete a votación.

Artículo cuarenta y uno

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 26; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo cuarenta y uno.

Al artículo cuarenta y dos hay dos enmiendas, la 154, del Grupo Parlamentario Socialista, y la 265, de Minoría Catalana.

Artículo cuarenta y dos

Tiene la palabra el señor Martínez García de Otazo para defender la enmienda 154.

El señor MARTINEZ GARCIA DE OTAZO: Gracias, señor Presidente.

Con esta enmienda 154, que sustituye el artículo cuarenta y dos, apartado c), nosotros pretendemos que desaparezca la rigidez en algún caso, la infranqueable frontera que se establece para los créditos de personal, teniendo en cuenta la movilidad de los funcionarios. Entendemos que el año próximo, si no ocurre nada en contrario, se culminará el proceso de transferencias, lo cual llevará consigo la necesidad de que conjuntamente con los funcionarios a las Comunidades Autónomas se puedan transferir igualmente las transferencias de los créditos correspondientes al pago de haberes de dichos funcionarios.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? *(Pausa.)* Dado que no hay turno en contra, se somete a votación la enmienda número 154, del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, uno; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda, pues, aprobada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda número 265, del Grupo Minoría Catalana. Tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, esta enmienda, junto con otras que se dan por defendidas como consecuencia de ésta porque están en relación, lo que intenta es introducir un mayor grado de rigor en las transferencias de créditos a fin de que haya un compromiso mayor en lo que serían las transferencias de créditos entre programas de departamentos o ministeriales, evi-

tando la flexibilidad que en estos casos se otorga el propio Gobierno en este artículo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra, tiene la palabra el señor Martínez García de Otazo.

El señor MARTINEZ GARCIA DE OTAZO: Gracias, señor Presidente.

Realmente, señor Presidente, y de una manera breve, al encontrarnos este año ante la primera vez que se presenta en la Cámara un Presupuesto por programas, en el cual lo verdaderamente sustantivo son los objetivos y no los medios, es preciso que exista la posibilidad, para alcanzar esos objetivos, de las necesarias transferencias de los programas para la culminación de los objetivos propuestos. Es posible que, a lo largo de la ejecución de los Presupuestos, nos encontremos con programas en los cuales exista una minoración de los gastos necesarios y otros, por el contrario, en que exista un aumento.

Limitar, como se pretende, de manera exclusiva la posibilidad de transferencias de personal a las Comunidades Autónomas nos parece contradictorio por la misma existencia del Presupuesto por programas, teniendo en cuenta, además, que también van a ser necesarias estas transferencias en la ejecución del Presupuesto por programas a lo largo del año 1984 para las competencias que se efectúan a las Comunidades Autónomas, lo cual lleva consigo también la ejecución de ese mismo programa.

El señor PRESIDENTE: Sometemos, pues, a votación la enmienda número 265, de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 18.

El señor PRESIDENTE: Votamos, a continuación, el artículo cuarenta y dos en su integridad.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: El artículo cuarenta y tres tiene tres enmiendas, la del Grupo Parlamentario Popular, número 548; la del Grupo Parlamentario Vasco, 1.167, y la del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, 266.

Para defender la enmienda del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Schwartz.

El señor SCHWARTZ GIRON: Señor Presidente, querría agrupar en mi defensa enmiendas que se refieren a distintos artículos, aunque luego los votemos por separado; así creo que se va a ganar tiempo.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, señor Schwartz. ¿Quiere decir cuáles son las enmiendas que va a agrupar?

El señor SCHWARTZ GIRON: Sí, señor Presidente; la 548, la 549 y luego las enmiendas 568 a 575, al anexo I.

El señor PRESIDENTE: Las del anexo preferiría que no las mezclara.

El señor SCHWARTZ GIRON: Muy bien. La 548, la 549 y la 550. Nos encontramos, señor Presidente, en estos tres artículos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco, con una modificación sustancial de la Ley General Presupuestaria.

Ya hemos oído las grandes líneas de la defensa que el Partido del Gobierno va a hacer de estos tres artículos, pero nosotros, en el Grupo Popular, los consideramos de tan grandísima importancia que vamos a consumir un turno para hacer ver que estas modificaciones vacían de contenido las limitaciones y controles que la discusión del Presupuesto puede significar en las Cortes Generales. Así de grave es lo que se pretende con los artículos cuarenta y tres, cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco.

No en la Cámara, pero sí en una reunión agradable que el señor Ministro de Hacienda ofreció a los portavoces de los distintos Grupos Parlamentarios, oímos de boca del señor Ministro, y sin duda habrá ocasión de oírlo otra vez en el Pleno de la Cámara, que, por primera vez, no sólo eran vinculantes los créditos asignados a capítulos y artículos, sino que también eran vinculantes en este Presupuesto para 1984 los créditos asignados a programas. Y esta afirmación se vacía de todo contenido cuando se examinan las licitudes, las amplitudes que hay de transferencias de créditos en estos tres artículos.

El primer artículo, el cuarenta y tres, nos dice que «las transferencias que afecten a créditos de personal sólo podrán realizarse entre servicios de un mismo o distinto programa e igual concepto». Supongo que después de «mismo» debe ir una coma que se ha omitido, lo que quiere decir que se puede cambiar entre los servicios de un mismo programa, o, si es de distinto programa, tiene que ser por igual concepto, porque si no se pone esa coma, entonces es lo mismo que decir: las transferencias que afecten a créditos de personal se harán sólo de día o también de noche.

Esta amplitud se confirma en el artículo cuarenta y cuatro, y aquí vemos que se permite a los Departamentos ministeriales autorizar modificaciones presupuestarias, porque dice: A) Transferencias; a) entre créditos del Capítulo 1; es decir, los que afecten a personal.

Puede imaginarse la amplitud, la flexibilidad que esto da a las cabezas de los Departamentos ministeriales para hacer mangas y capirotos con los programas. Esta posibilidad de transferencias entre créditos de Capítulo 1, dentro de los programas de un Departamento ministerial, nos indica que los programas, en realidad, en una de las partes más importantes no son vinculantes.

A continuación, en ese mismo artículo se lee: «Dichas transferencias (no son las que afectan al Capítulo 1, sino a los Capítulos 2, 6 y al 7) sólo podrán autorizarse con las limitaciones señaladas en los artículos anteriores, en los supuestos siguientes»; y aquí los supuestos son: entre créditos de un mismo programa; entre créditos de un mismo programa y correspondientes a varios servicios, o entre créditos correspondientes a un mismo o distintos servi-

cios e incluidos en varios programas del Departamento. Es decir, el señor Ministro de cada Departamento va a poder hacer lo que le venga en gana.

El artículo cuarenta y cinco explica las competencias del Ministerio de Economía y Hacienda para autorizar modificaciones presupuestarias. Otra vez nos encontramos con una transformación sustantiva de la Ley General Presupuestaria. Y no voy a entrar en grandes detalles, únicamente diré que hay algún intento de que el Ministerio de Hacienda vigile lo que hacen en cuanto a transferencias los Departamentos, especialmente las transferencias que afectan a distintos Departamentos, pero otra vez se da al Ministro de Hacienda, en este caso, una grandísima amplitud.

Es un tema fundamental de las defensas que hace el Partido del Gobierno de este Presupuesto, la necesidad de flexibilidad, la necesidad de adaptarse a las nuevas circunstancias que implica un Presupuesto por programas, la necesidad de adaptarse a las nuevas circunstancias que implica un Estado de las Autonomías, la necesidad, en fin, de adaptarse a todo cuanto venga en gana a quienes tienen el poder.

Así se vacía de contenido el Presupuesto, así no es el Presupuesto ya un documento vinculante para las autoridades del Estado, y nosotros, como portavoces de la oposición, nos insurgimos contra esta interpretación de lo que es la Ley General Presupuestaria y de lo que es el Presupuesto, y exhortamos al Partido del Gobierno a que reconsidere esta interpretación laxa de lo que debe ser la actuación de los políticos en materia de impuestos y de gastos.

El señor PRESIDENTE: Señor Schwartz, ¿se entienden defendidas las enmiendas 548, 549 y 550, no la 551? La 551 es de supresión del artículo cuarenta y seis.

El señor SCHWARTZ GIRON: Sí, señor Presidente. No voy a entrar en otra defensa de la enmienda 551, y la doy por defendida con los mismos argumentos.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Vasco y el Grupo Parlamentario Minoría Catalana ¿se sienten capaces de defender conjuntamente sus enmiendas a estos artículos, que, en definitiva, tienen una unidad, como se ha desprendido de la intervención del señor Schwartz? ¿Señor Gasóliba?

El señor GASOLIBA I BÖHM: Yo he manifestado mi opinión al defender la 266; las otras son correlativas.

El señor PRESIDENTE: Así es. Las enmiendas del señor Olarte no son de supresión, sino que son de modificación, en algunos casos. El señor Olarte tiene la palabra.

El señor OLARTE LASA: Gracias, señor Presidente. Yo creo que con la intervención que ha hecho el señor Schwartz se han suscitado unos temas que son candentes en todos los Parlamentos, y es el intento, por parte del Parlamento, de limitar las posibles arbitrariedades o discrecionalidades del Gobierno. Y, por otra parte, el intento

del Gobierno de que esté lo menos limitado, lo menos sujeto por el Parlamento.

Yo creo que éstos son temas que se dan en los Parlamentos, dentro del sistema democrático parlamentario.

Sin embargo, si es cierto, y tengo que reconocer con el señor Schwartz que la amplitud de delegaciones que solicita el Gobierno a través de este proyecto de Ley vacían en muy mucho las posibilidades de control efectivo que tiene el Parlamento en relación con las actuaciones posteriores por parte del Gobierno.

Sin embargo, considerando que estamos en un período realmente de tránsito, en cuanto que estamos consolidando el llamado Estado de las Autonomías, que estamos intentando crear una nueva metodología de confección de Presupuestos, que es a través de los programas —con los que, como manifesté en el debate de totalidad, nuestro Grupo está totalmente de acuerdo—, nuestro Grupo entiende que, dada esta situación muy especial en la que nos encontramos, si hay que dar un voto de confianza a la acción, que esperamos que pueda ser responsable, por parte del Gobierno, pero limitando un tanto las delegaciones o competencias de modificación que solicita el propio Gobierno a través de este proyecto de Ley.

Después de esta pequeña introducción voy a intentar defender el contenido concreto de las enmiendas.

En el artículo cuarenta y tres hay un tema de fondo; estoy de acuerdo con el señor Schwartz cuando dice que la redacción de esta enmienda es chocante, pero lo que pretende el Gobierno es que pueda hacer las modificaciones, tanto de día como de noche. Por eso, de acuerdo con mi anterior intervención y para que el gobierno pueda tener instrumentos jurídicos que hagan posible una modernización del funcionario en general, estamos de acuerdo con el fondo del tema, pero la forma en que se ha planteado esta competencia nos parece chocante, porque utiliza el término «solo», cuando en definitiva pretende que pueda hacer, con las transferencias correspondientes al Capítulo 1, créditos de personal, todo lo que entienda que pueda ser conveniente y necesario. Por eso nosotros proponemos con esta enmienda una redacción diferente, que entiendo que estaría más a tono con las finalidades que persigue el Gobierno.

En relación con el artículo cuarenta y cuatro, que hace referencia a las competencias de los titulares de los diferentes Departamentos para modificar los créditos que se autoricen por estas Cámaras, nosotros tenemos una duda seria sobre la interpretación que se pueda dar a las expresiones que están en los apartados b), c) y d), que hacen referencia a «las que afecten». Nuestro Grupo entiende que con esta redacción puede haber que el Ministro correspondiente pueda modificarr las dotaciones crediticias de un capítulo a otro, y nosotros, en principio, estaríamos de acuerdo con esta enmienda, en contra de esta amplísima facultad que se le concede a través de este proyecto de Ley al Ministro. En todo caso, aceptaríamos que hubiese posibilidades de modificaciones, mediante transferencias oportunas de créditos, dentro de cada uno de los capítulos, pero no que hubiese posibilidad de saltar de un capítulo a otro, salvo en un supuesto, que recogemos en nues-

tra enmienda, que hace referencia a los capítulos de operaciones de capital, supuesto en el que si prevemos que pueda haber saltos de un capítulo a otro, con una limitación: que los créditos consignados en el Capítulo VI, que, como sabemos, se refiere a las inversiones reales, no puedan transferirse más allá del 15 por ciento previsto en los créditos que apruebe el Parlamento.

En relación con la enmienda número 1.170, he de manifestar que en la Disposición adicional decimotercera aparece una limitación, en cuanto que reduce las posibilidades de enajenación por parte de los Ministros a valores que no superen 25 millones de pesetas; caso de que superen los valores inmuebles a enajenar esta cifra, dice esta Disposición, hará falta autorización o acuerdo del Gobierno. En coherencia con esta Disposición adicional, nosotros prevemos en esta enmienda que la generación de créditos que promueva el Ministro correspondiente quede limitada también a este techo máximo de 25 millones de pesetas, y, caso de que la generación de créditos sea superior a esta cifra, necesite, en todo caso, el acuerdo del Consejo de Ministros.

Por último, la enmienda 1.171 pretende recoger la limitación que anteriormente hemos previsto para el trasvase posible de créditos del Capítulo VI al VII para el Ministro del Departamento de que se trata, en un 15 por ciento.

El señor PRESIDENTE: Señor Bravo de Laguna, ¿está dispuesto a defender conjuntamente las enmiendas números 77 y 78? (*Asentimiento.*) El señor Bravo de Laguna tiene la palabra.

El señor BRAVO DE LAGUNA: No necesito defender la enmienda número 78, que ya fue admitida por mayoría en la Ponencia, de manera que sólo defendiendo la enmienda número 77.

La enmienda 77 trata de suprimir uno de los apartados del artículo cuarenta y cuatro. Yo coincido básicamente con la exposición que hizo el portavoz del Grupo Parlamentario Popular respecto a que estos artículos suponen unas facultades excepcionales, excesivamente amplias, de transferencias de créditos dentro de los distintos Departamentos ministeriales y aun dentro de un mismo Departamento ministerial. Concretamente, la enmienda 77 se refiere a los créditos del Capítulo I, que suelen tener mayor fijeza que los del Capítulo II, por ejemplo, en el Capítulo II, compra de bienes corrientes y de servicios, puede haber una mayor flexibilidad para que dentro del Presupuesto de un mismo Departamento ministerial se pueda hacer algún cambio después de aprobarse la Ley de Presupuestos. Pero en el Capítulo I, créditos de personal, parece exagerado permitir que los titulares de los Departamentos ministeriales —y, que yo recuerde, es la primera vez que se concede esta facultad— puedan hacer cambios dentro de los créditos del Capítulo I. Me parece que es dar demasiada flexibilidad a la materia del gasto público y, evidentemente, desvirtúa todo cuanto aprobemos aquí, aparte de la implicación que todo este artículo tiene, igual que el artículo cuarenta y seis, en relación con los programas; de manera que aprobamos programas, pero luego se

pueden hacer cambios por acuerdo del Consejo de Ministros entre distintos programas.

En definitiva, señor Presidente, yo, al menos, trato de paliar lo que me parece más grave de todo dentro del artículo cuarenta y cuatro, que es la posibilidad de que el titular de un Departamento ministerial pueda alterar los créditos que aquí aprobemos sobre el Capítulo I, retribuciones del personal.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista, para un turno en contra y fijar su posición respecto a las enmiendas números 155, 156 y 157, del propio Grupo Parlamentario Socialista —que no están admitidas, porque se han opuesto los otros Grupos y, por tanto, hay que defenderlas—, tiene la palabra el señor Colom i Naval.

El señor COLOM I NAVAL: En primer lugar, utilizaré el turno en contra.

En cuanto a la intervención del señor Schwartz, creo que se pueden distinguir dos aspectos. El primero correspondería a la justificación escrita que acompaña a la enmienda, referida a la vulneración de los preceptos de la Ley General Presupuestaria. Me parece que cualquier estudiante de Económicas que haya pasado por la Facultad después de 1977, al estudiar aquella asignatura que antes se llamaba OCPH, Organización, contabilidad y procedimientos de la Hacienda y empresas públicas, y que ahora cada Facultad llama como quiere, al estudiar en la Ley General Presupuestaria lo que se contempla en esa materia, sabe los límites de la aplicación de dicha Ley. La propia Ley General Presupuestaria, en su artículo primero, prevé la posibilidad de modificar los Presupuestos Generales del Estado por normas de la Ley de cada año; por tanto, la Ley General Presupuestaria no es una Ley extraordinaria —recordemos que es preconstitucional— y no tiene rango orgánico, por supuesto; es una Ley ordinaria y puede ser derogada, parcial o temporalmente, por la Ley de Presupuestos de cada año. Por tanto, me parece que hay que relativizar en sus justos términos la importancia de la Ley General Presupuestaria en cuanto a que una Ley de Presupuestos pueda vulnerarla o no, y hay que matizar muy cuidadosamente lo que puede entenderse por vulneración de esa Ley General Presupuestaria.

A continuación, el señor Schwartz ha pasado a un aspecto totalmente distinto, quizá el más político, pero que no está en absolutamente expresado en la justificación de la enmienda, aunque reconozco que tiene todo el derecho a formularlo aquí.

Este aspecto es la referencia a que la formulación del Gobierno supone un vaciado del control parlamentario sobre el Presupuesto del Estado. De hecho, me parece que el señor Schwartz está confundido; lo que implica es que las Cámaras han de adaptarse a la nueva lógica del control del Presupuesto que supone el Presupuesto por programas, Presupuesto de objetivos más que de medios. Esto comporta forzosamente otros instrumentos de control y hemos de considerar fundamental el cumplimiento de los objetivos, pero hemos de dar —como ha sido reco-

nocido por algunos de los otros enmendantes— un voto de confianza al Gobierno en este primer año de aplicación para que puedan hacerse con una cierta flexibilidad (naturalmente, ustedes opinarán que es excesiva, pero nosotros opinamos que es la justa) las transferencias de créditos propuestas por el Gobierno.

Creo que básicamente con esta respuesta, y en aras a la brevedad, he contestado fundamentalmente a las objeciones de las cuatro enmiendas del Grupo Popular.

El señor Gasóliba ha dado por defendidas sus enmiendas. Considero que entre la intervención anterior del señor Otazo y la que acabo de hacer ahora, referida al señor Schwartz, también puede darse por contestado.

Agradezco al señor Olarte sus palabras, en las que reconoce el carácter transitorio; nosotros estamos convencidos de este carácter transitorio y creemos que ha de ir, en un futuro próximo, a un mayor grado de vinculación, pero creemos que en este primer año hay que dejarlo así. Entendemos, o más bien, apreciamos, esta confianza que nos concede y le anunciamos que estudiaremos con mayor atención, de aquí al Pleno, la enmienda 1.168, pero la verdad es que no acabo de entender su argumentación sobre la 1.170 porque parece contradictorio con lo que ya es práctica actual en estos momentos en cuanto a generación de créditos por parte del Ministerio de Hacienda. El Ministro de Economía y Hacienda actualmente ya puede generarlos sin limitación de cuantía. Entonces, me parece que el Grupo Nacionalista Vasco, PNV, no está al cabo de la situación actual.

En cuanto a la única enmienda que queda, del Grupo Centrista, que ha defendido el señor Bravo de Laguna, afirma que nunca ha existido la práctica de transferencias referidas al Capítulo I. No soy jurista, pero mis escasos conocimientos de fundamentos de Derecho me llevan a indicar que la costumbre no es una fuente de Derecho de excesivo predicamento en la doctrina; por tanto, es un elemento a tener en cuenta, pero no es vinculante en absoluto. Creemos que es necesario, para que el Presupuesto por programas tenga una lógica, introducir esta posibilidad. Por otra parte, le recuerdo que hemos votado hace un momento una enmienda que introducía ya este elemento de las transferencias referidas a personal.

En cuanto a las enmiendas socialistas, perdóneme el Presidente, pero creía que estaban admitidas y no las tenía ordenadas. ¿Me podría decir los números, por favor?

El señor PRESIDENTE: Son las enmiendas número 155, 156 y 157.

El señor COLOM I NAVAL: Gracias. Básicamente entiendo que son ajustes referidos a la propia lógica del Presupuesto por programas. Las damos por defendidas y así abreviamos.

El señor PRESIDENTE: Muy bien. Tiene la palabra el señor Olarte.

El señor OLARTE LASA: El señor representante del Grupo Socialista me ha pedido una explicación y no quiero ser descortés.

El señor Colom dice que no entendía demasiado bien el contenido de la enmienda 1.170 o lo que pretendíamos con ella. Esta enmienda 1.170 se refiere al artículo cuarenta y cuatro, número 1, letra b), y el artículo cuarenta y cuatro no habla de las competencias que pueda tener el Ministro de Economía y Hacienda para generar créditos, habla de las competencias que se le otorgan en este artículo al Ministro, al Ministro de cualquier Departamento. Esto sí creo que es una novedad y a nosotros no nos parece oportuno que se den esas facultades a cualquier Ministro. En todo caso, las puede tener el Ministro de Economía o el Gobierno, pero, a nuestro juicio, no cualquier Ministro de cualquier Departamento.

El señor PRESIDENTE: Brevemente, señor Colom, por favor.

El señor COLOM I NAVAL: Muy brevemente.

Con esto queda aclarado lo que no había entendido. Nosotros entendemos que igual que se concede esta confianza al Ministro de Hacienda se puede conceder a los demás Ministros. *(Risas.)*

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Simplemente, para decir que la costumbre puede no ser, efectivamente, una fuente demasiado acreditada del Derecho. Pero aquí no se trata de una costumbre, sino de una norma jurídica cual es la propia Ley General Presupuestaria.

El portavoz del Grupo Socialista, en lugar de referirse a que la Ley General Presupuestaria tiene un carácter preconstitucional y que, por tanto, tiene un carácter ordinario y puede ser alterado por la Ley de Presupuestos de cada año, como Grupo que apoya al Gobierno podría comprometerse a enviar una nueva Ley General Presupuestaria que solviera estos problemas. Porque, en definitiva, el tema es de carácter eminentemente político. ¿Cuál es el papel que corresponde a un Parlamento (y olvidese, por favor, del portavoz del Grupo Socialista que está en estos momentos apoyando al Gobierno, porque cuando estaban en la oposición hacían justamente lo contrario) y a todos en conjunto, tanto a los que apoyan al Gobierno como a los que se oponen normalmente, respecto a unos Presupuestos? Concretamente, la enmienda que yo he planteado es a la posibilidad de que cualquier Ministro —y ahí no es igual cualquier Ministro al Ministro de Economía y Hacienda, que es quien debe llevar el control de estas materias— pueda alterar nada menos que los créditos del Capítulo I, es decir, los créditos de personal. ¿Qué significa eso si lo interpretamos en una literalidad amplia? Pues podría significar que el titular de un departamento ministerial cualquiera podría fijar las retribuciones de sus funcionarios en cuantía distinta a otros Departamentos ministeriales. Eso normalmente no ocurrirá, pero, desde luego, como no ocurre es si se refiere bien al propio Ministro de Economía y Hacienda o al Consejo de Ministros. El conferir esta facultad amplia a los titula-

res de los Departamentos ministeriales puede producir muchos más problemas de los que se trata de ahorrar con esta norma.

Esa es la razón que me ha llevado a presentar esta enmienda, pretendiendo, exclusivamente, recortar estas amplísimas facultades, al menos en lo que se refiere al Capítulo I de gastos de personal.

El señor PRESIDENTE: Si les parece a SS. SS., pasamos a la votación.

Votamos las enmiendas números 548, 549, 550 y 551, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 17; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas números 1.167, 1.168, 1.169, 1.170 y 1.171, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 17; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas números 266, 267, 268 y 269, de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 17; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos la enmienda número 77, del Grupo Parlamentario Centrista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 17; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos las enmiendas números 155, 156 y 157, del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, nueve; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Estas tres enmiendas se incorporan de la siguiente forma: la número 155 al artículo cua-

renta y cuatro, 1, c), la número 156 al artículo cuarenta y cinco, b), y la enmienda 157 al artículo cuarenta y cinco, h).

Con estas incorporaciones sometemos a votación los artículos cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco y cuarenta y seis, más el cuarenta y siete, cuarenta y ocho y cuarenta y nueve, a los que no se han presentado enmiendas. *(El señor Schwartz pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Schwartz.

El señor SCHWARTZ GIRON: A lo mejor podemos votar en algún caso en favor de uno de estos artículos si nos deja ver el cuarenta y ocho. *(Risas.)*

El señor PRESIDENTE: A los artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve no se han presentado enmiendas.

El señor SCHWARTZ GIRON: Al cuarenta y siete tampoco se han presentado enmiendas, pero nos gustaría votar que no.

¿Se podrían separar los artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve de los anteriores, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE: Sí. Votamos entonces los artículos cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, cuarenta y seis y cuarenta y siete.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, 10; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados.

Procedemos a votar los artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; abstenciones, 10.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve.

Hemos llegado, pues, hasta el artículo cuarenta y nueve, aprobado. El cincuenta se refiere ya a temas relacionados con la Seguridad Social, en vista de lo cual levantamos la sesión hasta mañana a las once de la mañana.

Eran las nueve y cuarenta minutos de la noche.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.580 - 1961